



Poder Ejecutivo  
Estado Libre y Soberano  
de Hidalgo

# PERIODICO OFICIAL



**TOMO CXLVI**

**Pachuca de Soto, Hgo., a 15 de Abril de 2013**

**Núm. 15**

**MTRO. MARIO SOUVERBILLE GONZALEZ**  
Coordinador General Jurídico

**LIC. JOSE VARGAS CABRERA**  
Director del Periódico Oficial

Tel. 71 7-60-00 Ext. 2467 Jaime Nunó No. 206 Col. Periodistas  
Correo Electrónico: [poficial@hidalgo.gob.mx](mailto:poficial@hidalgo.gob.mx)

Registrado como artículo de 2a. Clase con fecha 23 de Septiembre de 1931

## SUMARIO:

**Elección de los Integrantes de la Directiva de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, que presidirá los trabajos durante el mes de abril del año en curso.**

**Pág. 2**

**Decreto Núm. 483.- Por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Ministerio Público del Estado de Hidalgo.**

**Págs. 3 - 13**

**Auditoría Superior del Estado de Hidalgo.- Acuerdo por el que se publican las Reglas de Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado en el Ejercicio Fiscal 2013.**

**Págs. 14 - 22**

**Secretaría de Educación Pública, Subsecretaría de Educación Superior y Media Superior.- Acuerdo de Cambio al Plan y Programa Académico de la Maestría en Administración Pública Acuerdo Número IHEMSYS 0505302.**

**Págs. 23 - 24**

**Decreto Municipal Número Dos.- Reformas y Adiciones a diferentes disposiciones al Decreto de Creación del Órgano Descentralizado denominado Instituto Municipal del Deporte del Mu-**

**nicipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.**

**Págs. 25 - 32**

**Decreto Municipal Número Tres.- Por el que se crea El Museo Virtual de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.**

**Págs. 33 - 39**

**Decreto Municipal Número Cuatro.- Creación del Consejo de Seguridad Municipal para Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.**

**Págs. 40 - 47**

**Decreto Municipal Número Cinco.- Creación del Órgano Descentralizado denominado Instituto Municipal para la Prevención de Adicciones, del Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.**

**Págs. 48 - 61**

**Decreto Municipal Número Seis.- Presupuesto de Egresos 2013 del Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo.**

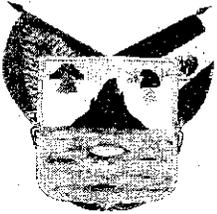
**Págs. 62 - 75**

**Acta de Cabildo que aprueba el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio 2013, del Municipio de Tlahuelilpan, Hidalgo.**

**Págs. 76 - 78**

## AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

**Págs. 79 - 103**



PODER LEGISLATIVO  
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO  
PODER LEGISLATIVO**

Pachuca, Hgo., 26 de Marzo de 2013.

Of. N° SSL-2518/2013.

**LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ.  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL  
ESTADO DE HIDALGO.  
P R E S E N T E .**

De conformidad con lo que establece el Artículo 58 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, por instrucciones de la Dip. Nora Liliana Oropeza Olguín, Presidenta de la Directiva del Congreso del Estado y en suplencia de la Secretaría, me permito informar a Usted que en la Sesión Ordinaria celebrada el día de hoy, se eligió a los integrantes de la Directiva, que presidirá los trabajos durante el mes de abril del año en curso, resultando electos:

<b>PRESIDENTE:</b>	<b>DIP. HUMBERTO PACHECO MIRALRÍO.</b>
<b>VICE-PRESIDENTE:</b>	<b>DIP. ADRIÁN LÓPEZ HERNÁNDEZ.</b>
<b>SRIA. PROPIETARIO:</b>	<b>DIP. JOSÉ RAMÓN BERGANZA ESCORZA.</b>
<b>SRIA. PROPIETARIO:</b>	<b>DIP. CRISÓFORO TORRES MEJÍA.</b>
<b>SRIA. SUPLENTE:</b>	<b>DIP. CRISTIAN PULIDO ROLDÁN.</b>
<b>SRIA. SUPLENTE:</b>	<b>DIP. JULIÁN MEZA ROMERO.</b>

Asimismo y a efecto de dar cumplimiento a lo que prevé el Párrafo Segundo del Artículo invocado, pido a Usted, dicte sus respetables instrucciones a quien corresponda, a efecto de que se dé a conocer en el Periódico Oficial del Estado, la Elección referida.

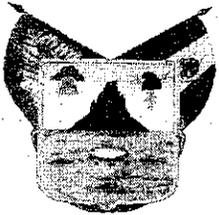
Sin otro particular, quedo de Usted.

**ATENTAMENTE  
EL SECRETARIO DE SERVICIOS LEGISLATIVOS  
DEL CONGRESO DEL ESTADO**

**LIC. LAMAN CARRANZA RAMÍREZ.**

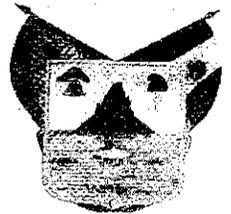
LCR/cdv'.

SECRETARIA DE  
SERVICIOS LEGISLATIVOS



PODER LEGISLATIVO  
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO  
PODER EJECUTIVO**



Poder Ejecutivo  
Estado Libre y Soberano  
de Hidalgo

**JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE LA LXI LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:**

**DECRETO NÚM. 483**

**POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.**

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado,  
**DECRETA:**

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** En Sesión Ordinaria de fecha 14 (catorce) de marzo del año en curso, por instrucciones del Presidente de la Directiva, nos fue turnada la Iniciativa con Proyecto de Decreto que por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Ministerio Público del Estado de Hidalgo, presentada por el Lic. José Francisco Olvera Ruiz, Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo.

**SEGUNDO.-** El asunto de cuenta, se registró en el Libro de Gobierno de la Primera Comisión Permanente de Seguridad Pública, Justicia y de Seguimiento sobre las Agresiones contra Periodistas y Medios de Comunicación con el número 65/2013.

Por lo que en mérito de lo expuesto; y

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que la Comisión que suscribe es competente para conocer sobre el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 75 y 77 VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.

**SEGUNDO.-** Que los Artículos 47 fracción I de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 124 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, faculta al Gobernador del Estado para iniciar Leyes y Decretos, por lo que la iniciativa que se estudia, reúnen los requisitos que sobre el particular exige la normatividad.

**TERCERO.-** Que quienes integran la Comisión que hoy dictamina, estamos ciertos que México sigue enfrentando procesos de transformación social y cultural, que van generando cambios de perspectiva en la atención de los problemas que más aquejan a la población.

En el plano internacional, no es novedad observar el creciente interés por preservar los derechos de los grupos que por sus condiciones se encuentran en situación de vulnerabilidad, por ejemplo las mujeres, quienes por tal circunstancia están expuestas a la violencia, la discriminación y la injusticia; este escenario ha generado

acuerdo de la comunidad internacional, en el sentido de que los países deben tomar medidas urgentes y eficaces para proteger los derechos humanos de las mujeres contra todo abuso, discriminación o puesta en peligro, por ello, existen diversas disposiciones jurídicas de carácter internacional, que buscan armonizar criterios para la definición y ejecución de políticas públicas que brinden mayores garantías a las mujeres, un ejemplo lo constituye la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, conocida como "CONVENCIÓN DE BELEM DO PARA", basada en el repudio de todas las formas de violencia contra la mujer, en cuyo marco los Estados parte, como es México, convienen en adoptar, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia y llevar a cabo los actos tendientes a prevenir, investigar y sancionar la violencia contra la mujer, incluyendo en su legislación interna normas penales, así como las de otra naturaleza que sean necesarias para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y adoptar las medidas administrativas apropiadas que sean del caso.

**CUARTO.-** Que ante estas circunstancias, resulta necesario que en el Estado de Hidalgo se establezcan las condiciones necesarias para garantizar el derecho de las mujeres a vivir una vida libre de violencia, implicando entre otras, la obligación de investigar de manera especializada hechos de extrema violencia como son los homicidios dolosos cometidos en agravio de mujeres por razón de su género, es decir, cuando la víctima presente signos de violencia sexual de cualquier tipo, lesiones infamantes, degradantes o mutilaciones previas o posteriores a la pérdida de la vida, existan datos que establezcan que se han cometido amenazas, acoso, violencia o lesiones del sujeto activo en contra de la víctima, el cuerpo de la víctima sea expuesto o arrojado en un lugar público, o haya sido incomunicada, los cuales representan, sin duda, un alto impacto social.

**QUINTO.-** Que en razón de lo anterior, existe un firme compromiso del Estado, a través de la institución del Ministerio Público, de actuar con la debida diligencia para hacer frente a esta clase de fenómenos delictivos, siendo necesario crear, la Fiscalía para la Atención de Delitos de Género como parte de la organización de la Procuraduría General de Justicia.

**SEXTO.-** Que es necesario comenzar las acciones encaminadas a transformar y modernizar la institución del Ministerio Público del Estado de Hidalgo, con ese motivo, resulta pertinente que la actual Subprocuraduría de Atención a la Familia y a la Víctima, se transforme en Subprocuraduría de Derechos Humanos y Servicios a la Comunidad, conservando sus funciones originales, pero contando con nuevas bases organizacionales para transitar hacia una instancia que no sólo abarque la atención a las víctimas del delito o a la familia, sino además, a los derechos humanos en su conjunto, así como vincularse con la comunidad en un nivel transversal en lo que a políticas públicas y acciones se refiere.

**SÉPTIMO.-** Que bajo esa misma tesitura, se estima necesario que a la Subprocuraduría General de Justicia se le asigne una mayor supervisión e intervención en el seguimiento de asuntos en toda la fase del procedimiento penal, es decir, en el periodo de averiguación previa y en el de proceso, por lo cual resulta viable transformarla en Subprocuraduría de Procedimientos Penales, buscando así una mayor eficiencia en la coordinación de averiguaciones previas y los procesos penales en los que intervenga el Ministerio Público de la Entidad, como instancia de apoyo directo del Procurador General de Justicia.

**OCTAVO.-** Que tomando en consideración la complejidad en la atención de averiguaciones previas tramitadas a lo largo y ancho del territorio hidalguense, resulta necesario redefinir estrategias que conlleven al control técnico-jurídico del ejercicio de la acción penal del Ministerio Público, en ese orden de ideas, es de fundamental importancia crear una unidad administrativa de apoyo especializado, particularmente en la etapa en que el Ministerio Público proponga y determine el ejercicio de la acción penal, con el objeto de que se armonicen y corrijan criterios de actuación y consignación ante la autoridad judicial, buscando una mayor eficiencia y productividad en la función persecutoria de la representación social del Estado de Hidalgo.

Por otra parte, se requiere crear la Coordinación de Proyectos Institucionales y la Unidad Técnico Consultiva, como instancias de consulta, coordinación y vinculación interinstitucional, necesaria para el mejor funcionamiento de los asuntos del Despacho de la persona titular de la Procuraduría General de Justicia, así como para realizar los estudios y proyectos que impacten en el mejoramiento y desarrollo institucional de la procuración de justicia.

**NOVENO.-** Que de conformidad con la reforma constitucional publicada el 18 (dieciocho) de junio del 2008 (dos mil ocho), es indispensable que la coordinación entre las Autoridades Federales, Estatales y Municipales se amplíe a la atención de ilícitos no sólo relacionados con el narcomenudeo, sino a todos aquellos que son conexos a los delitos Federales, que son de igual o mayor impacto que el narcomenudeo mismo, por este motivo, en fecha 03 (tres) de febrero del año 2010 (dos mil diez), se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo Número A/003/2010 del Procurador General de la República, por el que se da por concluida la operación de las Unidades Mixtas de Atención al Narcomenudeo (UMAN) e inicia la operación de los Centros de Operación Estratégica (COE); asimismo, de conformidad con el Acuerdo CNPJ/XXII/01/2009, párrafo quince, derivado de la XXII Asamblea Plenaria de la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia celebrada los días 20 (veinte) y 21 (veintiuno) de agosto del 2009 (dos mil nueve), se estableció que: "La Conferencia Nacional aprueba la transición de las UMAN hacia los COE, los cuales fueron diseñados para estrechar la coordinación de los ministerios públicos Federal y local, que se apoyarán en un equipo de análisis delictivo y un grupo de investigación de operaciones criminales. La Procuraduría General de la República emitirá el Acuerdo por el cual concluye la operación de las UMAN e inicia la actuación de los COE; asimismo, se acuerda que en los estados de Hidalgo y Quintana Roo se instale un programa piloto de los COE".

Este escenario, da lugar a la creación de una nueva unidad administrativa denominada Centro de Operación Estratégica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Hidalgo, que conocerá e investigará delitos contra la salud en su modalidad de narcomenudeo y aquellos delitos conexos y, en su caso, concurrentes.

**DÉCIMO.-** Que de conformidad con la nueva Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas, y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos, publicada en el Diario Oficial de la Federación en fecha 14 (catorce) de junio del 2012 (dos mil doce), en cuyos artículos transitorios sexto y décimo cuarto se establece que las procuradurías del País deberán implementar y operar Fiscalías Especializadas para la atención de las figuras delictivas previstas y sancionadas por dicha norma general, resulta impostergable crear una Fiscalía Especializada en Trata de Personas, como una nueva unidad administrativa que se especialice en la atención, prevención y combate del fenómeno delictivo de la trata de personas y delitos conexos, con las funciones propias que se derivan del marco jurídico Nacional y Estatal.

**DECIMO PRIMERO.-** Que en este contexto, la Comisión que dictamina considera inminente la necesidad de que se reformen, adicionen y deroguen diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Ministerio Público del Estado de Hidalgo, para dar sustento a las distintas áreas y unidades administrativas necesarias para una correcta procuración de justicia en la Entidad y así, fortalecer su operatividad y generar mayor confianza de la ciudadanía en sus instituciones.

**POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

**DECRETO****POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.**

**Artículo Único.-** De la Ley Orgánica del Ministerio Público del Estado de Hidalgo publicada el día 31 de diciembre del año 2007, se **reforman** los Artículos 6º: fracción L adicionándose la fracción LI; 18 fracciones II, IV, VII, VIII, IX, X, XI y XII, adicionándose las fracciones XIII, XIV, XV y XVI; la denominación del Capítulo IV; 30, 31, 32 fracciones VI a XII adicionándose las fracciones XIII, XIV, XV y XVI; 33; 39 párrafo primero; 44; 45 párrafo primero y segundo; 46; 47 párrafo primero; 48 fracción X; 52; 74 fracción XI; 78 fracción IX adicionándose la fracción X; 86; 97 fracciones I, II y III adicionándose la fracción IV; 98 párrafo primero; 99 párrafo primero; 100 y 102 párrafo primero; se **adicionan** los Artículos 35 Bis, 35 Ter, 63 Bis, 69 Ter, 69 Quater y 69 Quintus y se **derogan** las fracciones II, III y VIII del Artículo 35; y la fracción XXVI del Artículo 74, para quedar como sigue:

**Artículo 6.- ...**

...

- L.- Informar de manera inmediata a la Fiscalía para la Atención de Delitos de Género sobre el inicio de alguna averiguación previa con motivo de homicidio doloso en agravio de mujeres, que pueda ser de la competencia de aquella; y
- LI.- Las demás que determine esta Ley y otras disposiciones aplicables.

**Artículo 18.- ...**

I.-

II.- Subprocuraduría de Procedimientos Penales;

III.- ...

IV.- Subprocuraduría de Derechos Humanos y Servicios a la Comunidad;

V.- ...

VI.- ...

VII.- Dirección General de Consignaciones;

VIII.- Fiscalía para la Atención de Delitos de Género;

IX.- Fiscalía Especializada para la Atención de los Delitos de Trata de Personas;

X.- Unidad Especializada en el Combate al Secuestro;

XI.- Centro de Operación Estratégica;

XII.- Centro de Justicia Alternativa;

XIII.- Dirección General de Servicios Periciales;

XIV.- Dirección de Control de Procesos;

XV.- Dirección General de Administración y Finanzas; y

XVI.- Instituto de Formación Profesional de la Procuraduría.

...

**Capítulo IV**

**De las facultades y obligaciones del Procurador General de Justicia, Subprocuradores, Directores Generales, Fiscales, Directores y Visitador General.**

**Artículo 30.-** El Procurador General, los Subprocuradores, Directores Generales, Fiscales, el Visitador General y Directores, deberán dar cumplimiento al Programa Estatal de Procuración de Justicia.

**Artículo 31.-** Los Directores Generales, el Visitador General, Fiscales y Directores, además de las atribuciones específicas que esta Ley o demás disposiciones aplicables establecen, para cada una de sus unidades administrativas, tendrán las siguientes facultades genéricas:

---

**Artículo 32.-** Para el despacho de los asuntos que a la institución del Ministerio Público le competen, son Agentes del Ministerio Público los siguientes servidores públicos:

---

- VI.-** El Director General de Agentes del Ministerio Público Regionales;
- VII.-** El Fiscal para la Atención de Delitos de Género;
- VIII.-** El Fiscal Especializado para la Atención de los Delitos de Trata de Personas;
- IX.-** El Director General de la Unidad Especializada en el Combate al Secuestro;
- X.-** El Director General del Centro de Operación Estratégica;
- XI.-** El Director General del Centro de Justicia Alternativa;
- XII.-** El Director de Control de Procesos;
- XIII.-** El Director de Investigación y Recuperación de Vehículos Robados;
- XIV.-** Los Directores de Área y los Subdirectores adscritos a las unidades administrativas que ejerzan atribuciones de integración o supervisión de averiguaciones previas o de control de procesos;
- XV.-** Los servidores públicos que con el carácter de Agentes del Ministerio Público Especiales designe el Procurador General y los Agentes del Ministerio Público Especiales adscritos a la Visitaduría; y
- XVI.-** Los que determine esta Ley y demás disposiciones aplicables.

**Artículo 33.-** El Despacho del Procurador estará integrado por la Secretaría Particular, la Coordinación de Proyectos Institucionales, la Coordinación de Giras y Eventos, la Unidad Técnico-Consultiva, la Unidad de Vigilancia de Ejecución de Penas, Medidas de Seguridad y Penas Sustitutivas, y de las áreas que determinen las necesidades del servicio y el presupuesto.

**Artículo 35.-** La Secretaría Particular estará a cargo de un Secretario, que dependerá directamente del Procurador General y es responsable de dar seguimiento a sus determinaciones, tramitar oportunamente la correspondencia y mantener la comunicación con otras Autoridades Federales, Estatales y Municipales; siendo competente para:

---

II.- Derogada

III.- Derogada

...

VIII.- Derogada

...

**Artículo 35 Bis.-** La Coordinación de Proyectos Institucionales dependerá directamente del Procurador General y es responsable de dar seguimiento a sus determinaciones y a los asuntos que le encomiende, teniendo las siguientes atribuciones:

- I.- Llevar el control y seguimiento de los convenios y acuerdos que suscriba el Estado a través del Procurador General y circulares que expida éste;
- II.- Recabar información relativa a los proyectos de colaboración, en materia de procuración de justicia que realizan otras dependencias, organismos e instituciones públicas;
- III.- Dar seguimiento a los programas y acciones relacionados con el Subcomité Sectorial de Procuración de Justicia; y
- IV.- Las demás que le encomiende el Procurador.

**Artículo 35 Ter.-** La Unidad Técnico-Consultiva dependerá del Procurador General, y es responsable de dar seguimiento a sus determinaciones y a los asuntos que le encomiende, teniendo las siguientes atribuciones:

- I.- Analizar y proponer acuerdos y convenios de colaboración con la Procuraduría General de la República, las Procuradurías Generales de Justicia de las Entidades Federativas y del Distrito Federal;
- II.- Emitir opinión jurídica en los proyectos de convenios y acuerdos que suscriba el Estado a través del Procurador General y circulares que expida éste; y
- III.- Las demás que le encomiende el Procurador.

**Artículo 39.-** La Subprocuraduría de Procedimientos Penales dependerá directamente del Procurador General, estará a cargo de un Subprocurador y tendrá las atribuciones siguientes:

...

**Artículo 44.-** La Subprocuraduría de Derechos Humanos y Servicios a la Comunidad, dependerá directamente del Procurador General y estará a cargo de un Subprocurador.

**Artículo 45.-** La Subprocuraduría de Derechos Humanos y Servicios a la Comunidad conocerá de los delitos de violación, estupro, aprovechamiento sexual, abuso sexual, incumplimiento de las obligaciones alimentarias, bigamia, incesto, sustracción de menores, corrupción de menores, raptó, aborto, abandono de incapaz, embarazo no deseado a través de medios clínicos, esterilidad provocada y disposición de óvulos y espermias sin consentimiento, tráfico de menores, delitos contra la filiación y el estado familiar de las personas, matrimonio ilegal, ultrajes a la moral, violencia familiar y responsabilidad profesional o técnica.

Asimismo conocerá de los delitos de homicidio doloso, lesiones, amenazas, difamación, calumnia, ejercicio indebido del propio derecho, peligro de contagio de enfermedades, instigación o ayuda al suicidio y omisión de auxilio, cuando se cometan entre cónyuges, concubinos, amasios, hermanos, adoptante o adoptado; o

cuando el sujeto pasivo sea un menor de edad o adulto mayor, parientes consanguíneos en línea recta ascendente o descendente hasta el segundo grado inclusive o sin limitación de grado cuando se acredite la convivencia permanente con el sujeto pasivo. Conocerá también de los asuntos en que se denuncie la desaparición de personas.

...

**Artículo 46.-** La Subprocuraduría de Derechos Humanos y Servicios a la Comunidad se integrará con la Coordinación General de Atención a la Familia y a la Víctima, la Subcoordinación de Averiguación Previa y la Subcoordinación de Atención Interdisciplinaria; los Agentes del Ministerio Público y las áreas que determine el presupuesto.

**Artículo 47.-** La Subprocuraduría de Derechos Humanos y Servicios a la Comunidad es la unidad administrativa responsable de realizar las acciones propias del Ministerio Público, con el auxilio de las instancias correspondientes en el periodo de averiguación previa, como en el proceso hasta su total resolución y brindar la atención interdisciplinaria a las víctimas y ofendidos, dándoles apoyo psicológico, psiquiátrico, médico, social y jurídico de urgencia, en el ámbito de su competencia; y tendrá las siguientes atribuciones:

...

**Artículo 48.-**

...

X.- Informar al Subprocurador de Derechos Humanos y Servicios a la Comunidad, sobre la presentación o detención de adolescentes a quienes se impute la comisión de un hecho que la ley señale como delito; así como de los menores de doce años, que hayan sido remitidos al Sistema Estatal de Asistencia y Protección Social; y

...

**Artículo 52.-** Los Agentes del Ministerio Público, sus auxiliares y asesores de la Subprocuraduría de Derechos Humanos y Servicios a la Comunidad contarán con la formación, capacitación y sensibilización necesaria para proporcionar el servicio adecuado a las víctimas, ofendidos o las personas afectadas por la comisión de un delito.

**Artículo 63 Bis.-** La Dirección General de Consignaciones dependerá directamente del Procurador, al frente de ella habrá un Director General y tendrá las siguientes atribuciones:

- I.- Estudiar y dictaminar los proyectos de determinación del ejercicio de la acción penal formulados por los agentes del Ministerio Público en averiguaciones previas sin detenido, con la finalidad de unificar criterios jurídicos y en caso necesario, sugerir la práctica de actuaciones tendientes a la comprobación del cuerpo del delito o la probable responsabilidad del o los indiciados;
- II.- Brindar asesoría jurídica a los agentes del Ministerio Público, propiciando que exista una correcta interpretación de la Ley al momento de elaborar sus determinaciones de ejercicio de la acción penal;
- III.- Compilar, sistematizar y cuidar la aplicación y observancia de los criterios de actuaciones generales y especializados en la integración de averiguaciones previas, a fin de que el ejercicio de la acción penal esté debidamente fundado y motivado ante la autoridad judicial;
- IV.- En coordinación con la Dirección de Control de Procesos, emprender las acciones necesarias para dar seguimiento y continuidad a los procesos penales derivados de las consignaciones realizadas;

- V.- Llevar un estricto registro, control y seguimiento de las indagatorias sometidas a la revisión de esta Dirección General, así como de las devueltas a los agentes del Ministerio Público para su adecuación y perfeccionamiento; y
- VI.- Las demás que le encomiende el Procurador y otras disposiciones jurídicas.

**Artículo 69 Ter.-** El Centro de Operación Estratégica dependerá directamente del Procurador, al frente del mismo habrá un Director General, y tendrá las siguientes atribuciones:

- I.- Conocer e investigar los delitos contra la salud en su modalidad de narcomenudeo y aquellos delitos conexos y en su caso, concurrentes;
- II.- Coordinar la cooperación entre Autoridades Federales, Estatales y Municipales en los programas y acciones de prevención del delito de narcomenudeo y delitos conexos y en su caso, concurrentes;
- III.- Solicitar a la autoridad judicial que corresponda las órdenes de cateo, aprehensión, medidas cautelares y aseguramientos necesarios para el ejercicio de sus funciones de investigación y persecución; y
- IV.- Las demás que le encomiende el Procurador y demás disposiciones aplicables.

El Centro de Operación Estratégica contará con personal especializado en el combate al narcomenudeo y delitos conexos y en su caso, concurrentes, y estará integrado con autoridades ministeriales y policiales de los tres niveles de Gobierno, así como con peritos en el ramo, por lo que se le dotará de la infraestructura y los instrumentos e insumos necesarios para el ejercicio de sus funciones, de acuerdo con el presupuesto disponible y tomando en cuenta los convenios de colaboración o cooperación que para tal efecto se suscriban.

Para el eficaz despacho de sus asuntos, ejercerá sus atribuciones especializadas en lo que resulte aplicable, tomando en cuenta lo previsto en los Artículos 6 y 16 de esta Ley.

**Artículo 69 Quater.-** La Fiscalía para la Atención de Delitos de Género dependerá directamente del Procurador, al frente de ella habrá un Director General y tendrá las siguientes atribuciones:

- I.- Conocer y supervisar la investigación de los feminicidios; ya sea que se cometan por adultos o por adolescentes;
- II.- Coordinar los actos de investigación de los Agentes del Ministerio Público, y cuando lo estime necesario realizará directamente o por medio del personal que tenga adscrito, la debida investigación y persecución de los delitos de su competencia;
- III.- Vigilar y dar seguimiento al trámite de los procedimientos penales de los asuntos de su competencia, sin perjuicio de la responsabilidad que le corresponde a la Dirección de Control de Procesos;
- IV.- Proponer al Procurador la emisión de acuerdos, circulares y demás instrumentos relacionados con la prevención de los delitos de su competencia;
- V.- Proponer al Procurador la celebración de convenios con instituciones públicas y privadas para facilitar el intercambio de información que contribuya en el mejoramiento del ejercicio de sus funciones; y
- VI.- Las demás que le encomiende el Procurador y las disposiciones legales aplicables.

Para el eficaz despacho de los asuntos de su competencia, tomará en cuenta lo previsto en los artículos 6 y 16 de la presente Ley, en lo aplicable.

**Artículo 69 Quintus.-** La Fiscalía Especializada para la Atención del Delito de Trata de Personas dependerá directamente del Procurador, al frente de ella habrá un Director General y tendrá las siguientes atribuciones:

- I.- Dirigir y supervisar la investigación de los delitos de trata de personas, lenocinio y delitos conexos conforme a la normatividad aplicable, ya sea que se cometan por adultos o por adolescentes, de conformidad con la normatividad aplicable;
- II.- Coordinar los actos de investigación de los Agentes del Ministerio Público, y cuando lo estime necesario realizar, directamente o por medio del personal que tenga adscrito, la debida investigación y persecución de los delitos de su competencia, vigilando que se observe la Ley General para Prevenir, Erradicar y Sancionar el Delito de Trata de Personas y para la Asistencia y Protección a las Víctimas de ese Delito;
- III.- Vigilar y dar seguimiento al trámite de los procedimientos penales de los asuntos de su competencia, sin perjuicio de la responsabilidad que le corresponde a la Dirección de Control de Procesos;
- IV.- Ejecutar políticas, programas, acciones y otras medidas con la finalidad de contribuir a erradicar los delitos de trata de personas;
- V.- Proponer al Procurador la emisión de acuerdos, circulares y demás instrumentos relacionados con la prevención de los delitos de su competencia;
- VI.- Proponer al Procurador la celebración de convenios con instituciones públicas y privadas para facilitar el intercambio de información que contribuya en el mejoramiento del ejercicio de sus funciones; y
- VII.- Las demás que le encomiende el Procurador y las disposiciones legales aplicables.

Para el eficaz despacho de los asuntos de su competencia, tomará en cuenta lo previsto en los Artículos 6 y 16 de la presente Ley, en lo aplicable.

**Artículo 74.-** ...

...

- XI.- Expedir y certificar copias de documentos y archivos que con motivo de sus funciones se hallen bajo su custodia;

...

**XXVI.-** Derogada;

...

**Artículo 78.-** ...

...

- IX.- Administrar la biblioteca de la institución; y

- X.- Las que le otorgue esta Ley, encomiende el Procurador General y demás disposiciones aplicables.

**Artículo 86.-** El Subprocurador de Procedimientos Penales, el Subprocurador de Derechos Humanos y Servicios a la Comunidad, el Visitador General, los Fiscales y los Directores Generales y de Área, deberán reunir los mismos a que alude el

artículo anterior, debiendo acreditar la profesión o preparación acorde al cargo, serán nombrados y destituidos por el Procurador General.

**ARTÍCULO 97.-** Los servidores públicos de la institución serán sustituidos en sus excusas, ausencias o faltas temporales de la siguiente manera:

- I.- El Procurador General, por el Subprocurador de Procedimientos Penales;
- II.- El Subprocurador de Procedimientos Penales, por el Director General de Averiguaciones Previas;
- III.- El Subprocurador de Derechos Humanos y Servicios a la Comunidad, por el Coordinador General de Atención a la Familia y a la Víctima; y
- IV.- Los demás servidores públicos por su inmediato inferior jerárquico o por quien designe el Procurador General.

**Artículo 98.-** Son incompatibles con el cargo de Procurador General, Subprocurador, Director General, Fiscal, Director, Subdirector, Coordinador, jefe de departamento y de agente, secretario y escribiente del Ministerio Público, así como de sus auxiliares directos; las funciones siguientes:

...

**Artículo 99.-** El Procurador General, los Subprocuradores, Directores Generales, Fiscales, Directores, Subdirectores, agentes y secretarios del Ministerio Público y sus auxiliares no son recusables, pero deben excusarse dentro del término de veinticuatro horas, al que tengan conocimiento del impedimento en los negocios en que intervengan cuando exista alguna de las causales siguientes:

...

**Artículo 100.-** El Procurador General, calificará las excusas de los Subprocuradores, Directores Generales, Fiscales, Directores, Subdirectores y Agentes del Ministerio Público. Los titulares de las diversas unidades administrativas, calificarán las excusas de su personal. El servidor público que califique la excusa, en caso de ser procedente, designará de inmediato al que deba sustituir al impedido.

**Artículo 102.-** Los Agentes del Ministerio Público, sus Secretarios, los Mediadores, Conciliadores, los Peritos y demás personal administrativo, tendrán los siguientes derechos:

...

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor, al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

**SEGUNDO.-** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

**AL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL TRECE.**

**PRESIDENTA**

**DIP. NORA LILIANA GROPEZA OLGUÍN**

**SECRETARIO**

**DIP. PRISCO MANUEL  
GUTERREZ.**

**SECRETARIO**

**DIP. HUMBERTO PACHECO  
MIRALRÍO.**

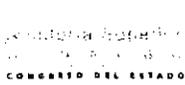
cdv'.

**EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71  
FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, TENGO A  
BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE  
IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y  
DEBIDO CUMPLIMIENTO.**

**DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y  
SOBERANO DE HIDALGO, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO  
DOS MIL TRECE.**

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE HIDALGO**

**LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ**



Pachuca de Soto, Hidalgo, a 03 de Abril de 2013.

## AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE HIDALGO

### PROGRAMA PARA LA FISCALIZACIÓN DEL GASTO FEDERALIZADO EN EL EJERCICIO FISCAL 2013

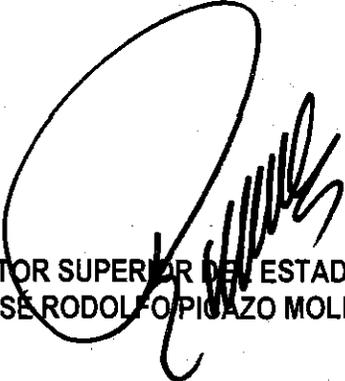
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38° de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y dado el marco de Coordinación y Colaboración que prevalece entre la Auditoría Superior de la Federación y las Entidades de Fiscalización Superior de las Legislaturas Locales, a través del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado (PROFIS), se dotan de recursos a las entidades federativas mediante sus Órganos Técnicos de Fiscalización Superior con el objeto de fortalecer el alcance, profundidad, calidad y seguimiento de las revisiones relacionadas con el ejercicio de los recursos federales que se transfieren a las entidades federativas, a los municipios y a los órganos político – administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, con excepción de las participaciones federales.

Por lo anterior y con el fin de establecer las disposiciones para regular las ministraciones, aplicación, control, seguimiento, evaluación, rendición de cuentas y transparencia de los recursos del PROFIS, el pasado martes 26 de marzo de 2013, la Auditoría Superior de la Federación, publicó en el Diario Oficial de la Federación las Reglas para la Operación del Programa, así como la distribución y calendarización de esos recursos por Entidad Federativa.

Para este año, los recursos que le corresponden a la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, ascienden a \$6'422,403.00 (seis millones cuatrocientos veintidós mil cuatrocientos tres pesos 00/100 M.N.) mismos que se ministraran conforme al siguiente calendario:

MINISTRACIONES			
MES	MONTO (PESOS)	MES	MONTO (PESOS)
ENERO	\$583,855.00	JULIO	\$583,855.00
FEBRERO	\$583,855.00	AGOSTO	\$583,855.00
MARZO	\$583,855.00	SEPTIEMBRE	\$583,855.00
ABRIL	\$583,855.00	OCTUBRE	\$583,855.00
MAYO	\$583,855.00	NOVIEMBRE	\$583,853.00
JUNIO	\$583,855.00	TOTAL	\$6'422,403.00

Estos recursos no suplen a los asignados a la Auditoría Superior del Estado, a través del Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo para el año 2013 y sus ejercicio debe ser en estricto apego a lo dispuesto en las Reglas de Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado en el Ejercicio Fiscal 2013.

  
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO  
C.P. JOSÉ RODOLFO PIÑAZO MOLINA.

## PODER LEGISLATIVO

### AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION

**ACUERDO por el que se publican las Reglas de Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado en el ejercicio fiscal 2013.**

Al margen un logotipo, que dice: Auditoría Superior de la Federación.- Cámara de Diputados.

#### ACUERDO POR EL QUE SE PUBLICAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PARA LA FISCALIZACIÓN DEL GASTO FEDERALIZADO EN EL EJERCICIO FISCAL 2013

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 38 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; 82, fracción XII, y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Auditoría Superior de la Federación de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión publica las REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA PARA LA FISCALIZACION DEL GASTO FEDERALIZADO EN EL EJERCICIO FISCAL 2013.

#### REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA PARA LA FISCALIZACIÓN DEL GASTO FEDERALIZADO EN EL EJERCICIO FISCAL 2013

##### CAPITULO I

##### DISPOSICIONES GENERALES

1.- El Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado tiene por objeto fortalecer el alcance, profundidad, calidad y seguimiento de las revisiones realizadas por la Auditoría Superior de la Federación al ejercicio de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, a los municipios y a los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, con excepción de las participaciones federales.

2.- Para los efectos de las presentes Reglas de Operación, se entenderá por:

- I. ASF: Auditoría Superior de la Federación.
- II. Entidades Federativas: los Estados de la República Mexicana y el Distrito Federal.
- III. SHCP: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- IV. ICADEFIS: Instituto de Capacitación y Desarrollo en Fiscalización Superior, adscrita a la Unidad General de Administración de la Auditoría Superior de la Federación.
- V. TESOFE: Tesorería de la Federación.
- VI. UPCP: Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- VII. EFSL: Entidades de Fiscalización Superior de las Legislaturas Locales y de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a que se refiere el artículo 38 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.
- VIII. Ley: Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.
- IX. LFPRH: Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- X. PEF 2013: Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013.
- XI. PROFIS: Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado.
- XII. Reglas: Reglas de Operación del PROFIS.
- XIII. CVASF: Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación, de la Cámara de Diputados.
- XIV. Formatos: Los formatos e instructivos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 13 de las Reglas de Operación.

3.- Las presentes Reglas contienen las disposiciones para la ministración, aplicación, control, seguimiento, evaluación, rendición de cuentas y transparencia de los recursos del PROFIS.

4.- Estas Reglas regulan también los recursos a que se refiere el artículo 82, fracción XI, de la LFPRH, destinados a la fiscalización de los recursos federales que se transfieran a las entidades federativas mediante convenios de reasignación y aquellos mediante los cuales los recursos no pierdan el carácter de federal.

La ASF, en los términos de la LFPRH, artículo 82, fracción XII, deberá acordar con las EFSL las Reglas y procedimientos para fiscalizar el ejercicio de los recursos públicos federales, señalados en el párrafo anterior.

5.- En el anexo I que forma parte de estas Reglas se presenta el plan de auditorías (programa preliminar) para el ejercicio fiscal 2013, que detalla los fondos y recursos a fiscalizar, así como la cobertura por entidad federativa de las auditorías a realizarse dentro del programa, en cumplimiento del artículo 38, fracción II, inciso a y d, de la Ley. Este programa podrá registrar adecuaciones durante su ejercicio.

En relación con los criterios normativos y metodológicos para las auditorías, señalados en el artículo 38, fracción II, inciso b, de la Ley, serán aplicables los publicados en el Diario Oficial de la Federación del 1 de junio de 2009, en lo conducente y conforme al ámbito de competencia de cada EFSL. En el anexo II, de estas Reglas, se incluyen los procedimientos y métodos necesarios para la revisión y fiscalización de los recursos federales, en cumplimiento del artículo 38, fracción II, inciso c, de la Ley.

##### CAPITULO II

##### CONCERTACION CON LAS ENTIDADES FEDERATIVAS

6.- La ASF fiscalizará el ejercicio de los recursos federales realizado por las entidades federativas y, en su caso, por los municipios y los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, en los términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 15 y 37 de la Ley.

Las acciones para la fiscalización de los recursos federales a que se refiere el numeral 1 de las presentes Reglas, que lleven a cabo las EFSL, se realizarán sin perjuicio de que la ASF ejerza directamente las atribuciones que le confiere el artículo 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables.

7.- En los Convenios de Coordinación y Colaboración suscritos por la ASF con las EFSL se establecen las bases generales para la fiscalización de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, los municipios y los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal.

### CAPITULO III

#### LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA DISTRIBUCION DE LOS RECURSOS

8.- Los recursos del PROFIS no podrán destinarse a fines diferentes del que señala su objeto, ni suplen los recursos que las EFSL reciben de su presupuesto local; en tal sentido, son recursos federales adicionales con destino específico y de aplicación acorde con las presentes Reglas.

9.- La TESOFE ministrará a las EFSL los recursos del PROFIS por medio de las respectivas tesorerías de las entidades federativas o sus equivalentes, así como a la ASF. Para la ministración de los recursos del PROFIS a la ASF y a las EFSL, éstas deberán proporcionar a la TESOFE la información necesaria para agilizar el trámite correspondiente.

10.- La ASF podrá distribuir hasta el 50 por ciento de los recursos del Programa a las EFSL, para que fiscalicen los recursos federales administrados o ejercidos por las entidades federativas, municipios u órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal. El resto de los recursos será aplicado por la ASF para realizar auditorías de manera directa.

11.- Los recursos del PROFIS, \$355,212,000 (trescientos cincuenta y cinco millones doscientos doce mil pesos 00/100 M.N.) aprobados en el PEF 2013, se distribuirán de la manera siguiente:

I.- El 50 por ciento se entregará a la ASF para que de manera directa fiscalice los recursos federales transferidos a las entidades federativas, a los municipios y a los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal. La ASF podrá destinar hasta el 10 por ciento de estos recursos a la capacitación de su personal y al de las EFSL, para lo cual privilegiará temas sustantivos que refuercen el objetivo del PROFIS.

II.- El 50 por ciento restante se distribuirá entre las EFSL de conformidad con los siguientes elementos: el 20 por ciento se asignará con base en una cantidad igual para cada EFSL como factor de equidad; el 50 por ciento, de acuerdo con los resultados de una evaluación de la operación del PROFIS en el ejercicio fiscal anterior, que realizará la ASF; el 15 por ciento, para que las EFSL realicen actividades de capacitación a los gobiernos de las entidades federativas, a los municipios y a los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, sobre las disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, respecto de los recursos federales que se les transfieren, y apoyarlos en su gestión adecuada; 5 por ciento con base en la proporción que representó cada entidad federativa, en 2012, en la asignación nacional del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, del Ramo General 33, en el Distrito Federal se considera sólo su asignación del segundo fondo; el 5 por ciento de conformidad con el número de auditorías realizadas (solicitadas por la ASF y propias) por cada EFSL a los recursos federales transferidos, en la Cuenta Pública 2011, y; el 5 por ciento de acuerdo con el número de municipios de cada entidad federativa, en el caso del Distrito Federal se consideran las demarcaciones territoriales.

Los recursos asignados para capacitar a los servidores públicos de los gobiernos de las entidades federativas, de los municipios y de los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, se distribuirán entre las EFSL, con base en lo siguiente:

- a) Un 5 por ciento con base en un monto igual para cada EFSL, para capacitación a los gobiernos de las entidades federativas.
- b) Un 5 por ciento con base en un monto igual para cada EFSL, para capacitación a los municipios y a los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal.
- c) El restante 5 por ciento, que se destinará a capacitación de los municipios y de los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, se distribuirá de acuerdo con el número de municipios de cada entidad federativa. En el caso del Distrito Federal se considerará el número de demarcaciones territoriales.

Para el caso de la evaluación de la operación del PROFIS en el ejercicio fiscal anterior, la ASF considerará los elementos siguientes:

- i. Calidad y alcance de los Informes de las auditorías solicitadas. Sus características y calificaciones se presentan en el anexo III.
- ii. Entrega de los Informes de las auditorías solicitadas, así como oportunidad en la misma.
- iii. Oportunidad en la entrega y calidad de la cédula de información básica señalada en el numeral 21 de estas Reglas.
- iv. Oportunidad y calidad en la respuesta de las EFSL a las acciones promovidas por la ASF respecto de las auditorías solicitadas correspondientes a la Cuenta Pública 2010.
- v. Nivel del ejercicio de gasto de la asignación del PROFIS en 2012.
- vi. Oportunidad en la entrega y calidad del informe ejecutivo anual del PROFIS correspondiente al ejercicio presupuestal de 2012.

La distribución y calendarización de los recursos del PROFIS, de acuerdo con la consideración de los criterios señalados en el presente capítulo de estas Reglas, se presenta en el anexo IV.

#### CAPITULO IV

#### OPERACION Y EJECUCION

12.- Las EFSL formularán su programa de trabajo correspondiente al PROFIS, para lo cual observarán las presentes Reglas y los formatos e instructivos del 1 al 8; y lo presentarán a la ASF, dentro de los diez días hábiles posteriores a la publicación de las Reglas en el Diario Oficial de la Federación.

En los casos en que la Cuenta Pública no hubiere sido entregada en la fecha de publicación de las Reglas, a la Legislatura correspondiente, se deberá elaborar un programa de trabajo preliminar, que será entregado a la ASF dentro de los diez días hábiles posteriores a dicha publicación. El programa de trabajo definitivo se entregará a la ASF, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que se proporcione a la Legislatura correspondiente la Cuenta Pública respectiva; para tal efecto, se presentará en los mismos formatos e instructivos del 1 al 8.

Igualmente, la ASF formulará su programa de trabajo del PROFIS, para lo cual observará las Reglas y los formatos e instructivos referidos, con excepción de los formatos 5 y 6.

13.- Recibidos los programas de trabajo a que se refiere el numeral anterior, la ASF verificará que cumplen con las Reglas y, en su caso, hará del conocimiento de las EFSL las observaciones que correspondan, dentro de los quince días hábiles posteriores a las fechas límite determinadas en el numeral 12.

14.- Los recursos correspondientes al PROFIS serán aplicados a la fiscalización de recursos federales que administren o ejerzan las entidades federativas, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, con excepción de las participaciones federales; asimismo, se apoyarán acciones de capacitación para realizar un ejercicio adecuado de los recursos federales.

Lo señalado anteriormente se llevará a cabo de la manera siguiente:

I.- La contratación de personal profesional. Las EFSL y la ASF deberán celebrar contratos por honorarios, en observancia de la normativa aplicable y de los tabuladores vigentes para cada caso. El personal contratado con cargo en el PROFIS deberá estar vinculado con alguno de los conceptos siguientes: planeación, práctica, ejecución y apoyo de las auditorías, seguimiento de las acciones jurídicas derivadas de éstas y de las que se hubieren realizado en ejercicios anteriores, operación del programa de capacitación a las EFSL y actividades de las unidades administrativas de la ASF que, en el ámbito de sus competencias, apoyen la fiscalización de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal.

Al efecto, la ASF y las EFSL, en la contratación de personal profesional, aplicarán los profesiogramas y perfiles previstos por su normativa.

Las contrataciones no deberán rebasar el ejercicio presupuestario de 2013, tendrán el carácter de no regularizables para el PROFIS y, en el caso de las EFSL, no implicarán relación jurídica alguna con la Federación, por lo que será responsabilidad de éstas la relación jurídica establecida con los contratados.

El personal profesional contratado deberá guardar reserva, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, respecto de la información a la que tenga acceso en el ejercicio de sus actividades. Igualmente, observará el Código de Ética y, en su caso, el Código de Conducta de la ASF y de la EFSL respectiva, según corresponda.

Los viáticos y pasajes que se asignen al personal para apoyar el cumplimiento del objeto del PROFIS, se otorgarán y comprobarán en los términos de la normativa aplicable de las EFSL y de la ASF, según sea el caso.

II.- La contratación de despachos externos para la realización de algunas de las auditorías programadas sobre los recursos federales transferidos. Las EFSL y la ASF verificarán que los despachos cuentan con la capacidad y experiencia necesarias en la fiscalización de este tipo de recursos. Los despachos acreditarán el cumplimiento de estos requisitos, de acuerdo con las bases determinadas en cada caso por las EFSL y la ASF, conforme a su normativa, y presentarán constancias de no inhabilitación tanto del despacho como del personal que participe en las actividades relacionadas con el PROFIS; además, deberán guardar estricta reserva respecto de los resultados de su actuación, obligación que deberá estipularse en los contratos que para el caso se celebren.

Su contratación tendrá un carácter excepcional y se optará por esta modalidad de ejecución, sólo cuando la ASF o las EFSL no cuenten con el personal auditor suficiente o con el grado de especialidad requerido para ejecutar su programa de auditorías. Para la contratación de despachos externos las EFSL se sujetarán al modelo de contrato que se presenta en el anexo V de estas Reglas.

De conformidad con el artículo 22 de la Ley, no podrá contratarse la realización de auditorías en materia de seguridad nacional, seguridad pública o defensa nacional, las cuales deberán ser efectuadas directamente por la ASF o las EFSL, según corresponda.

III.- La adquisición o arrendamiento de equipo de cómputo, software y el mantenimiento de dichos bienes informáticos, y la adquisición de consumibles informáticos, relacionados con las funciones y actividades objeto del PROFIS, así como el entrenamiento y la asistencia correspondientes. La ASF y las EFSL podrán destinar a este concepto hasta el 15 por ciento de sus asignaciones del PROFIS.

IV.- Capacitación, de acuerdo con lo siguiente:

a) Las EFSL realizarán acciones de capacitación para los gobiernos de las entidades federativas, los municipios y los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, con los recursos del PROFIS que se les asignen. Las erogaciones en este concepto estarán vinculadas directamente con las acciones de capacitación desarrolladas. Las temáticas deberán estar alineadas con las contenidas en el Plan de

Profesionalización de la ASF 2013; los temas contenidos en el programa de capacitación serán la base para los programas de capacitación que impartan las EFSL a los gobiernos de las entidades federativas, los municipios y los órganos políticos-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, mismos que deberán observar preferentemente un enfoque de ejecución.

Con el fin de apoyar el diseño de las acciones de capacitación a que se refiere este inciso, se recomienda que las EFSL consulten el estudio sobre la Recurrencia de las Observaciones de Auditoría del Gasto Federalizado 2000-2010 realizado por la ASF.

b) La ASF realizará acciones de capacitación dirigidas a su personal, al contratado por honorarios en 2013 y al personal de las EFSL.

A efecto de lo anterior, las EFSL mantendrán con el ICADEFIS la coordinación necesaria para la formulación del programa de capacitación correspondiente, que atenderá las necesidades prioritarias de las mismas, vinculadas con la fiscalización de los recursos federales transferidos.

Al respecto, el ICADEFIS definirá un programa de capacitación genérico para las EFSL, el cual contendrá los temas fundamentales para apoyar el desarrollo de un proceso de fiscalización eficiente de dichos recursos, anexo VI de las presentes Reglas.

El programa específico por realizar en cada caso, será acordado por la EFSL con el ICADEFIS, con base en la relación de temas de capacitación definidos en el programa genérico; si existen rubros particulares de interés adicionales a los propuestos, se podrán incorporar con un carácter complementario, siempre y cuando guarden una correspondencia directa con el objetivo de apoyar la fiscalización eficiente de los recursos federales transferidos, se hubieren atendido las necesidades prioritarias del programa de capacitación y se cuente con la disponibilidad presupuestal.

Los temas de capacitación se conforman por dos módulos: el primero aborda aspectos teóricos y se cursa mediante la modalidad no presencial o autoestudio, en el segundo su enfoque es práctico bajo la modalidad presencial. Lo anterior, privilegiará la eficiencia, eficacia y economía de los recursos y buscará acceder a las nuevas tendencias educativas. Preferentemente, las EFSL deberán participar en ambos módulos, para lograr el aprendizaje esperado de los servidores públicos capacitados.

V.- Arrendamiento, adecuación y equipamiento de espacios que se dediquen a actividades vinculadas con el objeto del PROFIS.

Las EFSL y la ASF podrán destinar hasta el 5 por ciento de su asignación del PROFIS al arrendamiento, adecuación y equipamiento de espacios que se vayan a utilizar en actividades vinculadas con el objeto del Programa.

VI.- La adquisición de vehículos de trabajo austeros y el arrendamiento de transporte de personal, que apoyen directamente la realización de las auditorías programadas con el PROFIS. La ASF podrá autorizar, previamente a su adquisición, otro tipo de vehículos de trabajo cuando las EFSL lo justifiquen por cuestiones geográficas o climáticas, según las características de las regiones en que se utilizarán.

Se incluirán en este rubro los gastos de tenencias, derechos, seguros y reparaciones de los vehículos adquiridos con el PROFIS, así como los gastos de combustibles, lubricantes y mantenimiento de los destinados a las auditorías apoyadas con el PROFIS.

Las EFSL podrán destinar hasta el 12 por ciento y la ASF hasta el 2 por ciento de su asignación del PROFIS, al renglón de adquisición de vehículos, al arrendamiento de transporte y a los gastos referidos en el párrafo anterior.

VII.- Gastos de administración. En este renglón se podrán considerar recursos del PROFIS; su monto no excederá el 10 por ciento de la asignación que corresponda a las EFSL o a la ASF en el Programa.

VIII.- Asesorías, cuyos resultados coadyuven a lograr el objeto del PROFIS. Se apoyarán al respecto aquellas asesorías distintas de las acciones de capacitación que desarrollen expertos contratados para apoyar a las EFSL y a la ASF, en la definición, implementación, desarrollo y evaluación de estrategias, programas y acciones en materia de fiscalización superior, transparencia y rendición de cuentas, de los recursos federales transferidos a las entidades federativas y municipios. Las EFSL y la ASF verificarán, previamente a la contratación, que los prestadores de dichos servicios tienen la capacidad y experiencia necesarias. Las EFSL podrán asignar como máximo a este concepto el 3 por ciento de los recursos asignados y la ASF el 1 por ciento.

IX.- Otros requerimientos de las EFSL y la ASF vinculados con el fortalecimiento, alcance, profundidad, calidad y seguimiento de las revisiones. Las EFSL y la ASF podrán destinar hasta el 10 por ciento de su asignación del PROFIS a la atención de requerimientos distintos de los rubros anteriores, siempre y cuando los conceptos en que se apliquen los recursos observen correspondencia con el objeto del PROFIS; estos conceptos de gasto serán comunicados a la ASF. Algunos conceptos en los que podrán aplicarse recursos de este rubro son entre otros, aparatos topográficos y equipos y herramientas que apoyen la realización de las auditorías, equipo de aire acondicionado y cámaras fotográficas para su uso en las actividades de fiscalización.

15.- Para el financiamiento del PROFIS, las EFSL y la ASF podrán cubrir con recursos propios el pago de cualquiera de los conceptos de gasto, a partir del mes de enero de 2013 y recuperarlos cuando se efectúe la ministración del PROFIS.

16.- Si existieren modificaciones del programa de trabajo de las EFSL, deberán ser comunicadas a la ASF a más tardar el 27 de septiembre de 2013, la cual determinará su procedencia. De manera similar, la ASF podrá adecuar su programa de trabajo, antes de esa fecha.

Con el fin de hacer un uso eficiente de los recursos, la ASF y las EFSL deberán concluir la ejecución de sus programas de trabajo con cargo en el PROFIS, a más tardar el 31 de diciembre de 2013.

17.- La ASF y las EFSL contratarán las adquisiciones y servicios bajo su respectiva responsabilidad, de conformidad con las disposiciones aplicables.

18.- Los recursos del PROFIS, incluidos los rendimientos financieros obtenidos, se deberán destinar exclusivamente para actividades relacionadas directamente con la revisión y fiscalización de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y a los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal. De acuerdo con el artículo 54 de la LFPRH, los recursos que, por cualquier motivo, al 31 de diciembre, no hubieren sido devengados por las EFSL o por la ASF, deberán ser reintegrados por éstas a la TESOFE, dentro de los quince días naturales posteriores al término del ejercicio fiscal, de acuerdo con la normativa.

19.- Los informes de las auditorías solicitadas a las EFSL que se incorporarán en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2012 deberán remitirse a la ASF a más tardar el 1 de octubre de 2013, atendiendo lo siguiente.

- a) Presentar los informes con el formato y estructura definidos por la ASF.
- b) Alinear los resultados con los dictámenes de las auditorías.
- c) Asegurarse de que todos los procedimientos de auditoría manifestados en el informe se expresen en resultados.
- d) Incluir en el informe de auditoría todos los resultados obtenidos, aun aquellos que no tengan observaciones o que se hayan solventado durante el desarrollo de las auditorías.
- e) Registrar las recuperaciones de recursos y las probables recuperaciones.
- f) Incorporar en los informes de auditoría el apartado de cumplimiento de metas y objetivos.
- g) Alinear las conclusiones del apartado de cumplimiento de objetivos y metas con los resultados del Informe del Resultado.
- h) Precisar en los resultados la normativa que se incumple o la normativa a la que se da cumplimiento.
- i) Verificar la consistencia de las cifras y de la información en general.

Para la integración de los informes de auditoría a que se refiere el párrafo anterior, las EFSL observarán los lineamientos que la ASF les remitirá a más tardar el 17 de junio de 2013.

20.- La ASF revisará los informes referidos en el numeral 19 de las presentes Reglas, a fin de que observen los aspectos de forma y estructura solicitados, para su homologación e incorporación en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2012; asimismo, propondrá a las EFSL, en su caso, las adecuaciones procedentes. Para tal objeto, se mantendrá la coordinación necesaria con las EFSL.

21.- Las EFSL enviarán a la ASF, para cada una de las auditorías realizadas a los recursos federales transferidos, incluidas las auditorías solicitadas, la cédula de información básica que se indica en el anexo VII de estas Reglas. La cédula de referencia se llenará por cada una de las auditorías señaladas en los programas de trabajo del PROFIS, incluidas sus modificaciones, y deberá ser proporcionada a más tardar el 8 de noviembre de 2013. En el caso de que algún fondo o programa sea fiscalizado durante el año de manera periódica, es decir en varias ocasiones, porque así lo prevea su marco jurídico, se formulará una sola vez la cédula para la entidad o municipio auditado, con los resultados finales, por lo que no se llenará una cédula para cada una de las revisiones efectuadas.

## CAPITULO V

### INFORMES DEL EJERCICIO PROGRAMATICO DEL CUMPLIMIENTO DEL PROFIS

22.- La ASF solicitará a la UPCP la liberación de los recursos del PROFIS y la ministración de los recursos por la TESOFE a las tesorerías de las entidades federativas o sus equivalentes y a la propia ASF. La transferencia de los recursos se realizará por medio de la TESOFE, mediante traspaso electrónico a la cuenta que previamente designó y comunicó cada entidad federativa y la ASF, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

23.- Las EFSL y la ASF deberán establecer cuentas productivas específicas para el manejo exclusivo de los recursos del PROFIS 2013 y de sus rendimientos financieros.

24.- Las tesorerías de las entidades federativas o sus equivalentes enviarán a la UPCP el recibo de la ministración de los recursos del PROFIS, dentro de los diez días naturales posteriores al traspaso electrónico.

Asimismo, las EFSL enviarán a las citadas tesorerías o a sus equivalentes el recibo de la ministración de los recursos, dentro de los diez días naturales a la fecha del traspaso electrónico.

25.- Las tesorerías de las entidades federativas o sus equivalentes transferirán a las EFSL los recursos del PROFIS, dentro de los siguientes cinco días hábiles a su recepción, de conformidad con lo establecido en las presentes Reglas.

**26.-** La aplicación del PROFIS será responsabilidad de la ASF y de las EFSL, en los recursos que les correspondan; el manejo de los recursos será regulado por la Ley, el PEF 2013, estas Reglas y demás disposiciones federales aplicables. Asimismo, las EFSL podrán aplicar la legislación local en lo que no contravenga a la federal.

**27.-** En caso de incumplimiento de las presentes Reglas, la ASF podrá solicitar la suspensión de la ministración de los recursos a la EFSL correspondiente. Una vez subsanadas las causas que motivaron lo anterior, la ASF solicitará que se reanude la ministración de los recursos.

Para el caso en que opere la suspensión en la ministración de los recursos, la EFSL de que se trate no estará exenta de cumplir con su programa de trabajo inherente al PROFIS.

Dará lugar a la suspensión de la ministración de los recursos del PROFIS a las EFSL y a la ASF:

**I.-** El destino de los recursos a un fin distinto del establecido para el PROFIS y que se indica en el numeral 1 de estas Reglas.

**II.-** La no entrega por las EFSL, a la ASF, de los informes trimestrales de avance del Programa; asimismo, la falta de formulación por la ASF de sus informes trimestrales.

**III.-** La falta de publicación, en sus páginas de Internet, de los informes trimestrales sobre la aplicación de los recursos del Programa.

**IV.-** La no entrega, por parte de las EFSL, de cualquiera de los informes de las auditorías solicitadas por la ASF y de la cédula de información básica, en las fechas previstas en los numerales 19 y 21 de las presentes Reglas, salvo en los casos plenamente justificados y con el visto bueno de la ASF; la suspensión de los recursos será por las ministraciones restantes del año.

**28.-** Las EFSL deberán enviar a la ASF la información trimestral del avance del PROFIS en los formatos e instructivos 9, 10, 11, 12 y 13 de las presentes Reglas; para el caso del primero, segundo y cuarto trimestres, ésta se proporcionará durante los quince días hábiles siguientes al término de cada uno. Los informes deberán ser requisitados y enviados, incluso en caso de que no exista gasto ejercido.

Para atender lo dispuesto en el artículo 38, fracción IV, de la Ley, la información correspondiente al tercer trimestre se acotará al periodo del 1o. de julio al 15 de agosto y deberá ser proporcionada a la ASF a más tardar el 23 de agosto de 2013, en los formatos e instructivos 9, 10, 11, 12 y 13 de las presentes Reglas.

La ASF formulará igualmente informes trimestrales, con excepción de los formatos 10 y 11, del avance del PROFIS, en los mismos formatos, términos y fechas que las EFSL.

**29.-** La ASF deberá informar a la CVASF sobre el cumplimiento del objeto del PROFIS en el mes de septiembre, a efecto de que ésta cuente con elementos para evaluar dicho cumplimiento, de acuerdo con lo establecido en la fracción IV del artículo 38 de la Ley.

El informe citado se acompañará de un resumen ejecutivo, que deberá ser entregado a la CVASF, en forma impresa y en medio magnético.

**30.-** A efecto de apoyar la formulación del informe referido en el numeral anterior, las EFSL proporcionarán a la ASF, a más tardar el 23 de agosto de 2013, el informe respectivo de su entidad federativa, conforme a los lineamientos y estructura que la ASF les remitirá a más tardar el 17 de junio de 2013.

**31.-** Las EFSL enviarán a la ASF un informe ejecutivo anual del ejercicio presupuestal de los resultados del PROFIS, a más tardar el 31 de enero de 2014, que contendrá, entre otros, los resultados relevantes de las acciones previstas en el programa de trabajo. Para tal fin, la ASF entregará a las EFSL los lineamientos para su formulación, a más tardar el 31 de diciembre de 2013.

## CAPITULO VI

**SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA APLICACION DE LOS RECURSOS DEL PROFIS**

32.- Con el fin de facilitar la coordinación para la operación, seguimiento y control del PROFIS, cada una de las EFSL deberá nombrar un responsable operativo del Programa, que fungirá como enlace operativo entre las partes. Su nombramiento y comunicación a la ASF deberá realizarse a más tardar dentro de los diez días hábiles posteriores a la publicación de las Reglas en el Diario Oficial de la Federación.

33.- La ASF y las EFSL mantendrán los registros específicos y actualizados de los montos erogados o devengados. La documentación original comprobatoria del PROFIS, debidamente cancelada con la leyenda "Operado PROFIS Ejercicio Presupuestal 2013", quedará bajo su guarda y custodia, y deberá ser presentada por la ASF o las EFSL cuando les sea requerida por el órgano de control o su equivalente, por la ASF para el caso de las EFSL o por cualquier otra entidad con atribuciones de fiscalización de dichos recursos, de conformidad con las facultades que les confieren las leyes correspondientes.

34.- La ASF podrá revisar que los recursos del PROFIS, ejercidos por las EFSL, se ajusten a estas Reglas.

35.- Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de los daños y perjuicios a la Hacienda Pública Federal en el ejercicio del PROFIS, en que incurran los servidores públicos federales o locales, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación federal.

## CAPITULO VII

**DE LA TRANSPARENCIA EN EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS DEL PROFIS**

36.- La distribución de los recursos del PROFIS y las presentes Reglas deberán ser publicadas en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico oficial de las entidades federativas que correspondan.

37.- Con objeto de transparentar el manejo y operación del PROFIS, y atender las disposiciones del artículo 38, fracción V, de la Ley, la ASF y las EFSL deberán publicar, en sus respectivas páginas de Internet, los informes trimestrales sobre la aplicación de los recursos del PROFIS, registrados en los formatos e instructivos 9, 10, 11, 12 y 13 de las presentes Reglas.

38.- Para los efectos de la transparencia y rendición de cuentas, las EFSL deberán incluir en la presentación de su Cuenta Pública y en los informes del ejercicio del gasto público a la Legislatura Local o a la Asamblea Legislativa, según corresponda, la información relativa a la aplicación de los recursos del PROFIS.

En el mismo sentido y con similar objetivo en los casos procedentes, la ASF, respecto de los recursos del PROFIS 2013 que le corresponden, cumplirá con la información.

## CAPITULO VIII

**DISPOSICIONES FINALES**

39.- Las presentes Reglas podrán ser modificadas por la ASF cuando ocurran circunstancias que lo ameriten, siempre en beneficio de un mejor cumplimiento del objeto del PROFIS; los cambios serán publicados en el Diario Oficial de la Federación.

Previamente a su modificación, la ASF someterá a opinión de la CVASF y de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados los cambios propuestos de las Reglas.

40.- La ASF interpretará para los efectos administrativos las presentes Reglas.

**TRANSITORIOS**

**UNICO.-** Las presentes Reglas entrarán en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, Distrito Federal, a los veintiún días del mes de marzo de dos mil trece.- El Auditor Superior de la Federación, **Juan Manuel Portal Martínez**.- Rúbrica.

**DISTRIBUCIÓN Y CALENDARIZACIÓN DE LOS RECURSOS POR ENTIDAD FEDERATIVA DEL PROGRAMA PARA LA FISCALIZACIÓN DEL GASTO FEDERALIZADO EN EL EJERCICIO FISCAL 2013 (CIFRAS EN PESOS)**

En cumplimiento de los artículos 38 de la Ley de Fideicomiso y Rendición de Cuentas de la Federación, 82, fracción XII y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Auditoría Superior de la Federación de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, publica la DISTRIBUCIÓN Y CALENDARIZACIÓN DE LOS RECURSOS POR ENTIDAD FEDERATIVA DEL PROGRAMA PARA LA FISCALIZACIÓN DEL GASTO FEDERALIZADO EN EL EJERCICIO FISCAL 2013

EFSL DE:	FACTOR DE EQUIDAD	UNIVERSO POTENCIAL (FISH-FORTAMUN-DF)	CAPACITACION	NUMERO DE MUNICIPIOS	AUDITORIAS REALIZADAS (SOLICITANTES Y PROGRAMAS)	EVALUACION	CALENDARIO													
							ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE		
1.- PROFRIS							385,212,000	20,146,000	30,146,000	30,146,000	32,146,000	32,146,000	32,146,000	30,046,000	30,046,000	30,146,000	30,146,000	26,146,000	10,000,000	
2.- COMPONENTE PARA ENTIDADES DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN (50%)							177,696,000	13,000,000	14,000,000	14,000,000	16,000,000	16,000,000	16,000,000	14,500,000	14,500,000	16,146,000	16,146,000	16,146,000	16,696,000	
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL (50%)							177,696,000	16,146,000	16,146,000	16,146,000	16,146,000	16,146,000	16,146,000	15,146,000	15,146,000	16,146,000	16,146,000	16,146,000	16,146,000	
BAJA CALIFORNIA	1.110.039	65,485	584,711	38,693	140,638	1,776,060	3,226,635	338,784	338,784	338,784	338,784	338,784	338,784	338,784	338,784	338,784	338,784	338,784	338,784	338,784
Baja California Sur	1.110.038	35,357	573,061	16,042	75,342	3,463,317	5,274,157	479,378	479,378	479,378	479,378	479,378	479,378	479,378	479,378	479,378	479,378	479,378	479,378	479,378
Campeche	1.110.037	77,212	594,711	39,693	205,835	3,907,332	5,834,920	539,538	539,538	539,538	539,538	539,538	539,538	539,538	539,538	539,538	539,538	539,538	539,538	539,538
Chiapas	1.110.039	892,005	985,245	440,226	85,388	2,752,893	6,335,800	575,982	575,982	575,982	575,982	575,982	575,982	575,982	575,982	575,982	575,982	575,982	575,982	575,982
Chihuahua	1.110.037	223,787	786,782	241,764	698,183	2,752,883	5,823,411	529,401	529,401	529,401	529,401	529,401	529,401	529,401	529,401	529,401	529,401	529,401	529,401	529,401
Coahuila	1.110.039	147,192	692,138	137,120	150,684	2,930,499	5,167,662	469,787	469,787	469,787	469,787	469,787	469,787	469,787	469,787	469,787	469,787	469,787	469,787	469,787
Colima	1.110.036	34,084	591,103	36,084	115,524	3,582,120	5,438,951	494,450	494,450	494,450	494,450	494,450	494,450	494,450	494,450	494,450	494,450	494,450	494,450	494,450
DISTRITO FEDERAL	1.110.039	396,124	612,755	57,734	40,185	3,108,105	5,324,941	484,086	484,086	484,086	484,086	484,086	484,086	484,086	484,086	484,086	484,086	484,086	484,086	484,086
Durango	1.110.038	128,794	685,747	140,728	226,026	5,816,529	8,119,800	556,345	556,345	556,345	556,345	556,345	556,345	556,345	556,345	556,345	556,345	556,345	556,345	556,345
Guajuato	1.110.037	396,971	721,006	163,987	165,752	1,687,257	4,239,611	385,174	385,174	385,174	385,174	385,174	385,174	385,174	385,174	385,174	385,174	385,174	385,174	385,174
Guerrero	1.110.037	506,680	847,300	292,281	356,618	2,466,484	5,408,744	481,704	481,704	481,704	481,704	481,704	481,704	481,704	481,704	481,704	481,704	481,704	481,704	481,704
Hidalgo	1.110.038	242,384	858,125	303,107	356,618	3,582,120	6,422,408	583,855	583,855	583,855	583,855	583,855	583,855	583,855	583,855	583,855	583,855	583,855	583,855	583,855
Jalisco	1.110.037	408,161	1,006,070	401,051	46,208	1,776,660	4,796,584	436,053	436,053	436,053	436,053	436,053	436,053	436,053	436,053	436,053	436,053	436,053	436,053	436,053
México	1.110.039	905,143	1,006,070	461,051	502,279	2,942,469	6,937,051	547,005	547,005	547,005	547,005	547,005	547,005	547,005	547,005	547,005	547,005	547,005	547,005	547,005
Michoacán	1.110.037	348,393	862,769	407,750	1,140,174	3,552,120	7,519,153	683,559	683,559	683,559	683,559	683,559	683,559	683,559	683,559	683,559	683,559	683,559	683,559	683,559
Morelos	1.110.039	110,881	674,086	118,078	366,684	1,687,257	4,888,125	369,830	369,830	369,830	369,830	369,830	369,830	369,830	369,830	369,830	369,830	369,830	369,830	369,830
Nayarit	1.110.037	82,383	627,187	72,168	90,410	3,374,514	5,356,679	488,971	488,971	488,971	488,971	488,971	488,971	488,971	488,971	488,971	488,971	488,971	488,971	488,971
Nuevo León	1.110.038	245,594	738,048	184,029	396,801	2,575,514	5,500,707	477,337	477,337	477,337	477,337	477,337	477,337	477,337	477,337	477,337	477,337	477,337	477,337	477,337
Oaxaca	1.110.037	577,817	2,011,813	2,056,784	30,137	2,397,681	8,784,278	798,571	798,571	798,571	798,571	798,571	798,571	798,571	798,571	798,571	798,571	798,571	798,571	798,571
Puebla	1.110.038	578,408	1,338,044	780,025	431,980	770,424	4,351,688	450,173	450,173	450,173	450,173	450,173	450,173	450,173	450,173	450,173	450,173	450,173	450,173	450,173
Querétaro	1.110.037	117,231	619,970	64,951	215,880	2,220,075	4,348,244	385,295	385,295	385,295	385,295	385,295	385,295	385,295	385,295	385,295	385,295	385,295	385,295	385,295
Quintana Roo	1.110.039	89,283	591,103	36,084	175,786	3,907,332	5,919,638	538,149	538,149	538,149	538,149	538,149	538,149	538,149	538,149	538,149	538,149	538,149	538,149	538,149
San Luis Potosí	1.110.038	244,282	764,307	209,288	622,826	2,930,499	5,881,218	534,656	534,656	534,656	534,656	534,656	534,656	534,656	534,656	534,656	534,656	534,656	534,656	534,656
Sinaloa	1.110.038	107,173	619,970	64,951	311,413	1,864,683	4,138,408	376,219	376,219	376,219	376,219	376,219	376,219	376,219	376,219	376,219	376,219	376,219	376,219	376,219
Sonora	1.110.037	144,158	814,824	289,036	281,276	3,728,726	6,338,827	576,348	576,348	576,348	576,348	576,348	576,348	576,348	576,348	576,348	576,348	576,348	576,348	576,348
TABASCO	1.110.037	172,895	616,362	161,343	532,416	2,930,489	5,423,552	483,050	483,050	483,050	483,050	483,050	483,050	483,050	483,050	483,050	483,050	483,050	483,050	483,050
TAMAUCAPIPAS	1.110.037	190,678	771,180	165,162	105,479	3,582,120	5,823,586	529,416	529,416	529,416	529,416	529,416	529,416	529,416	529,416	529,416	529,416	529,416	529,416	529,416
TLAXCALA	1.110.036	86,082	771,528	216,505	291,372	2,575,287	5,050,767	459,161	459,161	459,161	459,161	459,161	459,161	459,161	459,161	459,161	459,161	459,161	459,161	459,161
VERACRUZ	1.110.037	759,746	1,320,002	784,893	140,638	1,776,060	5,655,466	533,224	533,224	533,224	533,224	533,224	533,224	533,224	533,224	533,224	533,224	533,224	533,224	533,224
YUCATAN	1.110.038	181,193	937,510	382,462	30,137	3,640,823	6,282,289	574,118	574,118	574,118	574,118	574,118	574,118	574,118	574,118	574,118	574,118	574,118	574,118	574,118
ZACATECAS	1.110.035	321,707	764,307	209,288	627,184	2,841,696	5,674,883	515,898	515,898	515,898	515,898	515,898	515,898	515,898	515,898	515,898	515,898	515,898	515,898	515,898

México, Distrito Federal, a los veintidós días del mes de marzo de dos mil trece.- El Auditor Superior de la Federación, Juan Manuel Portal Martínez.- Rúbrica



SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN  
PÚBLICA



SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y MEDIA SUPERIOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR

**PERSONA MORAL:** Instituto de Administración Pública del Estado de Hidalgo, A.C.

**DENOMINACIÓN AUTORIZADA:** Instituto de Administración Pública del Estado de Hidalgo.

**ASUNTO:** ACUERDO por el que se modifica el plan y programa académico de la **Maestría en Administración con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios** número IHMSYS 0505302 y clave 05340200 de fecha 5 de julio de 2005.

Enero 21 de 2013

Con fundamento en los Artículos 1, 7, 10 y 14, Fracciones IV y X, 47, 54, 55, 56 y 57 de la Ley General de Educación; 3º, 16 y 17 segundo párrafo de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior; 24 y 25 del Acuerdo Secretarial 279, por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de Tipo Superior, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de julio de 2000; 6º tercer párrafo y 7º fracciones V y VI del Acuerdo Secretarial 243, por el que se establecen las Base Generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios; y en atención al dictamen emitido por la Dirección General de Educación Superior, de fecha ocho de enero de dos mil trece, en relación a la solicitud presentada por el Lic. Carlos Alejandro Godínez Téllez, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo y Representante Legal del Instituto de Administración Pública del Estado de Hidalgo, A.C., mediante oficio IAPH-DP053-12 de fecha 3 de diciembre de 2012, para obtener la autorización de cambio a los planes y programas de estudio de la Maestría en Administración Pública con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios número IHMSYS0505302, con número de Clave 05340200, otorgado el 5 de julio de 2005, para impartir una cuarta área de énfasis como opción terminal, denominada "Área de Énfasis en Auditoría Gubernamental" en la modalidad escolarizada, en turno vespertino, con alumnado mixto, en el inmueble sito en Plaza Independencia número 106, segundo piso, Colonia Centro, C.P. 42000, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, el Lic. Rolando Durán Rocha, en su carácter de Subsecretario de Educación Media Superior y Superior, tiene a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO DE CAMBIO AL PLAN Y PROGRAMA ACADÉMICO  
DE LA MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA  
ACUERDO NÚMERO IHMSYS 0505302**

**PRIMERO.-** Con fecha 5 de julio de 2005, se otorgó Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, número IHMSYS 0505302, clave 05340200 al Instituto de Administración Pública del Estado de Hidalgo, A.C., para impartir el plan y programa académico de la Maestría en Administración Pública, diseñado por dos niveles, correspondiendo el primero al área común denominada "Área de Vinculación Multidisciplinaria" y un segundo nivel con dos Áreas Optativas, una con "Énfasis en Políticas Públicas" y otra con "Énfasis en Servicios de Salud", en modalidad escolarizada, turno vespertino y con alumnado mixto.

**SEGUNDO.-** Con fecha 21 de noviembre de 2007, se autorizó al Instituto de Administración Pública del Estado de Hidalgo A.C., el cambio a los planes y

programas de estudio de la Maestría en Administración Pública, con RVOE número 0505302, clave 05340201, para incluir una tercera área de énfasis como opción terminal, denominada "Área de Énfasis en Finanzas Públicas" que se imparte en la modalidad escolarizada, en turno vespertino, con alumnado mixto, en el inmueble ubicado en Plaza Independencia número 106, segundo piso, Colonia Centro, C.P. 42000, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo.

**TERCERO.-** Se AUTORIZA al Instituto de Administración Pública del Estado de Hidalgo A.C., el cambio a los planes y programas de estudio de la Maestría en Administración Pública, para incluir una cuarta área de énfasis como opción terminal, denominada "Área de Énfasis en Auditoría Gubernamental" que se impartirá en la modalidad escolarizada, en turno vespertino, con alumnado mixto, en el inmueble ubicado en Plaza Independencia número 106, segundo piso, Colonia Centro, C.P. 42000, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo.

**CUARTO.-** Al presente Acuerdo de cambio al Plan y Programa de Estudios de la Maestría en Administración Pública, se le asigna la Clave 05340202

**QUINTO.-** El Instituto de Administración Pública del Estado de Hidalgo, A.C. deberá indicar el Número de Acuerdo, Número de Clave y fecha de expedición, en su publicidad y documentación relacionada al plan y programa académico objeto de este Acuerdo.

**SEXTO.-** El presente Acuerdo aplica a partir del próximo e inmediato ciclo escolar que inicie el Instituto de Administración Pública del Estado de Hidalgo, A.C.

**SÉPTIMO.-** Notifíquese personalmente el presente acuerdo al Representante Legal del Instituto de Administración Pública del Estado de Hidalgo, A.C.

**OCTAVO.-** Remítase atento oficio al C. Coordinador General Jurídico del Gobierno del Estado de Hidalgo, a fin de que el presente Acuerdo de Cambio, sea Publicado por una sola vez en el Periódico Oficial, previo pago por tal concepto, a cargo del Instituto de Administración Pública del Estado de Hidalgo, A.C.

Dado en las Oficina de la Secretaría de Educación Pública, sita en San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, a los veintiún días del mes de enero de dos mil trece.

FIRMA

LIC. ROLANDO DÚRAN ROCHA  
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN  
MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR



**PRESIDENCIA MUNICIPAL  
PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO.  
HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL  
MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO.**

El C. Eleazar Eduardo García Sánchez, en mi carácter de Presidente Municipal de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; a sus habitantes hace saber:

Con fundamento en los Artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 115, 122 y 123 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, 1º, 2º, 3º y 56 fracción I, inciso b) 57 fracción XXI, 60 fracción I inciso a), 69 fracción III inciso a), 70, 71 fracción I incisos d) y h) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, 2º, 7, 10, 11 fracción II inciso b), 13 inciso b), 66, 74, 75, 95, 96, 97, 105 fracción IV y X, 110, 116, 126, 127, 130 y 132 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Pachuca de Soto, que nos facultan para crear disposiciones normativas de observancia general y demás disposiciones dentro de nuestro ámbito de competencia, nos permitimos poner a la consideración de este Ayuntamiento, el presente dictamen de las Comisiones Permanentes de Gobernación, Bandos, Reglamentos y de Niñez, Juventud y Deporte que actúan en forma conjunta, el proyecto de resolutivo que Reforma y Adiciona diferentes disposiciones al Decreto de Creación del Órgano Descentralizado denominado Instituto Municipal del Deporte del Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, bajo el tenor de lo siguiente:

**RELATORIA**

**Primero.-** En la Decima Octava Sesión Ordinaria Pública del Honorable Ayuntamiento, celebrada el día once de octubre del presente año fue sometido ante la consideración de la Honorable Asamblea, una propuesta que Reforma y Adiciona diferentes disposiciones al Decreto de Creación del Órgano Descentralizado denominado Instituto Municipal del Deporte del Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, registrada bajo el número de expediente SA/DP/047/2012, presentada por la Regidora Elizabeth Adriana Flores Torres, de la fracción edilicia del Partido Revolucionario Institucional, en donde la Asamblea por unanimidad de votos se resolvió que esta fuera enviada a las Comisiones Permanentes de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares y de Niñez, Juventud y Deporte.

**Segundo.-** El Lic. Hugo Espinosa Quiroz, Secretario del Honorable Ayuntamiento, envió el asunto con oficio número SA/OM/147/2012 a las Comisiones Permanentes de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares y de Niñez, Juventud y Deporte, para su estudio, análisis, discusión y dictamen correspondiente.

**Tercero.-** Una vez turnada la solicitud respectiva a las Comisiones asignadas, estas procedieron al estudio, análisis, discusión y dictaminación correspondiente.

**CONSIDERANDOS**

**Primero.-** El presente decreto que contienen disposiciones normativas de observancia general se expide con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 141 fracción II, 144 fracción III de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 56 fracción I inciso b) y 60 fracción I inciso a) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo.

**Segundo.-** Que de igual manera prevé la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo en su Artículo 57 que Los Municipios tienen facultades concurrentes con el Estado, en materia de deporte según se describen en sus fracción XXIV.

**Tercero.-**La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala en su Artículo 115 fracción II que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley. Los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las Leyes en materia Municipal que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los Bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos, Circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal; fracción IV los Municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor y en todo caso, inciso c) los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo.

**Cuarto.-**Que el Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Pachuca de Soto, en su artículo 66 donde dice que los Integrantes del Ayuntamiento tienen el derecho de presentar Iniciativas con proyecto de Resoluciones y Acuerdos, respecto de la normatividad municipal y el buen desarrollo de las facultades y obligaciones del Ayuntamiento

**Quinto.-** A lo largo de la historia del Municipio de Pachuca, los Ayuntamientos han hecho su mejor esfuerzo por dotar a la ciudad de la reglamentación necesaria para intentar regular su relación con la ciudadanía y procurar una sana y respetuosa convivencia entre las personas que se encuentran dentro de su territorio.

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ayuntamiento de Pachuca de Soto, siempre a la vanguardia en estos nuevos y difíciles tiempos, incorpora en esta propuesta en donde se reforma y adiciona diferentes disposiciones a la normativa municipal, todo ello para fortalecer nuestro Instituto del Deporte; a fin de darle rumbo a esté con una nueva sistematización y que con altura de miras a la modernización en nuestro actuar de gobernar y administrar, para alcanzar el pleno desarrollo en el área del deporte de una manera integral, mediante el adecuado señalamiento de competencias y facultades.

Estas Reformas al Decreto de Creación del Instituto Municipal del Deporte de Pachuca de Soto, busca contar con una técnica jurídica acorde a la nueva legislación en materia administrativa, pero también pretende ampliar y fortalecer las funciones del mismo, para optimizar el servicio de esta área.

Que una vez turnada la solicitud respectiva a las Comisiones en comento, estas procedieron a su análisis y discusión, para elaborar el dictamen correspondiente y presentarlo a los Integrantes del Honorable Ayuntamiento, con el siguiente:

#### ACUERDOS

**Primero.-** Que dando respuesta y atención a la propuesta que Reforma y Adiciona diferentes disposiciones al Decreto de Creación del Órgano Descentralizado denominado Instituto Municipal del Deporte del Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, la cual se encuentra registrada bajo el número de expediente SA/DP/047/2012, fecha de recepción dieciséis de octubre de 2012, presentado por la Regidora Elizabeth Adriana Flores Torres, de la fracción edilicia del Partido Revolucionario Institucional, la cual fue sometida ante la consideración de la Honorable Asamblea en la Decima Octava Sesión Ordinaria Pública, celebrada el día once de octubre del presente año en la que esta Honorable Asamblea, acordó por unanimidad, que dicha propuesta fuese enviada a las Comisiones Permanentes de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares y de Niñez, Juventud y Deporte, para su estudio, análisis, discusión y dictamen correspondiente.

**Segundo.-** Las Comisiones Permanentes de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares y de Niñez, Juventud y Deporte, que actúan en forma conjunta, señalan

que una vez realizado el estudio y análisis del asunto con número de Expediente SA/DP/047/2012, éstas acuerdan dictaminar favorablemente la solicitud presentada por la L.C.E. Elizabeth Adriana Flores Torres, Regidora de la Fracción Edilicia del Partido Revolucionario Institucional, referente al proyecto que Reforma y Adiciona diferentes disposiciones al Decreto de Creación del Órgano Descentralizado denominado Instituto Municipal del Deporte del Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.

Tercero.- Por lo anterior expuesto, se somete a la aprobación del Honorable Ayuntamiento el siguiente dictamen de las Comisiones Permanentes de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares y de Niñez, Juventud y Deporte, que actúan en forma conjunta y que contiene el proyecto que Reforma y Adiciona diferentes disposiciones al Decreto de Creación del Órgano Descentralizado denominado Instituto Municipal del Deporte del Municipio de Pachuca de Soto.

### DECRETO MUNICIPAL NÚMERO DOS

#### Reformas y Adiciones a diferentes disposicionesal Decreto de Creación del Órgano Descentralizado denominado Instituto Municipal del Deporte del Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.

ARTÍCULO PRIMERO.- El Instituto Municipal del Deporte es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Municipal, sectorizado a la Secretaría de Desarrollo Humano y Social del Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, dotado de autonomía técnica, operativa y de ejecución, la cual tendrá por objeto promover la creación de una cultura deportiva en nuestro Municipio, fomentando una actitud que contribuya al mejoramiento del desarrollo físico y la elevación del prestigio deportivo mediante actividades físicas y deportivas para todas las edades, promoviendo la salud y la educación en esta materia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Para el cumplimiento de su objeto, corresponderá al Instituto Municipal del Deporte:

- I.- ...;
- II.- ...;
- III.- Promover y Coordinar el uso de las instalaciones deportivas que hagan las ligas, asociaciones y organismos afines, así como establecer una corresponsabilidad entre los miembros de la comunidad deportiva de Pachuca y el Ayuntamiento;
- IV.- ...;
- V.- ...;
- VI.- ....;
- VII.- ....;
- VIII.- ....;
- IX.- ....;
- X.- ...;
- XI.- Organizar foros o mesas de trabajo sobre cuestiones deportivas con la participación de los diversos sectores de la sociedad;
- XII.- ....;
- XIII.- ....;
- XIV.- ....;
- XV.- ....;
- XVI.- Organizar y participar en actividades de difusión y de enseñanza vinculadas con su objeto;
- XVII.- ....;
- XVIII.- Fomentar la comunicación con instituciones de educación y de la sociedad civil en el ámbito del deporte;
- XIX.- ....

**ARTÍCULO TERCERO.-**El patrimonio del Instituto Municipal del Deporte se constituirá por:

- I.- ....;
- II.- Los ingresos propios y los rendimientos que resulten de la realización de las actividades, que desarrolle dentro del Municipio;
- III.- ....;
- IV.- ....;
- V.- Los derechos y obligaciones obtenidos a través de financiamientos; y
- VI.- Los demás bienes y derechos que adquiera por cualquier título legal.
- VII.- Para dar cumplimiento a lo anterior se deberá crear un Fondo Mancomunado entre la Junta de Gobierno, La Secretaría de Desarrollo Humano y Social y el Director Ejecutivo.

**ARTÍCULO CUARTO.-**El Instituto Municipal del Deporte se constituirá por:

- I.- ...;
- II.- ...;
- III.- .....; y
- IV.- ....
- V.- Párrafos primero y segundo Derogado

**ARTÍCULO QUINTO.-**La Junta de Gobierno a la que se refiere el artículo anterior en su fracción primera, se integrará por:

- I.- La o el Presidente Municipal;
- II.- La o el Secretario de Desarrollo Humano y Social;
- III.- Tres integrantes de la Comisión Permanente de Niñez, Juventud y Deporte, que deberán ser el Coordinador, el Secretario y un Integrante más de dicha Comisión;
- IV.- El coordinador de la Comisión Permanente de Educación y Cultura;y
- V.- Tres Consejeras o Consejeros más, nombrados por el Presidente Municipal, que deberán ser ciudadanos pachuqueños que demuestren ejemplar trayectoria deportiva, siempre y cuando no ostente cargo de dirigencia en partido político alguno.

Las y los integrantes de la Junta de Gobierno propondrán por escrito a sus respectivos suplentes, los cuales deberán ser ratificados por el Presidente Municipal, y contarán con voz y voto únicamente en las sesiones de la Junta de Gobierno, para las que sean designados y en ausencia del propietario.

El Presidente Municipal podrá invitar a participar en la Junta de Gobierno a distinguidas personalidades de la sociedad civil y de la comunidad deportiva, quienes tendrán derecho a voz pero no a voto.

**ARTÍCULO SEXTO.-** La Junta de Gobierno será el órgano responsable del cumplimiento de las atribuciones establecidas en el Artículo segundo del presente Decreto.

Todas aquellas personas designadas como Consejeros tendrán carácter honorífico. Los miembros de la Junta de Gobierno durarán en su encargo el periodo de la Administración Municipal en que sean designados, pudiendo ser ratificados un periodo más.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** La Junta de Gobierno sesionará ordinariamente por lo menos una vez cada tres meses. Sus decisiones, acuerdos y recomendaciones se tomarán por mayoría de votos y en caso de empate, el Presidente Municipal tendrá voto de calidad. Asimismo, sesionará de manera extraordinaria cuando la urgencia de algún asunto así lo requiera.

Se considerará que habrá quórum para la celebración de las sesiones cuando éstas se realicen con la asistencia de la mayoría de sus integrantes. De cada sesión deberá levantarse acta debidamente circunstanciada, que será enviada oportunamente a los integrantes.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** Corresponde a la Junta de Gobierno el ejercicio de las siguientes facultades:

- I.- Establecer las políticas generales que deban ser regidas por el Instituto Municipal del Deporte;
- II.- Realizar las acciones necesarias para establecer las políticas públicas en materia deportiva;
- III.- Aprobar los lineamientos para la participación de los diferentes sectores de la sociedad involucrados en la materia, así como dar seguimiento y respuesta a sus peticiones;
- IV.- Conocer de los asuntos que considere necesarios para el cumplimiento de su objeto;
- V.- Analizar y en su caso, aprobar el informe anual de actividades del Director Ejecutivo;
- VI.- Evaluar periódicamente el funcionamiento del Instituto Municipal del Deporte y formular al Presidente Municipal, las recomendaciones correspondientes al desempeño del Director Ejecutivo y resultados que obtenga;
- VII.- Proponer mecanismos de coordinación y cooperación para la eficaz ejecución de las atribuciones a cargo de las Autoridades Federales, Estatales y Municipales;
- VIII.- Aprobar el Reglamento Interno de Funcionamiento del Instituto Municipal del Deporte;
- IX.- Resolver los conflictos que lleguen a generarse por el personal que desarrolle sus actividades para el Instituto Municipal del Deporte, mismos que serán considerados de confianza.
- X.- Designar y remover a los titulares de las Unidades Administrativas que formen parte del Instituto Municipal del Deporte;
- XI.- Proponer el plan de labores y de financiamiento, así como el presupuesto del Organismo, para su posterior ratificación en el Pleno del Ayuntamiento;
- XII.- Aprobar la solicitudes para la contratación de créditos, así como la adquisición y enajenación de sus recursos materiales;
- XIII.- Vigilar el cumplimiento de los convenios celebrados con la Federación, los Estados y los Municipios, así como con los sectores social y privado para la consecución del objeto de este Instituto;
- XIV.- Autorizar la constitución de un Fondo Municipal para el Desarrollo del Deporte así como analizar y aprobar su aplicación en cada asunto; y
- XV.- Las demás que le sean asignadas por esta y otras disposiciones reglamentarias y el Honorable Ayuntamiento.

**ARTÍCULO NOVENO.-** El Director Ejecutivo será nombrado y removido por el Presidente Municipal, correspondiéndole las atribuciones y obligaciones siguientes:

- I.- Ejercer la representación legal del Instituto Municipal del Deporte, cuando así lo acuerde el Presidente Municipal;
- II.- Conducir la operación del Instituto Municipal del Deporte, a fin de que sus funciones se realicen de manera articulada, congruente y eficaz;
- III.- Dar seguimiento a los acuerdos de la Junta de Gobierno y verificar su cumplimiento oportuno;
- IV.- Fungir como Secretario Técnico de la Junta de Gobierno;
- V.- Presidir las sesiones de la Junta de Gobierno en ausencia del Presidente Municipal;
- VI.- Ejecutar las funciones y comisiones que la Junta de Gobierno le encomiende, manteniéndola informada sobre su desarrollo;
- VII.- Someter a consideración de la Junta de Gobierno la designación de los titulares de las Unidades Administrativas que formen parte del Instituto Municipal del Deporte;

- VIII.- Planear y organizar el funcionamiento de las Unidades Administrativas que formen parte del Instituto Municipal del Deporte, así como coordinar actividades de éstas con las de la Secretaría de Desarrollo Humano y Social;
- IX.- Proporcionar información y cooperación técnica que le sea requerida por las Unidades Administrativas de la Secretaría de Desarrollo Humano y Social, por otras Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal;
- X.- Elaborar el informe anual de actividades del Instituto Municipal del Deporte y todos aquellos que le solicite la Junta de Gobierno;
- XI.- Enriquecer, mantener y custodiar el acervo documental del Instituto Municipal del Deporte;
- XII.- Expedir y certificar las copias de los documentos que existan en los archivos a su cargo, cuando proceda;
- XIII.- Llevar a cabo las gestiones requeridas para la obtención de recursos a favor del Instituto Municipal del Deporte;
- XIV.- Ejecutar los recursos del Fondo Municipal conforme a la aprobación de la Junta de Gobierno, con la finalidad de otorgar becas, reconocimientos y materiales deportivos, así como para el mantenimiento de las áreas deportivas como estímulos para los deportistas, ligas o asociaciones deportivas. Esto producto,entre otros,de los recursos obtenidos por los acuerdos logrados con las diferentes organizaciones que utilicen las instalaciones deportivas, obteniendo algún ingreso;
- XV.- Crear y mantener el Registro Municipal del Deporte, el cual incluirá el censo de deportistas, entrenadores, jueces, ligas, asociaciones u organizaciones deportivas, así como,la infraestructura deportiva existente en el Municipio;
- XVI.- Intervenir directamente en la Organización, administración y control económico de las competencias o torneos municipales que se celebren en el Municipio y que generen un ingreso;
- XVII.- Fomentar la creación y mejoramiento de instalaciones y servicios deportivos así como administrar la Infraestructura existente en el Municipio para el desarrollo del deporte;
- XVIII.- Administrar y mantener, por sí o a través de terceros, bienes relacionados con las actividades deportivas y de cultura física;
- XIX.- Normar la utilización gratuita u onerosa en los espacios deportivos del Municipio, en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Humano y Social; y
- XX.- Las demás que le confieran ésta u otras leyes y reglamentos o sean asignadas por la Junta de Gobierno o por el Presidente Municipal.

**ARTÍCULO DECIMO.-** El Secretario de la Contraloría Municipal fungirá como Comisario, quien realizará las labores de vigilancia de operación del Organismo.

#### ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Primero.-.....

Segundo.-.....

Tercero.-.....

Cuarto.-.....

Quinto.-.....

Sexto.- Las presentes reformas y adiciones entrarán en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Salón de Sesiones del H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los 30 días del mes de octubre de dos mil doce.

**EL PRESIDENTE DEL H. AYUNTAMIENTO**

**ING. ELEAZAR EDUARDO GARCÍA SÁNCHEZ**

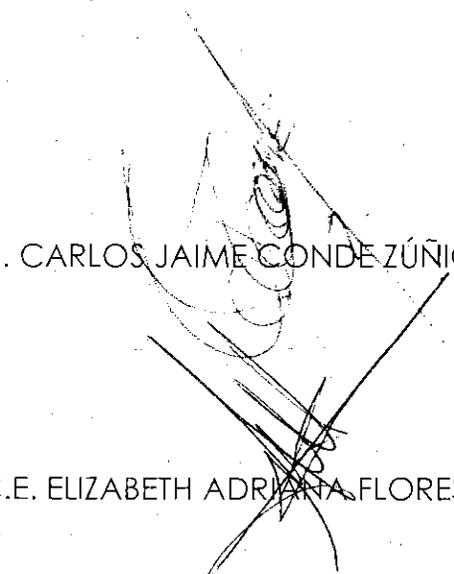
**ING. HEBERT JONAZ REYES OROPEZA**  
**SÍNDICO PROCURADOR**

**L.C.P. JORGE DANIEL ALVIZO CONTRERAS**  
**SÍNDICO PROCURADOR**

**REGIDORES**

**LIC. RAYMUNDO BAUTISTA PICHARDO**

**LIC. MIRIAM MARGARITA CARMONA**  
**MORAN**



LIC. CARLOS JAIME CONDE ZÚNIGA



C. LORENA COLUMBA CRUZ NIETO

L.C.E. ELIZABETH ADRIANA FLORES TORRES



L.C.P.F. PABLO ARTURO GÓMEZ  
LÓPEZ

C. NÉSTOR GÓMEZ OLVERA



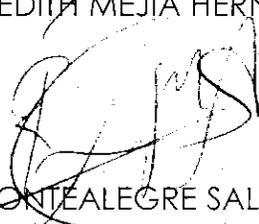
LIC. AURELIO GONZÁLEZ PÉREZ



LIC. RODRIGO LEÓN CERÓN

C. EDITH MEJÍA HERNÁNDEZ

LIC. JENNY MARLÚ MELGAREJO  
CHINO



LIC. ROXANA MONTEALEGRE SALVADOR



LIC. MARÍA CECILIA PÉREZ BARRANCO



ING. OSCAR RODARTE ALTAMIRANO

C.D. EDUARDO SÁNCHEZ HERNÁNDEZ



C. JORGE ANDRÉS YAÑEZ PÉREZ



C. JUANA ROSA ZACARIAS AYALA

PROFRA. ROSA MARÍA ZAMUDIO  
MONTUFAR



LIC. OLIVIA ZÚNIGA SANTÍN



**PRESIDENCIA MUNICIPAL  
PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO.  
HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL  
MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO.**

El C. Eleazar Eduardo García Sánchez, en mi carácter de Presidente Municipal de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; a sus habitantes hace saber:

Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 115, 122 y 123 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1º, 2º, 3º y 56 fracción I, inciso b), 60 fracción I inciso a), 69 fracción III inciso a), 70, 71 y 72 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo; 1º, 2º, 7, 9, 10, 11 fracción II inciso b), 13 inciso b), 74, 75, 76, 77, 78, 79, 83, 95, 96, 97, 105 fracción I, IV y VII, 106 fracción III, 107, 110, 113, 126, 127, 128, 130 y 132 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Pachuca de Soto, que nos facultan para crear disposiciones dentro de nuestro ámbito de competencia, nos permitimos poner a la consideración de este Ayuntamiento, el presente dictamen de las Comisiones Permanentes de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares, Hacienda Municipal, Educación y Cultura y Especial de Espectáculos Públicos, respecto del proyecto de resolutivo referente al **PROYECTO PARA CREAR EL MUSEO VIRTUAL DE PACHUCA DE SOTO**, bajo el tenor de la siguiente:

**RELATORÍA**

**Primero.-** La Regidora Roxana Montealegre Salvador, Integrante del Grupo Edilicio del Partido Acción Nacional, ingresa con fecha 09 de abril de 2012, a través de la Secretaría General Municipal, con atención a Oficialía Mayor, punto al orden del día para la consideración del H. Ayuntamiento, referente al **"PROYECTO PARA CREAR EL MUSEO VIRTUAL DE PACHUCA DE SOTO"**.

**Segundo.-** Durante la Sexta Sesión Ordinaria Pública del Honorable Ayuntamiento de Pachuca de Soto, celebrada el día 12 de abril del año 2012, el pleno del Ayuntamiento aprobó por unanimidad de votos, que el asunto de mérito sea remitido a las Comisiones Permanentes de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares, Hacienda Municipal, Educación y Cultura y Especial de Espectáculos Públicos, para que actúen de manera conjunta, para su estudio, análisis y dictaminación correspondiente.

**Tercero.-** El Lic. Hugo Espinosa Quiroz, Secretario del Honorable Ayuntamiento, envió el oficio número SA/OM/068/2012, que contiene el Expediente Número SA/DP/025/12, a las Comisiones antes mencionadas, para su estudio, análisis, discusión y dictamen correspondiente.

**Cuarta.-** Una vez turnada la solicitud respectiva a las Comisiones Permanentes de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares, Hacienda Municipal, Educación y Cultura y Especial de Espectáculos Públicos, que actúan de manera conjunta, éstas procedieron al estudio, análisis, discusión y dictaminación correspondiente.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

**PRIMERO.** Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 146 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, los Regidores ejercerán las funciones que les confieren la Constitución y las leyes, teniendo dentro de sus facultades la de Someter a la consideración del Ayuntamiento, proyectos de acuerdos y programas correspondientes a su esfera de competencia.

**SEGUNDO.-** Que la Regidora Roxana Montealegre Salvador, Integrante del Grupo Edificio del Partido Acción Nacional, mediante oficio sin número de fecha 09 de abril del año 2012 se hace la solicitud respectiva a la Secretaría General Municipal para incluir al orden del día y asísometer a la consideración de los integrantes del Cuerpo Colegiado el tema "Proyecto para crear el Museo Virtual de Pachuca de Soto".

**TERCERO.-** Que el día 12 de abril de 2012 durante la celebración de la Sexta Sesión Ordinaria Pública, la Secretaría General del presente Ayuntamiento, mediante dictamen de procedimiento número SA/DP/025/2012 propone turnar la petición ya descrita a las Comisiones Permanentes de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares, Hacienda Municipal, Educación y Cultura y Especial de Espectáculos Públicos, que actúan de manera conjunta, para su estudio, análisis y dictaminación correspondiente.

**CUARTO.-** Que durante el desahogo del dictamen antes mencionado, el pleno del Ayuntamiento aprobó turnar el mismo a las Comisiones antes descritas, para los efectos conducentes.

**QUINTO.-** Que una vez turnado el expediente respectivo registrado bajo el número SA/OM/068/2012 a las Comisiones en comento, éstas procedieron a su análisis y discusión, durante la celebración de la Sesión de las Comisiones Permanentes de Hacienda Municipal, de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares, Educación y Cultura y Especial de Espectáculos Públicos, que actúan de manera conjunta, celebrada el día 13 de diciembre del presente año en la que los integrantes de las mismas escucharon la exposición de motivos por parte de la Peticionaria la Licenciada Roxana Montealegre Salvador, Regidora Integrante del Grupo Edificio del Partido Acción Nacional del H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Hidalgo, realizando la ronda de preguntas y comentarios a efecto de discutir las razones y beneficios que el municipio lograría al aprobar el "Proyecto para crear el Museo Virtual de Pachuca de Soto", emitiendo todos ellos argumentos a favor de la aprobación para que el Municipio apruebe dicho proyecto.

**SEXTO:** Por lo que una vez desahogados todos los conceptos del mismo se procedió a dictar el siguiente:

#### **ACUERDO**

**PRIMERO.-** Las Comisiones Permanentes de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares, Hacienda Municipal, Educación y Cultura y Especial de Espectáculos Públicos, que actúan de manera conjunta, acuerdan que una vez realizado el estudio, análisis, del asunto con número de expediente SA/DP/025/2012, dictaminan favorablemente la solicitud "Proyecto para crear el Museo Virtual de Pachuca de Soto" presentada por la Lic. Roxana Montealegre Salvador Regidora Integrante del Grupo Edificio del Partido Acción Nacional del Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.

**SEGUNDO.-** Por lo anteriormente expuesto, se somete a la aprobación del Honorable Ayuntamiento el presente dictamen de las Comisiones Permanentes de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares, Hacienda Municipal, Educación y Cultura y Especial de Espectáculos Públicos, que actúan de manera conjunta, y que contiene el Decreto para crear el Museo Virtual de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.

### **DECRETO MUNICIPAL NÚMERO TRES POR EL QUE SE CREA EL MUSEO VIRTUAL DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO**

#### **CAPITULO PRIMERO NATURALEZA Y OBJETO**

**ARTÍCULO 1.-** Se crea el Museo Virtual de Pachuca, como una colección organizada

de artefactos electrónicos y recursos informativos. Dicha colección incluye pinturas, fotografías, diagramas, gráficos, grabaciones, segmento de video, artículos, transcripción de entrevistas, bases de datos y cualquier otro tipo de registro que pueda ser almacenado en el servidor del museo que contribuya para su objeto.

**ARTÍCULO 2.-** El Museo Virtual de la Ciudad de Pachuca, tendrá por objeto exponer y mostrar en forma constante a través del uso de la tecnología como lo es principalmente el internet, dentro de sus salas las características, historia, y lugares de interés de nuestro Municipio, además de las exhibiciones museográficas de vanguardia e interés para la ciudadanía de Pachuca y del exterior a nivel nacional e internacional.

**ARTÍCULO 3.-** El Museo Virtual de la Ciudad de Pachuca, tendrá las siguientes actividades:

- I.- Exhibir a través de la página de internet exposiciones permanentes y temporales orientadas a mostrar las características, historia, y lugares de interés de la Ciudad de Pachuca, para ello contará con las siguientes salas y secciones:
  - a).- Pachuca Mundo Prehispánico;
  - b).- Pachuca virreinal;
  - c).- Pachuca independiente;
  - d).- Pachuca Contemporánea;
  - e).- Minería;
  - f).- Deporte;
  - g).- Arte;
  - h).- Galería de exposiciones temporales Enrique Rúelas;
  - i).- Sección Turística; y,
  - j).- Las demás que se consideren pertinentes, pudiendo ser modificadas o actualizadas por el órgano correspondiente.
- II.- Organizar, administrar y mantener en óptimas condiciones, la página de internet, así como las actualizaciones correspondientes de acuerdo a los alcances y necesidades del H. Ayuntamiento.
- III.- Exhibir las características y la modalidad que la ciencia y la tecnología ofrece, buscando que el museo sea un sitio de información y consulta de la historia de la Ciudad de Pachuca.
- IV.- Desarrollar y promover actividades culturales vinculadas al museo que contribuyan al desarrollo cultural de los pachuqueños; y,
- V.- Las demás que establezcan los reglamentos y decretos aplicables.

## **CAPITULO SEGUNDO DEL CONSEJO TÉCNICO CONSULTIVO**

**ARTÍCULO 4.-** El Museo Virtual contará con un Consejo Técnico Consultivo que fungirá como autoridad del mismo, y durará el mismo periodo de cada Ayuntamiento electo.

**ARTÍCULO 5.-** El Consejo Técnico Consultivo estará integrado por la o el:

- I.- Presidente Municipal;
- II.- Secretario de Desarrollo Humano y Social;
- III.- Secretario de la Contraloría Municipal;
- IV.- Regidor Coordinador de la Comisión de Educación y Cultura del Municipio;
- V.- Regidor Secretario de la Comisión de Educación y Cultura del Municipio;
- VI.- Cuando menos un integrante más del H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto;
- VII.- Director de la Casa de la Cultura que fungirá como coordinador del Museo Virtual;
- VIII.- Representante del Poder Ejecutivo del Estado;
- IX.- Representante del Consejo Estatal para la Cultura y la Artes;
- X.- Cronista del Estado de Hidalgo;

- XI.- Cronista de la Ciudad de Pachuca de Soto Hidalgo;
- XII.- Representantes de las Universidades en Hidalgo y otras entidades del País y del extranjero en su caso;
- XIII.- Titular del Archivo Histórico;
- XIV.- Delegado del INAH;
- XV.- Representantes del Sector Empresarial; y,
- XVI.- Ciudadano o ciudadanos distinguidos conocedores en materia cultural.

Los nombramientos del Consejo Técnico Consultivo serán de carácter exclusivamente honorífico.

El Consejo Técnico Consultivo será presidido por la o el Presidente Municipal de Pachuca de Soto, y en su ausencia por el Secretario de Desarrollo Social y Humano del Municipio de Pachuca.

Las y los integrantes del Consejo Técnico Consultivo pueden nombrar en forma oficial y por escrito a sus respectivos suplentes para las sesiones a celebrar.

**ARTÍCULO 6.-** Los integrantes del Consejo Técnico Consultivo tendrán derecho a voz y voto. En caso de empate la o el Presidente Municipal tendrá voto de calidad.

**ARTÍCULO 7.-** El Consejo Técnico Consultivo tendrá personalidad jurídica propia y autonomía técnica, económica, financiera y funcional. Sin perjuicio de su autonomía, actuará bajo la tutela del H. Ayuntamiento al que le corresponden las funciones directivas y control de eficacia de sus actividades, además de ser un Órgano de coadyuvancia del Museo Virtual, que vigilará su organización y funcionamiento para el cumplimiento de sus objetivos.

**ARTÍCULO 8.-** Corresponde al Consejo Técnico Consultivo:

- I.- Gestionar recursos para el Museo Virtual; públicos, privados, así como del mismo presupuesto de Cultura del Municipio para cumplir con el objeto del Museo;
- II.- Organizar estructuras y estrategias para incrementar los fondos y recursos del Museo;
- III.- Recomendar y realizar observaciones sobre el funcionamiento del Museo;
- IV.- Aprobar planes y programas de trabajo, estudios y modalidades de operación para lograr el objetivo del Museo;
- V.- Celebrar convenios, contratos, concesiones o cualquier procedimiento jurídico que implique ingresos o egresos para el Museo Virtual;
- VI.- Aceptar, rechazar o renunciar a herencias, legados, donaciones y otros actos gratuitos;
- VII.- Solicitar y aceptar subvenciones, auxilios y apoyos de gobiernos del extranjero, de la Federación, del Estado y del propio Municipio, de comunidades autónomas, de corporaciones públicas y privadas, y de particulares nacionales o del extranjero;
- VIII.- Determinar las bases conforme a las cuales se podrá mejorar la infraestructura, funcionamiento característico y exhibiciones de Museo Virtual;
- IX.- Conocer y resolver los asuntos de su competencia;
- X.- Ejercer las demás facultades que le confiere este Ordenamiento y las normas y disposiciones reglamentarias del Museo virtual de Pachuca; y
- XI.- Las demás que le sean asignadas por esta y otras disposiciones reglamentarias, por el Presidente Municipal y el Secretario de Desarrollo Humano y Social.

**ARTÍCULO 9.-** Los recursos del Consejo Técnico Consultivo se destinarán exclusivamente a los fines propios del Museo virtual de Pachuca y no se otorgarán beneficios a persona física o moral alguna o a los miembros del Consejo Técnico Consultivo, salvo en aquellos casos en que se trate de remuneración de servicios, debidamente acreditado.

**ARTÍCULO 10.-** El Consejo Técnico Consultivo celebrará sesiones ordinarias cada tres meses y extraordinarias las veces que sean necesarias.

**ARTÍCULO 11.-** Para la validez de las sesiones del Consejo Técnico Consultivo se requerirá la asistencia de la mitad más uno de las y sus miembros.

En caso de no contar con la asistencia requerida se convocará a una segunda sesión dentro de los quince días hábiles siguientes y las decisiones que se tomen tendrán validez con el número de asistentes presentes.

De cada sesión deberá levantarse acta debidamente circunstanciada, que será enviada oportunamente a los integrantes para su firma.

**ARTÍCULO 12.-** La o el Secretario de Desarrollo Humano y Social presidirá las sesiones del Consejo Técnico Consultivo en ausencia del Presidente Municipal y ejercerá la representación legal del Museo Virtual de Pachuca, cuando así lo disponga el Presidente Municipal.

**ARTÍCULO 13.-** A la o el Coordinador del Museo Virtual de Pachuca le corresponden las atribuciones y obligaciones siguientes:

- I.- Conducir la operación del Museo Virtual de Pachuca, a fin de que sus funciones se realicen de manera articulada, congruente y eficaz;
- II.- Dar seguimiento a los acuerdos del Consejo Técnico Consultivo y verificar su cumplimiento oportuno;
- III.- Fungir como Secretario Técnico del Consejo Técnico Consultivo;
- IV.- Ejecutar las funciones y comisiones que el Consejo Técnico Consultivo le encomiende, manteniéndola informada sobre su desarrollo;
- V.- Someter a consideración del Consejo Técnico Consultivo la designación de especialistas para la construcción y desarrollo de Museo Virtual de Pachuca;
- VI.- Planear y organizar el funcionamiento de los especialistas para la construcción y desarrollo de Museo Virtual de Pachuca;
- VII.- Elaborar y presentar el informe anual de actividades del Museo Virtual de la Ciudad de Pachuca ante el Consejo Técnico Consultivo;
- VIII.- Enriquecer, actualizar, mantener y custodiar el acervo documental artefactos electrónicos y recursos informativos del Museo; y,
- IX.- Las demás que le sean asignadas por el Consejo Técnico Consultivo o por el Presidente Municipal.

**ARTÍCULO 14.-** El Secretario de la Contraloría Municipal fungirá como Comisario, quien realizará las labores de vigilancia de operación del Museo Virtual y del Consejo Técnico Consultivo.

#### ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.-** El Consejo Técnico Consultivo deberá ser instalado dentro de los 15 días hábiles posteriores a la Publicación del presente Decreto en el Periódico Oficial del Estado dando así inicio a los trabajos del Museo Virtual.

Salón de Sesiones del H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los 17 días del mes de enero de dos mil trece.

**EL PRESIDENTE DEL H. AYUNTAMIENTO**

ING. ELEAZAR EDUARDO GARCÍA SÁNCHEZ

ING. HEBERT JONAZ REYES OROPEZA  
**SÍNDICO PROCURADOR**

L.C.P. JORGE DANIEL ALVIZO CONTRERAS  
**SÍNDICO PROCURADOR**

**REGIDORES**

LIC. RAYMUNDO BAUTISTA PICHARDO

LIC. MIRIAM MARGARITA CARMONA  
MORAN

LIC. CARLOS JAVIER CONDE ZÚNIGA

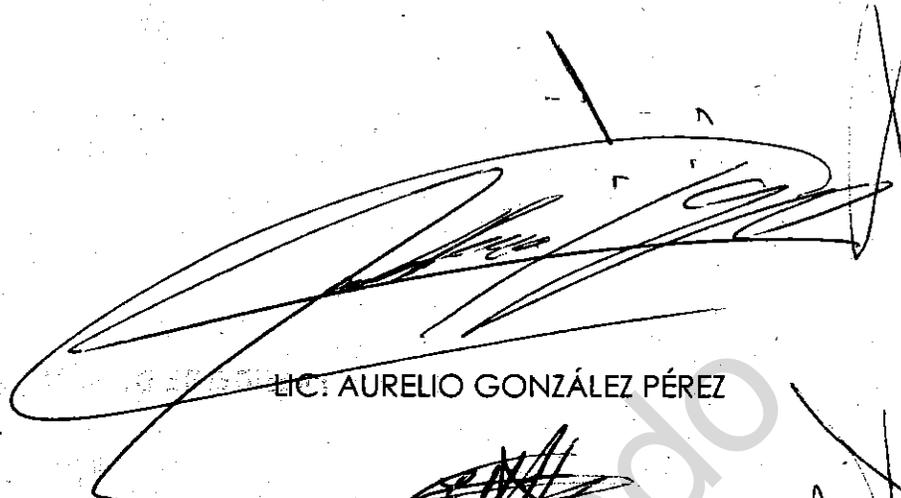
C. LORENA COLUMBA CRUZ NIETO

L.C.E. ELIZABETH ADRIANA FLORES TORRES

L.C.P.F. PABLO ARTURO GÓMEZ  
LÓPEZ



C. NÉSTOR GÓMEZ OLVERA



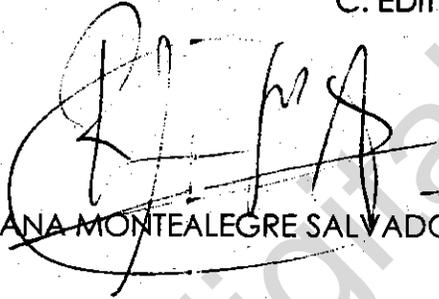
LIC. AURELIO GONZÁLEZ PÉREZ



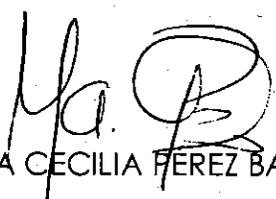
LIC. RODRIGO LEÓN CERÓN



C. EDITH MEJÍA HERNÁNDEZ



LIC. ROXANA MONTEALEGRE SALVADOR



LIC. MARÍA CECILIA PÉREZ BARRANCO



ING. OSCAR RODARTE ALTAMIRANO



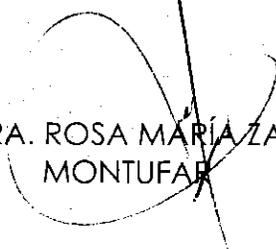
C.D. EDUARDO SÁNCHEZ HERNÁNDEZ



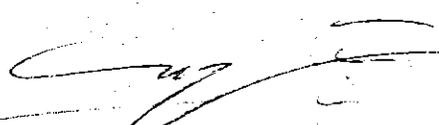
C. JORGE ANDRÉS YAÑEZ PÉREZ



C. JUANA ROSA ZACARÍAS AYALA



PROFRA. ROSA MARÍA ZAMUDIO MONTUFAR



LIC. OLIVIA ZUÑIGA SANTÍN





**PRESIDENCIA MUNICIPAL  
PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO.  
HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL  
MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO.**

El C. Eleazar Eduardo García Sánchez, en mi carácter de Presidente Municipal de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; a sus habitantes hace saber:

Con fundamento en los Artículos 21, 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 115, 122, 123 y 139 inciso h) de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, 1 y 2 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, 1 fracción II, 15, 20, 22, 24, 117 fracción II, 118 Y 119 de La Ley de Seguridad Pública del Estado de Hidalgo, 1, 2, 3 y 56 fracción I, inciso b), c), 57 fracción III, 60 fracción I inciso a), 69 fracción III inciso a), 70, 71 fracción I incisos b) y d) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, 2, 7, 10, 11 fracción II inciso b), 13 inciso b), 66, 74, 75, 95, 96, 97, 105 fracción II y IV, 108, 110, 126, 127, 130 y 132 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Pachuca de Soto, que nos facultan para crear disposiciones normativas de observancia general y demás disposiciones dentro de nuestro ámbito de competencia, nos permitimos poner a la consideración de este Ayuntamiento, el presente dictamen de las Comisiones Permanentes de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares y Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad, que actúan en forma conjunta, el proyecto de resolutivo de la Propuesta de Creación del Consejo de Seguridad Municipal para Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo:

**RELATORIA**

**Primero.-** En la Decima Séptima Sesión Ordinaria Pública del Honorable Ayuntamiento, celebrada el día 27 de septiembre del presente año fue sometido ante la consideración la Propuesta de Creación del Consejo de Seguridad Municipal para Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, registrada bajo el número de expediente SA/DP/044/2012, presentado por el Regidor Rodrigo León Cerón, de la fracción edilicia del Partido Revolucionario Institucional, en donde la Asamblea por unanimidad de votos se resolvió que esta fuera enviada a las Comisiones Permanentes de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares y Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad.

**Segundo.-** El Lic. Hugo Espinosa Quiroz, Secretario del Honorable Ayuntamiento, envió el asunto con oficio número SA/OM/139/2012 a las Comisiones Permanentes de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares y Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad, para su estudio, análisis, discusión y dictamen correspondiente.

**Tercero.-** Una vez turnada la solicitud respectiva a las Comisiones asignadas, estas procedieron al estudio, análisis, discusión y dictaminación correspondiente.

**CONSIDERANDOS**

**Primero.-** El presente decreto que contiene disposiciones normativas de observancia general en materia de seguridad pública municipal, tiene su fundamento en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en donde marca que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad,

objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución.

Las instituciones de seguridad pública serán de carácter civil, disciplinado y profesional. El Ministerio Público y las instituciones policiaies de los tres órdenes de gobierno deberán coordinarse entre sí para cumplir los objetivos de la seguridad pública y conformarán el Sistema Nacional de Seguridad Pública.

**Segundo.-** El presente decreto que contiene disposiciones normativas de observancia general se expide con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 141 fracción II, 144 fracción III de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 56 fracción I inciso b) y 60 fracción I inciso a) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo.

**Tercero.-** De conformidad a la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública en su Artículo 2 que nos dice que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos y comprende la prevención especial y general de los delitos, la investigación para hacerla efectiva, la sanción de las infracciones administrativas, así como la investigación y la persecución de los delitos y la reinserción social del individuo, en términos de esta Ley, en las respectivas competencias establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El Estado desarrollará políticas en materia de prevención social del delito con carácter integral, sobre las causas que generan la comisión de delitos y conductas antisociales, así como programas y acciones para fomentar en la sociedad valores culturales y cívicos, que induzcan el respeto a la legalidad y a la protección de las víctimas.

**Cuarto.-** Que de igual manera prevé la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo en su artículo 57 que los Municipios tienen facultades concurrentes con el Estado, en materia de seguridad pública según se describen en su fracción III.

**Quinto.-** Que el Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Pachuca de Soto, en su artículo 66 donde dice que los Integrantes del Ayuntamiento tienen el derecho de presentar Iniciativas con proyecto de Resoluciones y Acuerdos, respecto de la normatividad municipal y el buen desarrollo de las facultades y obligaciones del Ayuntamiento.

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Consejo Municipal de Seguridad Pública obedece a la coordinación, planeación y supervisión de los programas de seguridad conforme a las necesidades del Municipio, y sirve de enlace de comunicación y apoyo entre el Sistema Estatal y Federal de Seguridad Pública y la ciudadanía; buscando regular su funcionamiento, evaluar la problemática principal en materia de faltas administrativas e infracciones, así como prevención del delito; y atender las inquietudes y proyectos que se manifiesten ante este Consejo.

Este Consejo tiene sus objetivos orientados a la efectividad y eficiencia de las acciones, y promueve la participación ciudadana en la elaboración de programas, acciones y proyectos, que favorezcan a la seguridad pública en el Municipio de Pachuca de Soto.

Uno de los objetivos primordiales de la Administración Municipal, es el de generar seguridad y confianza en los Ciudadanos, para que se desarrollen y vivan armónicamente. Es por eso que se busca con este Consejo garantizar la paz social y la seguridad pública, con sus objetivos los cuales son:

- El promover acciones tendientes a la mejora de la Seguridad Pública Municipal, con participación de los distintos sectores de la ciudadanía.
- Proponer ideas y opciones viables para el mejoramiento de la Seguridad Pública Municipal.
- Ser un canal de comunicación entre la ciudadanía y la autoridad en materia de Seguridad Pública en el Municipio.
- Propiciar la actualización de reglamentos internos en materia de Seguridad Pública.

Que una vez turnada la solicitud respectiva a las Comisiones en comento, estas procedieron a su análisis y discusión, para elaborar el dictamen correspondiente y presentarlo a los Integrantes del Honorable Ayuntamiento, con el siguiente:

## ACUERDOS

**Primero.-** Las Comisiones Permanentes de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares y Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad, que actúan en forma conjunta, señalan que una vez realizado el estudio y análisis del asunto con número de Expediente SA/DP/044/2012, éstas acuerdan dictaminar favorablemente la solicitud presentada por el Regidor Rodrigo León Cerón, de la fracción edilicia del Partido Revolucionario Institucional, referente al proyecto de la Creación del Consejo de Seguridad Municipal para Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.

**Segundo.-** Por lo anterior expuesto, se somete a la aprobación del Honorable Ayuntamiento el siguiente dictamen de las Comisiones Permanentes de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares y Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad, que actúan en forma conjunta y que contiene el proyecto de la Creación del Consejo de Seguridad Pública Municipal para Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.

### DECRETO MUNICIPAL NÚMERO CUATRO CREACIÓN DEL CONSEJO DE SEGURIDAD MUNICIPAL PARA PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO.

#### TITULO I DEL CONSEJO DE SEGURIDAD MUNICIPAL PARA PACHUCA DE SOTO. CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.-** El presente Decreto es de orden público y de interés social y tiene por objeto establecer la estructura, organización y funcionamiento del Consejo Municipal.

**Artículo 2.-** Para los efectos de este Decreto se entenderá por Consejo Municipal de Seguridad Pública, el órgano colegiado de coordinación, regulación, planeación y supervisión municipal, atendiendo a la problemática que se presente en materia de Seguridad Pública Municipal.

**Artículo 3.-** El Consejo Municipal tendrá su sede en el Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo.

Para los efectos de este Decreto se entenderá por Consejo Municipal, al Consejo de Seguridad Municipal para Pachuca de Soto, del Estado de Hidalgo.

#### CAPITULO II DE LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL

**Artículo 4.-** El Consejo Municipal estará integrado por los siguientes miembros:

- I.- El Presidente Municipal; que será el Presidente del Consejo Municipal;
- II.- Un representante del Consejo Estatal de Seguridad Pública;
- III.- Un representante de la Secretaría de Seguridad Pública Estatal;

- IV.- El Secretario General Municipal;
- V.- La o el regidor que coordine la Comisión de Seguridad Pública del Honorable Ayuntamiento;
- VI.- El Secretario de Seguridad Pública Municipal; y,
- VII.- Un Secretario Ejecutivo, que será nombrado por el Consejo Municipal a propuesta del Presidente del mismo.

### CAPITULO III

#### DE LAS ATRIBUCIONES DEL CONSEJO DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL

**Artículo 5.-** El Consejo Municipal tendrán las siguientes atribuciones:

- I.- Desarrollar lineamientos para el establecimiento de políticas municipales en materia de seguridad pública;
- II.- Elaborar propuestas de reforma a reglamentos municipales en materia de seguridad pública;
- III.- Formular propuestas para el Sistema Estatal de Seguridad Pública;
- IV.- Aportar la información de la problemática sobre seguridad pública, con el objeto de que se integre al programa Estatal en la materia;
- V.- Diseñar estrategias operativas para prevenir la realización de infracciones administrativas y de delitos;
- VI.- Coordinarse con el Sistema Estatal de Seguridad Pública, a través del Consejo Estatal de Seguridad Pública; y,
- VII.- Conocer y, en su caso, aprobar en el ámbito de su competencia, los estudios y proyectos que se sometan a su consideración por conducto de su Secretario Ejecutivo.

### CAPITULO IV

#### DE LA OPERACIÓN DEL CONSEJO DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL.

**Artículo 6.-** El Consejo Municipal, sesionará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de este Decreto.

**Artículo 7.-** Los miembros integrantes del Consejo Municipal tendrán voz y voto.

**Artículo 8.-** El Consejo Municipal por la naturaleza de los asuntos a tratar, podrá invitar a personas que no sean integrantes previo acuerdo del mismo, a fin de intercambiar experiencias, conocimientos y todo lo relacionado a la Seguridad Pública, los cuales contarán únicamente con derecho a voz pero sin voto.

De igual forma podrán asistir como invitados permanentes, un representante del Consejo Consultivo Ciudadano del Municipio de Pachuca de Soto y uno de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Hidalgo.

**Artículo 9.-** Los acuerdos que se tomen en el seno del Consejo Municipal, deberán ser aprobados por la mayoría de sus integrantes presentes, teniendo el Presidente del Consejo voto de calidad en caso de empate.

**Artículo 10.-** El Consejo Municipal deberá ejecutar los acuerdos y resoluciones emitidos por el Consejo Estatal de Seguridad Pública, en el ámbito de su competencia.

**Artículo 11.-** La calidad de Consejero es intransferible

**Artículo 12.-** El cargo de Consejero es honorífico y por tanto quienes lo desempeñen no tendrán derecho a remuneración alguna, ni a recibir emolumentos con cargo al erario público del Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.

**Artículo 13.-** Las reglas para el desarrollo de las sesiones del Consejo Municipal y las disposiciones relativas a su funcionamiento se sujetaran al presente decreto, de conformidad a lo establecido en la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Hidalgo.

**TITULO II  
DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DE SEGURIDAD  
MUNICIPAL**

**CAPITULO I  
DE LAS ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE SEGURIDAD  
MUNICIPAL.**

**Artículo 14.-** Son atribuciones del Presidente del Consejo:

- I.- Convocar a los integrantes del Consejo Municipal a las sesiones ordinarias con tres días hábiles de anticipación y extraordinarias en cualquier momento;
- II.- Presidir las sesiones de trabajo del Consejo Municipal;
- III.- Vigilar el seguimiento que se otorgue a las propuestas y acuerdos que presente el Consejo ante las instituciones correspondientes;
- IV.- Informar de manera oportuna a los integrantes sobre los acuerdos emanados del Consejo Estatal y Nacional de Seguridad Pública;
- V.- Proponer al Consejo Municipal al Secretario Ejecutivo del mismo;
- VI.- Aplicar las directrices que dentro de su competencia señalen las autoridades Federales o Estatales en materia de seguridad pública;
- VII.- Establecer en el Municipio las instancias de coordinación para la integración y buen funcionamiento del Sistema Estatal de Seguridad Pública;
- VIII.- Promover la participación de la comunidad para generar propuestas de solución a los problemas de seguridad pública;
- IX.- Facilitar el intercambio de información con las diversas instituciones de seguridad pública en la Entidad;
- X.- Proponer programas orientados a la prevención del delito y/o infracciones administrativas; y,
- XI.- Las demás que le confieren otras leyes y demás ordenamientos.

**CAPITULO II  
DE LAS ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO  
DE SEGURIDAD MUNICIPAL**

**Artículo 15.-** El Secretario Ejecutivo del Consejo Municipal tendrá las siguientes atribuciones:

- I.- Presentar al Consejo Municipal, planes y proyectos para la debida integración del Programa Municipal de Seguridad Pública;
- II.- Levantar y redactar las actas de cada sesión, así como certificar, dar seguimiento y archivar los acuerdos y resoluciones tomados en el seno del consejo municipal;
- III.- Proponer al Presidente Municipal, los convenios, programas y acciones tendentes a alcanzar los fines de la seguridad pública municipal;
- IV.- Elaborar los informes correspondientes a las actividades del Consejo Municipal;
- V.- Participar en el diseño e instrumentación de los mecanismos de atención y participación ciudadana; y,
- VI.- Preparar el orden del día para cada sesión del Consejo, haciéndolo llegar oportunamente a cada uno de los consejeros, recabando la firma de estos en el acta respectiva.

**CAPITULO III  
DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS INTEGRANTES  
DEL CONSEJO DE SEGURIDAD MUNICIPAL**

**Artículo 16.-** Son funciones y obligaciones de los integrantes del Consejo Municipal, las siguientes:

- I.- Asistir con voz y voto a las sesiones del Consejo, atendiendo con puntualidad a las convocatorias que para tal efecto haga el Presidente del Consejo;
- II.- Proponer programas, acciones, gestiones y lineamientos estratégicos, con la

- finalidad de prevenir y solucionar la problemática de seguridad pública en el municipio;
- III.- Intercambiar conocimientos y experiencias con otros Consejos de Seguridad Pública Estatales y/o Municipales;
  - IV.- Propiciar que el Presidente del Consejo pueda celebrar convenios de colaboración con otras autoridades; y,
  - V.- Evaluar las políticas públicas y acciones de Seguridad Pública en el ámbito de su competencia.

#### CAPÍTULO IV DE LAS SESIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL

**Artículo 17.-** Las sesiones del Consejo de acuerdo a su convocatoria podrán ser ordinarias y extraordinarias:

- I.- Ordinarias.- Se celebraran cada tres meses.
- II.- Extraordinarias.- Las que se convoquen para la atención de casos específicos, en cualquier momento.

Para efectos de la convocatoria y notificación para la celebración de la sesión, se apegara a lo establecido en el artículo 14 fracción primera del presente decreto.

18.- El Consejo Municipal sesionara de manera privada en el recinto que el acto señale el Presidente del mismo.

**Artículo 19.-** El quórum para cada sesión de Consejo se logrará con la mitad más uno de sus integrantes; esta misma proporción se considerará como mayoría en la votación que se realice con relación a los asistentes en la sesión; en caso de empate en la votación, el presidente del Consejo tiene voto de calidad.

**Artículo 20.-** En caso de no existir quórum, el Presidente del Consejo convocará para otra sesión, la que se llevará a cabo en el término de las 72 horas siguientes, con los integrantes del consejo que se encuentren presentes.

**Artículo 21.-** En cada sesión se levantará un acta que registre los asuntos, acuerdos o resoluciones ahí tratados y para su validez deberá contar con la firma de los participantes, previa lectura de la misma al término de la sesión.

**Artículo 22.-** En caso de ausencia del Presidente del Consejo, este será suplido por el Secretario General Municipal.

#### TITULO III DE LAS SANCIONES DEL CONSEJO DE SEGURIDAD MUNICIPAL

##### CAPITULO UNICO SANCIONES

**Artículo 23.-** En caso de que algún integrante del Consejo no acuda a la sesión, sin causa justificada se le dará vista a su superior jerárquico para que adopte las medidas pertinentes.

**Artículo 24.-** Se separarán de su cargo los Consejeros por dejar de asistir sin causa justificada a tres sesiones consecutivas.

**Artículo 25.-** La separación de sus funciones será previo acuerdo del Consejo de Seguridad Pública Municipal.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

**SEGUNDO.-** Una vez publicado, se convocara a la sesión de instalación del Consejo de Seguridad Pública Municipal, en un plazo no mayor de 30 días naturales.

Salón de Sesiones del H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los 17 días del mes de enero de dos mil trece.

**EL PRESIDENTE DEL H. AYUNTAMIENTO**

ING. ELEAZAR EDUARDO GARCÍA SÁNCHEZ

ING. HEBERT JONAZ REYES OROPEZA  
**SÍNDICO PROCURADOR**

L.C.P. JORGE DANIEL ALVIZO CONTRERAS  
**SÍNDICO PROCURADOR**

**REGIDORES**

LIC. RAYMUNDO BAUTISTA PICHARDO

LIC. MIRIAM MARGARITA CARMONA MORAN

LIC. CARLOS JAIME CONDE ZUÑIGA

C. LORENA COLUMBA CRUZ NIETO

L.C.E. ELIZABETH ADRIANA FLORES TORRES

C. NESTOR GÓMEZ OLVERA

LIC. RODRIGO LEÓN CERÓN

L.C.P.F. PABLO ARTURO GÓMEZ LOPEZ

LIC. AURELIO GONZALEZ PÉREZ

C. EDITH MEJÍA HERNÁNDEZ

LIC. ROXANA MONTEALEGRE SALVADOR

LIC. MARÍA CECILIA PÉREZ BARRANCO

ING. OSCAR RODARTE ALTAMIRANO

C.D. EDUARDO SÁNCHEZ HERNÁNDEZ

C. JORGE ANDRÉS YAÑEZ PÉREZ

C. JUANA ROSA ZACARÍAS AYALA

PROFRA. ROSA MARÍA ZAMUDIO MONTUFAR

LIC. OLIVIA ZÚÑIGA SANTÍN



**PRESIDENCIA MUNICIPAL  
PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO.  
HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL  
MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO.**

El C. Eleazar Eduardo García Sánchez, en mi carácter de Presidente Municipal de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; a sus habitantes hace saber:

Con fundamento en los Artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 115, 122 y 123 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, 2º, 3º y 56 fracción I, inciso b) y c), 57 fracción II, 60 fracción I inciso a) fracción II inciso c), 69 fracción III inciso a), 70, 71 fracción I inciso a), d) y f) y 85 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, 2º, 7, 10, 11 fracción II inciso b), 13 inciso b), 66, 74, 75, 95, 96, 97, 105 fracción IV y VI, 110, 112, 126, 127, 130 y 132 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Pachuca de Soto, que nos facultan para crear disposiciones normativas de observancia general y demás disposiciones dentro de nuestro ámbito de competencia, nos permitimos poner a la consideración de este Ayuntamiento, el presente dictamen de las Comisiones Permanentes de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares y de Salud y Sanidad, que actúan en forma conjunta, el proyecto de resolutivo referente a la Propuesta de Proyecto del Decreto para la Creación del Órgano Descentralizado denominado Instituto Municipal para la Prevención de Adicciones, del Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, bajo el tenor de lo siguiente:

**RELATORIA**

**Primero.-** En la Vigésima Tercera Sesión Ordinaria Pública del Honorable Ayuntamiento, celebrada el día diecisiete de Diciembre del 2012, fue sometido ante la consideración de la Honorable Asamblea, una Propuesta de Proyecto del Decreto para la Creación del Órgano Descentralizado denominado Instituto Municipal para la Prevención de Adicciones, del Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, registrada bajo el número de expediente SA/DP/058/2012, presentada por Ing. Eleazar Eduardo García Sánchez, Presidente Municipal de Pachuca de Soto, en donde la Asamblea por unanimidad de votos se resolvió que esta fuera enviada a las Comisiones Permanentes de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares y de Salud y Sanidad,.

**Segundo.-** El Lic. Hugo Espinosa Quiroz, Secretario del Honorable Ayuntamiento, envió el asunto con oficio número SA/OM/170/2012 a las Comisiones Permanentes de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares y de Salud y Sanidad, para su estudio, análisis, discusión y dictamen correspondiente.

**Tercero.-** Una vez turnada la solicitud respectiva a las Comisiones asignadas, estas procedieron al estudio, análisis, discusión y dictaminación correspondiente.

**CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.** La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala en su Artículo 115 fracción II que los Municipios estarán investidos de

personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley. Los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las Leyes en materia Municipal que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los Bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos, Circulares y Disposiciones Administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

**SEGUNDO.** La Constitución Política de los Estados Unidos mexicanos señala en su Artículo 115 fracción II que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley. Los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las Leyes en materia Municipal que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los Bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos, Circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

**TERCERO.** Que de igual manera prevé la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo en su Artículo 57 que Los Municipios tienen facultades concurrentes con el Estado, en materia de salud según se describen en sus fracción II.

**CUARTO.** Que mediante Decreto Número 16 expedido por el H. Ayuntamiento, Publicado en el Periódico Oficial del Estado, el seis de mayo del año dos mil dos, se creó el Instituto Municipal Contra las Adicciones, como un Organismo Público Descentralizado del Gobierno Municipal de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.**

La salud de la población del Municipio de Pachuca de Soto, es una de las garantías sociales imprescindibles para su desarrollo y progreso, es un factor irrevocable en todo tipo de política gubernamental, porque es elemental para el mejoramiento de la calidad de vida.

El alcoholismo, tabaquismo y la fármaco-dependencia son problemas de salud pública que deben ser atendidos, por ello la actual administración, pretende con este organismo realizar, acciones orientadas a prevenir las adicciones, mediante la divulgación de información que enfatiza los daños y riesgos que se derivan del consumo de sustancias adictivas.

Que la denominación del Instituto actualmente como Instituto Municipal Contra las Adicciones, debe ser modificado debido a que las funciones que desempeña actualmente, dicho organismo son acciones preventivas, ya que las acciones como la rehabilitación y reinserción corresponden a otro tipo de instituciones y dependencias especializadas con las que se trabaja coordinadamente, para la canalización de personas que sufren algún padecimiento de adicciones.

El motivo por el cual se sugiere el cambio de nombre, es porque la palabra contra denota oposición, por lo tanto da un impacto psicológico-negativo a las personas.

Así mismo con este término la gente tiene una imagen del Instituto Municipal

Contra las Adicciones como una Institución para rehabilitar a las personas con problemas de adicción en el Municipio, pero es importante mencionar que en realidad los objetivos del instituto están asociados a la prevención, educación y el cuidado a la salud.

Por lo tanto todas las acciones van dirigidas a dar herramientas de prevención, lo que la organización mundial de la salud (OMS) ha definido como "la adopción de medidas encaminadas a impedir que se produzcan deficiencias físicas, mentales, y sensoriales o a impedir que esas deficiencias tengan consecuencias físicas, psicológicas y sociales negativas".

Que una vez turnada la solicitud respectiva a las Comisiones en comento, estas procedieron a su análisis y discusión, para elaborar el dictamen correspondiente y presentarlo a los Integrantes del Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

### **ACUERDOS**

**PRIMERO.-** Las Comisiones Permanentes de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares y de Salud y Sanidad, que actúan en forma conjunta, señalan que una vez realizado el estudio y análisis del asunto con número de Expediente SA/DP/058/2012, éstas acuerdan dictaminar favorablemente la solicitud presentada por el Ing. Eleazar Eduardo García Sánchez, Presidente Municipal de Pachuca de Soto, referente al Proyecto del Decreto para la Creación del Órgano Descentralizado denominado Instituto Municipal para la Prevención de Adicciones, del Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.

**SEGUNDO.-** Por lo anterior expuesto, se somete a la aprobación del Honorable Ayuntamiento el siguiente dictamen de las Comisiones Permanentes de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares y de Salud y Sanidad, que actúan en forma conjunta y que contiene el Proyecto del Decreto para la Creación del Órgano Descentralizado denominado Instituto Municipal para la Prevención de Adicciones, del Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.

### **DECRETO MUNICIPAL NÚMERO CINCO**

**Creación del Órgano Descentralizado denominado Instituto Municipal para la Prevención de Adicciones, del Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.**

**Denominado IMPA.**

#### **TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES**

#### **CAPÍTULO ÚNICO DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.-** Se crea el Instituto Municipal para la Prevención de Adicciones por sus siglas "IMPA", como un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, sectorizado a la Secretaría de Desarrollo Humano y Social del Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, dotado de autonomía técnica,

operativa y de ejecución, con domicilio en el Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.

**Artículo 2.-** Para los efectos del presente Decreto se entenderá por:

- I. **Adicción:** Es la dependencia fisiológica y/o psicológica a alguna sustancia, actividad o relación, que modifique o altere los pensamientos y comportamientos de un individuo;
- II. **Comité:** Comité Municipal para la Prevención de Adicciones;
- III. **Conductas de Riesgo:** Se relacionan con un incremento de las probabilidades de tener efectos negativos del individuo, ya sea que deriven de una enfermedad o que tengan consecuencias en la salud física o mental;
- IV. **Director:** Es el titular de la Dirección del Instituto;
- V. **Instituto:** El Instituto Municipal para la Prevención de las Adicciones;
- VI. **Junta:** Junta de Gobierno y es el Órgano Superior del Instituto;
- VII. **Patronato del Instituto:** Patronato Municipal para la Prevención de Adicciones;
- VIII. **Presidente Municipal:** La o el Presidente Municipal de Pachuca de Soto, Hidalgo;
- IX. **Prevención de Adicciones:** Son todas las acciones que permiten evitar, prevenir y disminuir el uso de sustancias y conductas de riesgo para la salud física o psico-emocional del individuo;
- X. **Prevención Selectiva:** Se hace para grupos en riesgo y busca detener el avance hacia un consumo problemático;
- XI. **Prevención Universal:** Esfuerzos dirigidos a una población con o sin riesgo para el consumo de sustancias psicoactivas o psicotrópicas;
- XII. **Proceso Terapéutico:** Intervenciones planificadas y estructuradas que tienen el objetivo de mejorar el estado psico-emocional de las personas. No comprende el uso de ningún medio bioquímico o biológico;
- XIII. **Sustancias:** Se refiere a las sustancias psicoactivas y psicotrópicas;
- XIV. **Sustancias Psicoactivas:** Son todas aquellas que tienen un impacto sobre el sistema nervioso central (SNC) y modifican su funcionamiento;
- XV. **Sustancias Psicotrópicas:** agente químico que actúa sobre el sistema nervioso central, lo cual trae como consecuencia cambios temporales en la percepción, ánimo, estado de conciencia y comportamiento.

**Artículo 3.-** El Instituto, tendrá por objeto crear, ejecutar y realizar acciones e investigaciones tendientes a la prevención de adicciones, que permitan reflexionar sobre la magnitud y características del nivel de consumo de sustancias así como de conductas de riesgo; será el vínculo para difundir e impulsar las actividades realizadas por los sectores público, privado y social relacionadas con la prevención de adicciones. Todo lo anterior con la finalidad de fomentar estilos de vida saludable a la población en general del Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo.

**Artículo 4.-** El presente ordenamiento es de orden público, observancia general e interés social.

**Artículo 5.-** Toda la población del Municipio de Pachuca de Soto, podrá participar en los programas, acciones y servicios que instrumente el Instituto.

**Artículo 6.-** El objetivo del Instituto será constituirse como un organismo rector a nivel municipal en la realización de acciones de prevención universal y selectiva en el uso de sustancias, así como en otras conductas de riesgo,

en congruencia con el Plan Municipal de Desarrollo además de los programas Estatales y Nacionales.

**Artículo 7.-** El Instituto será presidido por la o el Director cuyas funciones y atribuciones se encuentran contempladas en Título III, Capítulo IV de este ordenamiento.

**Artículo 8.-** Para el cumplimiento de su objeto, el Instituto tendrá las siguientes funciones:

- I.- Instrumentar Programas Municipales para la Prevención de Adicciones de acuerdo con las Políticas Internacionales, Nacionales, Estatales y Municipales establecidas al respecto, coordinando, estipulando y vigilando su correcta aplicación;
- II.- Elaborar los contenidos educativos y técnicos de acuerdo a los Programas Municipales enfocados a la Prevención de Adicciones para la difusión entre la población;
- III.- Fungir como Órgano Consultivo y de apoyo de la o el Presidente Municipal;
- IV.- Convocar a la participación activa de la sociedad civil y de los organismos públicos y privados para fomentar la prevención de adicciones en barrios y colonias del Municipio;
- V.- Coadyuvar con las Instituciones Públicas, Privadas, Organizaciones Civiles y Sociedad Organizada, que tengan a su cargo la prevención universal y selectiva de adicciones;
- VI.- Fomentar la integración de redes de colaboración ciudadana y capacitarlas para promover la prevención universal y selectiva de adicciones en las colonias, fraccionamientos, barrios y comunidades de nuestro Municipio;
- VII.- Promover la realización de investigaciones que permitan conocer la tendencia y características del nivel de consumo de sustancias y de las conductas de riesgo que perjudican a la población en general, de manera que sean un diagnóstico o la pauta para la toma de decisiones a favor de los ciudadanos;
- VIII.- Vincular el contenido y acciones del Instituto a los Programas Educativos, estableciendo los mecanismos de información, concientización y capacitación, de acuerdo a los programas establecidos por las dependencias correspondientes sobre el uso de sustancias y conductas de riesgo, que tienen repercusión en la salud personal, familiar, social, psicológica y económica, para fomentar estilos de vida saludable;
- IX.- Promover la participación de los niveles de Gobierno Municipales, Estatales y Federales, así como de otros organismos no gubernamentales, cuyo objetivo sea evitar y/o disminuir el consumo de sustancias y conductas de riesgo para la salud física y psico-emocional; y
- X.- En general, realizar las acciones tendientes a la prevención de adicciones en la población, siempre que no se contrapongan con la legislación aplicable.

## **TÍTULO SEGUNDO DEL PATRIMONIO Y SU INTEGRACIÓN**

**Artículo 9.-** El Patrimonio del Instituto se integrará con:

- I.- Los bienes muebles e inmuebles que se le doten;
- II.- La asignación presupuestal que le designe el H. Ayuntamiento;

- III.- Las aportaciones, donaciones, legados y demás liberalidades que reciba de personas físicas o morales;
- IV.- Los subsidios, participaciones, apoyos y aportaciones extraordinarias que le asignen el Gobierno Federal y/o Estatal y/o Municipal en forma Directa o a través de sus diferentes dependencias;
- V.- Los fideicomisos en los que se le señalen como fideicomisario; y
- VI.- Las utilidades, intereses, dividendos, rendimientos y en general todo ingreso que adquiera por cualquier título legal.

**Artículo 10.-** El Instituto requerirá de autorización expresa del Ayuntamiento para enajenar bienes.

### **TÍTULO TERCERO DEL FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUTO**

#### **CAPÍTULO I DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN**

**Artículo 11.-** La administración del Instituto estará a cargo de:

- I.- La Junta de Gobierno; y
- II.- El Director o Directora;

#### **CAPÍTULO II DE LA JUNTA DE GOBIERNO**

**Artículo 12.-** La Junta de Gobierno es el órgano superior del Instituto, misma que es presidida por la o el Presidente Municipal.

**Artículo 13.-** La Junta de Gobierno estará integrada por:

- I.- La o el Presidente Municipal;
- II.- La o el Secretario de Desarrollo Humano y Social del Municipio;
- III.- La o el Secretario de la Tesorería Municipal;
- IV.- La o el Secretario de Seguridad Pública Municipal;
- V.- La o el Secretario de Contraloría;
- VI.- La o el Regidor Coordinador de la Comisión Permanente de Salud y Sanidad;
- VII.- La o el Regidor Coordinador de la Comisión Permanente de Educación y cultura;
- VIII.- La o el Regidor Coordinador de la Comisión Permanente de Derechos Humanos;
- IX.- La o el Regidor Coordinador de la Comisión Permanente de Niñez, Juventud y Deporte; y
- X.- La o el Director del Instituto.

Las y los integrantes de la Junta de Gobierno tendrán voz y voto, pudiendo nombrar en forma oficial y por escrito a sus respectivos suplentes.

**Artículo 14.-** Los integrantes de la Junta de Gobierno tendrán las siguientes facultades:

- I.- Aprobar los Planes de Trabajo, Informes de Actividades, Balances, Estados Financieros Anuales y demás cuestiones Técnico-Administrativas que deban ser sometidas a su consideración;
- II.- Aprobar la propuesta del presupuesto Anual del Instituto;
- III.- Proponer la realización de estudios e investigaciones específicas, que

- permitan conocer la tendencia y características del nivel de consumo de sustancias y de las conductas de riesgo que perjudican a la población en general;
- IV.- Establecer políticas y programas de asistencia social en materia de prevención de adicciones y proponer adecuaciones, adiciones o modificaciones a los mismos;
  - V.- Aprobar el Programa Operativo Anual del Instituto y vigilar que se realicen las actividades programadas;
  - VI.- Ordenar que se revisen anualmente sus Estados Financieros por un auditor externo, el que debe ser un Contador Público independiente;
  - VII.- Revisar y en su momento autorizar el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, las políticas internas, bases y lineamientos en dicha materia a propuesta de la o el Director del Instituto, así como formular las observaciones, modificaciones o recomendaciones pertinentes, así como los supuestos no previstos en el mismo;
  - VIII.- Autorizar la modificación o reajuste de los plazos para la presentación y apertura de proposiciones en las Licitaciones Públicas;
  - IX.- Verificar que el Instituto cumpla con todas las disposiciones en materia de revisión, fiscalización y glosa de las Cuentas Públicas a que están sujetos los Municipios y Organismos Descentralizados;
  - X.- Proponer al Presidente Municipal los convenios a celebrarse con organismos de la Administración Pública de los tres órdenes de Gobierno, así como con personas físicas y morales del sector público y privado que tengan participación en materia de prevención de adicciones;
  - XI.- Proponer el Reglamento Interno del Instituto, Manuales de Organización y el Manual de Procedimientos, para su posterior aprobación por el Pleno del Ayuntamiento; y
  - XII.- Las demás que no se contrapongan con la legislación aplicable.

**Artículo 15.-** Las sesiones que celebre la Junta de Gobierno serán ordinarias y extraordinarias.

**Artículo 16.-** Las sesiones ordinarias se llevarán a cabo cuando menos tres veces al año, y las extraordinarias cuando se requieran, teniendo el Presidente Municipal, la facultad de convocar a los demás miembros de la Junta para su celebración.

**Artículo 17.-** Para poder sesionar se deberá reunir el cincuenta por ciento más uno de sus integrantes con derecho a voz y voto, siendo convocadas cinco días hábiles antes de la fecha señalada para la celebración de la sesión ordinaria y tres días hábiles para la extraordinaria; el Director del Instituto, remitirán por escrito a las y los integrantes de la Junta, la convocatoria a la que se anexará el orden del día y la documentación correspondiente.

En caso de que la sesión convocada no pudiera llevarse a cabo en la fecha programada, deberá celebrarse entre los cinco y quince días hábiles siguientes.

**Artículo 18.-** Los acuerdos tomados en las sesiones, serán válidos cuando sean votados por la mayoría de los miembros presentes.

**Artículo 19.-** Las sesiones serán presididas por el Presidente Municipal y tendrá voto de calidad en caso de empate en los acuerdos tomados.

**Artículo 20.-** En la celebración de las sesiones ordinarias o extraordinarias de la Junta de Gobierno, participará la o el Director del Instituto con voz pero sin voto, fungiendo como secretario de acuerdos, teniendo la obligación de notificar y levantar las actas.

**Artículo 21.-** De cada sesión se levantará acta circunstanciada, misma que será firmada por quienes asistan, debiendo asentarse los acuerdos celebrados con ellos, dichas actas las levantará la persona que designe la o el Director del Instituto, con las solemnidades de ley se registrarán en los Libros del Instituto correspondientes, siendo revisadas y firmadas en la sesión siguiente por los miembros de la Junta de Gobierno.

### **CAPÍTULO III**

#### **Del Comité Municipal para la Prevención de Adicciones**

**Artículo 22.-** El Comité Municipal para la Prevención de Adicciones, es el órgano asesor de carácter interinstitucional para el estudio, análisis, discusión y evaluación de la problemática de las adicciones en el Municipio, del cual derivarán opiniones y recomendaciones para la prevención de adicciones, el cual estará integrado por:

- I.- La o el Presidente Municipal de Pachuca de Soto, quien presidirá la Junta de Gobierno;
- II.- La o el Presidente del Sistema DIF Municipal;
- III.- La o el Secretario de Desarrollo Humano y Social del Municipio;
- IV.- La o el Director del Instituto;
- V.- La o el Regidor Coordinador de la Comisión Permanente de Salud y Sanidad;
- VI.- La o el Regidor Coordinador de la Comisión Permanente de Educación y Cultura;
- VII.- La o el Regidor Coordinador de la Comisión Permanente de Derechos Humanos;
- VIII.- La o el Regidor Coordinador de la Comisión Permanente de Niñez, Juventud y Deporte;
- IX.- La o el Representante de Padres de Familia del Estado de Hidalgo;
- X.- La o el Delegado Estatal de la Procuraduría General de la Republica de Hidalgo;
- XI.- La o el Director de los Centros de Integración Juvenil de Hidalgo;
- XII.- La o el Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Hidalgo; y
- XIII.- La o el Director del Centro Estatal de Atención Integral a las Adicciones de Hidalgo.

**Artículo 23.-** El objeto del comité se basa principalmente en la consulta, estudio, análisis, discusión y evaluación de la problemática de las adicciones y dependencia en el Municipio, emanando de ello, la emisión de opiniones y recomendaciones correspondientes, para adoptar medidas tendientes a la prevención de adicciones.

**Artículo 24.-** La o el Director del Instituto, podrá convocar al Comité para sesionar de manera ordinaria o extraordinaria, cuando se requiera el asesoramiento u opinión especializada en las acciones llevadas a cabo por el Instituto en materia de prevención de adicciones, levantando el acta correspondiente con las solemnidades de ley.

### **CAPÍTULO IV DE LA O EL DIRECTOR**

**Artículo 25.-** La o El Director del Instituto será nombrado y removido libremente por la o el Presidente Municipal.

**Artículo 26.-** La o el Director del Instituto tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I.- Representar legalmente al Instituto;
- II.- Administrar los recursos con que cuente el Instituto, a través del área correspondiente;
- III.- Formular los Anteproyectos de Presupuesto que le corresponda para ser propuestos ante el H. Ayuntamiento y una vez aprobados, verificar su correcta y oportuna ejecución.
- IV.- Formular y vigilar el cumplimiento de los programas institucionales y programa operativo anual y presentarlos para su aprobación a la Junta de Gobierno;
- V.- Formular el Programa de Mejora Continua del Instituto que incida en la gestión pública del Municipio o Entidad;
- VI.- Establecer los instrumentos, procedimientos y un sistema de indicadores, que permitan que los procesos de trabajo se realicen de manera articulada, congruente y eficaz, para alcanzar las metas y objetivos propuestos;
- VII.- Establecer los mecanismos que permitan el óptimo aprovechamiento de los bienes muebles e inmuebles del Instituto;
- VIII.- Establecer sistemas eficientes para la administración del personal, de los recursos financieros y de los recursos materiales que aseguren la prestación de servicios o producción y distribución de bienes del Instituto;
- IX.- Nombrar o remover a las personas que presten servicio en el Instituto, previa consideración del Presidente Municipal;
- X.- Presentar a la Junta el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto;
- XI.- Establecer los mecanismos de autoevaluación en coordinación con la Secretaría de la Contraloría en donde se califiquen los resultados de desempeño del Instituto, y presentar a la Junta de Gobierno por lo menos dos veces al año la evaluación de gestión;
- XII.- Fungir como secretario (a) técnico de la Junta de Gobierno;
- XIII.- Ejecutar y dar seguimiento a los acuerdos que dicte la Junta de Gobierno en las sesiones;
- XIV.- Suscribir los contratos, convenios, acuerdos y documentos relativos al ejercicio de sus funciones y de aquéllas que le hayan sido conferidas por delegación o que le correspondan por suplencia;
- XV.- Ejercitar y desistirse de cualquier acción judicial;
- XVI.- Presentar a la Junta de Gobierno el informe de los recursos aportados por el patronato y su utilización en el Instituto, cuando menos dos veces al año;
- XVII.- Poner a consideración del Presidente Municipal la celebración de los convenios y cualquier otro acto jurídico con las Entidades, Dependencias y Organismos de la Administración Pública de los tres órdenes de Gobierno, así como con personas físicas y morales del sector público y privado que tengan participación en materia de prevención de adicciones.
- XVIII.- Presentar anualmente a la Junta de Gobierno el informe del desempeño de las actividades del Instituto, el Ejercicio de los Presupuestos de Ingresos y Egresos y los Estados Financieros correspondientes, así como la adquisición de bienes muebles o inmuebles autorizado por el comité de adquisiciones;
- XIX.- Expedir y certificar las copias de los documentos o constancias que existan en los archivos del Instituto, cuando proceda;

- XX.- Difundir el resultado de las acciones que lleve a cabo;
- XXI.- Proponer mecanismos de coordinación para mejorar su vinculación con la participación social;
- XXII.- Analizar la Legislación existente en materia de sustancias psicoactivas y psicotrópicas, de empleo lícito o ilícito y proponer en su caso, modificaciones ante las autoridades respectivas y promover las reformas y/o creación de Reglamentos Municipales tendientes a erradicar el proceso de consumo de sustancias adictivas y su repercusión social en el ámbito municipal;
- XXIII.- Gestionar Convenios de Participación con Instituciones relacionadas en la materia, para la canalización y derivación de pacientes que no cumplen con las condiciones para llevar un proceso terapéutico dentro del Instituto, los cuales se realizarán a través del Presidente Municipal;
- XXIV.- Gestionar Convenios con Instituciones relacionadas en la materia para capacitar permanentemente a los integrantes del Instituto e implementar talleres y programas de prevención universal y selectiva de adicciones, así como para la revisión del modelo de intervención del Instituto, los cuales se realizarán a través del Presidente Municipal;
- XXV.- Promover la participación de la ciudadanía en general en actividades y programas del Instituto, para la prevención universal y selectiva de adicciones;
- XXVI.- Gestionar fuentes de financiamiento para construir un desarrollo sustentable propio al amparo de su autonomía, adoptando las formas de gestión y funcionamiento administrativo que le permitan utilizar de manera responsable, transparente, eficiente y libre su patrimonio, con las limitaciones que establece la ley;
- XXVII.- A través del Presidente Municipal suscribir convenios con Instituciones públicas o privadas relacionadas con la materia, para realizar la supervisión y seguimiento de apoyo terapéutico entre personal del Instituto y dichas Instituciones o viceversa;
- XXVIII.- Con la finalidad de acrecentar el Patrimonio del Instituto podrá gestionar lo señalado en el artículo 9, fracción III y IV de este ordenamiento;
- XXIX.- Recibir, revisar las propuestas de organizaciones que tengan por objeto impulsar el desarrollo social y que estén en posibilidades de participar e involucrarse en las actividades del Instituto;
- XXX.- Vigilar que el Instituto observe lo establecido en toda la legislación aplicable; y
- XXXI.- Las demás que le confiera la Junta de Gobierno, este Decreto y otras disposiciones aplicables, relacionadas con la prevención de adicciones.

**Artículo 27.-** La o el Director ejecutará los programas o acciones determinadas por la Junta de Gobierno.

**Artículo 28.-** La estructura orgánica, así como las funciones y atribuciones que conforman al Instituto, estarán contempladas en el Reglamento Interior del Instituto.

#### **CAPÍTULO V**

#### **DEL PATRONATO MUNICIPAL PARA LA PREVENCIÓN DE ADICCIONES**

**Artículo 29.-** El Patronato del Instituto con personalidad jurídica propia, es el órgano integrado por los esfuerzos de empresarios, órganos de gobierno y sociedad, que apoyen de manera altruista a la población del Municipio, con la

finalidad de unir esfuerzos y brindar el mejor servicio a favor de la prevención de cualquier tipo de adicciones.

**Artículo 30.-** El Patronato contará con una o un Presidente Honorario quien será la o el Presidente Municipal y además estará integrado por diez miembros ya sean autoridades Municipales, Estatales y Federales; así como organismos, asociaciones y particulares, con interés en el sector de la prevención de adicciones.

**Artículo 31.-** Los integrantes del patronato deberán cumplir con las siguientes cualidades:

- a).- Calidad Humana;
- b).- Ser sensibles al problema de las adicciones;
- c).- Solidaridad con la población del Municipio;
- d).- Tener un alto Compromiso con la Entidad; y
- e).- Ser reconocidos como personas honorables.

**Artículo 32.-** La administración, representación legal y la Dirección del Patronato estará a cargo de un Órgano Directivo, integrado por:

- a).- Un Presidente, será la o el Presidente Municipal;
- b).- Un Secretario;
- c).- Un Tesorero; y
- d).- Siete Vocales.

El cargo de Secretario del Patronato, recaerá en un miembro del Comité; los demás cargos serán propuestos entre los miembros del propio Patronato.

**Artículo 33.-** Los miembros del Patronato contarán con las funciones y atribuciones específicas, de acuerdo al Reglamento Interior del Instituto.

**Artículo 34.-** El Patronato tendrá las siguientes facultades:

- I.- Contribuir en el incremento del patrimonio del Instituto, con la obtención de recursos, sin detrimento del patrimonio de este;
- II.- Gestionar recursos para cumplir con el objeto del Instituto.
- III.- Apoyar las actividades del Instituto y formular sugerencias tendientes a su mejor desempeño;
- IV.- Designar al Secretario de sesiones;
- V.- Las demás que sean necesarias para el ejercicio de las facultades anteriores.

**Artículo 35.-** Son obligaciones del Patronato, promover y realizar toda clase de actividades socioeconómicas, mediante las cuales obtenga ingresos económicos para el Instituto.

**Artículo 36.-** El Patronato celebrará dos sesiones ordinarias al año y las extraordinarias que se requieran para la prosecución de sus objetivos. Al término de cada sesión el Secretario levantará un acta con las solemnidades de ley, en la que se asentarán los acuerdos emitidos en cada una de ellas.

## CAPÍTULO VI DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

**Artículo 37.-** Las actividades del personal del Instituto se complementarán con los ciudadanos voluntarios, Consejos Ciudadanos de Colaboración

Municipal, Delegados o Representantes de Comunidades del Municipio y las Instituciones y Organizaciones Públicas o Privadas que se interesen en participar en el desarrollo de los programas y acciones para cumplir con el objeto del Instituto.

**Artículo 38.-** La Participación Ciudadana apoyará en base a los lineamientos establecidos por el instituto en la realización de las acciones del área correspondiente, asegurando así la uniformidad de criterios y el aprovechamiento de las capacidades específicas de cada uno de los integrantes, evitando así la duplicidad de funciones y el mejor aprovechamiento de los recursos.

**Artículo 39.-** Los voluntarios no tendrán ningún tipo de remuneración y su participación está sujeta a su voluntad y deseo de integrarse al trabajo del Instituto, debiendo respetar lo señalado en el Reglamento Interno del mismo.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

**SEGUNDO.-** Se abroga el Decreto Publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha seis de mayo del año dos mil dos, con el cual se crea el Instituto Municipal Contra las Adicciones del Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo.

**TERCERO.-** En todas las disposiciones normativas y reglamentarias en que se haga referencia al Instituto Municipal Contra las Adicciones, se entenderá al Instituto Municipal para la Prevención de Adicciones.

**CUARTO.-** A más tardar, en el plazo de noventa días hábiles, contados a partir de la Publicación del presente Decreto, se deberá presentar la Propuesta de Reglamento Interno del Instituto por parte del Director del Instituto, ante el Honorable Ayuntamiento.

**QUINTO.-** A la entrada en vigor del presente Decreto, todos los bienes muebles e inmuebles que están a nombre del Instituto Municipal Contra Adicciones conocido por sus siglas como "IMCA", se transmiten al Instituto Municipal para la Prevención de Adicciones por sus siglas "IMPA".

**SEXTO.-** Para dar cumplimiento al Artículo anterior, el Representante Legal del Instituto, se obliga a realizar todas las gestiones y trámites tendientes a la transmisión de los derechos y obligaciones que adquiera el Instituto.

Salón de Sesiones del H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los 30 días del mes de enero de dos mil trece.

EL PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO

ING. ELEAZAR EDUARDO GARCÍA SÁNCHEZ

ING. HEBERT JONAZ REYES OROPEZA  
SÍNDICO PROCURADOR

L.C.P. JORGE DANIEL ALVIZO CONTRERAS  
SÍNDICO PROCURADOR

REGIDORES

LIC. RAYMUNDO BAUTISTA PICHARDO

LIC. MIRIAM MARGARITA CARMONA  
MORAN

LIC. CARLOS JAIME CONDE ZÚÑIGA

C. LORENA COLUMBA CRUZ NIETO

L.C.E. ELIZABETH ADRIANA FLORES TORRES

L.C.P.F. PABLO ARTURO GÓMEZ  
LÓPEZ

C. NÉSTOR GÓMEZ OLVERA

LIC. RODRIGO LEÓN CERÓN

C. EDITH MEJÍA HERNÁNDEZ

LIC. ROXANA MONTEALEGRE SALVADOR

LIC. MARÍA CECILIA PÉREZ BARRANCO

ING. OSCAR RODARTE ALTAMIRANO



C.D. EDUARDO SANCHEZ HERNÁNDEZ



C. JORGE ANDRÉS YÁÑEZ PÉREZ



C. JUANA ROSA ZACARIAS AYALA



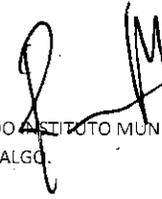
PROFRA. ROSA MARÍA ZAMUDIO  
MONTUFAR



LIC. OLIVIA ZÚÑIGA SANTÍN



DECRETO MUNICIPAL NÚMERO CINCO, CREACIÓN DEL ÓRGANO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA  
PREVENCIÓN DE ADICCIONES DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO.





**PRESIDENCIA MUNICIPAL  
PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO.  
HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL  
MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO.**

El C. Eleazar Eduardo García Sánchez, en mi carácter de Presidente Municipal de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; a sus habitantes hace saber:

Con fundamento en los artículos 115 fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 138 fracción I, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 56 fracción I inciso b), f), i), s), 60 fracción I incisos a), r) fracción II inciso l), 69 fracción I y III inciso a), 70, 71 fracción I inciso a) y 91 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo; 2, 5, 7, 11 fracción II inciso b), 13 inciso b), 14, 74, 75, 76, 77, 95, 96, 97, 105, fracción I, 107, 128, 130 y 132 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo y demás relativos vigentes y aplicables que facultan a los Integrantes del Honorable Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, formados en Comisiones, para analizar, estudiar, discutir, resolver y dictaminar, sobre el Proyecto del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2013 del Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; por lo que esta Comisión Permanente expone: Que durante el ejercicio de análisis del documento que contiene el Proyecto del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2013 del Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; la Tesorería Municipal realizó con precisión las explicaciones técnicas sobre los objetivos y alcances del citado documento. Por consiguiente esta Comisión Permanente emite el respectivo Dictamen que contiene Proyecto del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2013 del Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; por lo que se emiten los siguientes:

**RELATORIA**

**Primero:** En la Vigésima Segunda Sesión Ordinaria Pública del Honorable Ayuntamiento, por unanimidad de votos se acordó el envío a la Comisión Permanente de Hacienda Municipal, el Proyecto del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2013 del Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, presentada por el Presidente Municipal Ing. Eleazar Eduardo García Sánchez.

**Segundo:** El Lic. Hugo Espinosa Quiroz, Secretario del Honorable Ayuntamiento, envió el asunto con oficio número SA/OM/161/2012 a la Comisión Permanente de Hacienda Municipal, para su estudio, análisis, discusión y dictamen correspondiente.

**Tercero:** Que durante el ejercicio de análisis del documento que contiene el Proyecto del Presupuesto de Egresos, para el Ejercicio Fiscal 2013 del Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, la Tesorería Municipal realizó las explicaciones técnicas sobre los objetivos y alcances del proyecto.

**Cuarto:** Por consiguiente esta Comisión Permanente emite el respectivo Dictamen que contiene el Proyecto del Presupuesto de Egresos, para el Ejercicio Fiscal 2013 del Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; por lo que se emiten los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.-** Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala en su artículo 115, fracción I; que los Estados adoptarán para su régimen interior, la forma de Gobierno Republicano, Representativo y Popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio

Libre; en su fracción II menciona; que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley; en su fracción IV inciso c) cita; los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo. Párrafo tercero: los Ayuntamientos en el ámbito de su competencia propondrán a las Legislaturas Estatales las Cuotas y Tarifas aplicables a impuestos de derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria; párrafo cuarto las legislaturas de los Estados aprobarán las Leyes de Ingresos de los Municipios, revisarán y fiscalizarán sus cuentas públicas. Los Presupuestos de Egresos serán aprobados por los Ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles. Párrafo quinto; los recursos que integran la Hacienda Municipal serán ejercidos en forma directa por los Ayuntamientos o bien, por quien ellos autoricen conforme a la Ley.

**SEGUNDO.-** Que conforme a lo anteriormente señalado, los artículos 116, 123, 138, 141, fracciones I y X; 144 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, se encuentran vinculados con el artículo 115 en sus fracciones I, II, IV, y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**TERCERO.-** Que el presente Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2013, es congruente con nuestra Ley de Ingresos del Ejercicio Fiscal 2013; tal como lo delimita el artículo 25 del Código Fiscal Municipal del Estado de Hidalgo; donde señala que ningún presupuesto deberá de exceder del importe de los productos totales del Municipio en un ejercicio.

**CUARTO.-** Que es y será una obligación de este Honorable Ayuntamiento, hacer cumplir un ejercicio responsable y transparente del manejo de los ingresos y egresos del Municipio, siendo indispensable que este último y las dependencias del Gobierno Municipal hagan un ejercicio moderado, congruente, racional, consiente y útil de los recursos que se empleen para los diversos ramos que requiera la Administración Pública Municipal, mismos que se verán traducidos en beneficios para la sociedad Pachuqueña.

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que la principal visión de la presente Administración Pública Municipal sobre los procesos de programación de Recaudación de Ingresos, deben estar sustentados en principios de congruencia, eficiencia, eficacia y transparencia que demanda en la actualidad el quehacer Gubernamental; con lo que a partir de estos principios, se generará un ejercicio responsable de Gobierno, fortaleciendo los conceptos del mismo en materia Gubernamental, de gestión, financieros y de planeación del Municipio.

El Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; aspira a ser un Municipio competitivo frente a la compleja inercia de crecimiento nacional; bajo un ejercicio de responsabilidad política que nos conduzca a contar con mejores equilibrios en la racionalidad de los recursos, y así hacer más eficiente la aplicación de los mismos para responder el desafío de contar con un verdadero Desarrollo Social Sustentable, que nos permita crear un Municipio competitivo y se genere una mejor calidad de vida para los habitantes de Pachuca.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión Permanente de Hacienda Municipal del Honorable Ayuntamiento, emite el siguiente:

#### ACUERDOS

**Primero:** La Comisión Permanente de Hacienda Municipal, señalan que una vez recibida el asunto presentado por el Presidente Municipal Ingeniero Eleazar Eduardo García Sánchez, con el tema referente al Proyecto del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2013 del Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, esta Comisión entro al estudio y análisis del Expediente SA/DP/055/2012, en donde una

vez que se realizaron las modificaciones correspondientes, los integrantes acuerdan dictaminar por unanimidad de votos favorablemente al asunto antes mencionado.

**Segundo:** Por lo anterior expuesto, se somete a la aprobación del Honorable Ayuntamiento el siguiente dictamen de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal.

**Tercero:** Que una vez aprobado el presente Proyecto del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2013 del Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; por parte de los Integrantes del Honorable Ayuntamiento, habrá de hacerse del conocimiento de todas las áreas que conforman este H. Ayuntamiento para su correcta aplicación. Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 11 de diciembre del año 2012.

**DECRETO MUNICIPAL NÚMERO SEIS  
PRESUPUESTO DE EGRESOS 2013 DEL MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO**

<b>CAPÍ TULO</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>PROYECTO PRESUPUESTO 2013</b>
1000	SERVICIOS PERSONALES	228,331,947.86
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	23,090,314.79
3000	SERVICIOS GENERALES	64,714,074.89
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	66,722,477.52
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	1,900,578.70
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	20,030,661.19
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	161,388,564.00
9000	DEUDA PÚBLICA	14,094,024.71
<b>TOTAL:</b>		<b>580,272,643.66</b>

<b>COG</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>PRESUPUESTO 2013</b>
1000	SERVICIOS PERSONALES	
1100	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	
1131	REMUNERACIONES (CONFIANZA)	41,710,509.00
1132	REMUNERACIONES (SINDICALIZADOS)	70,699,990.00
<b>SUB-TOTAL:</b>		<b>112,410,499.00</b>

**1200 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO**

1221	PERSONAL EVENTUAL	13,035,957.08
------	-------------------	---------------

**SUB-TOTAL:**13,035,957.08**1300 REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES**

1311	QUINQUENIOS	13,136,154.00
1321	AGUINALDOS (CONFIANZA)	10,752,243.00
1322	AGUINALDOS (SINDICALIZADOS)	12,365,185.00
1323	PRIMA VACACIONAL (CONFIANZA)	3,898,580.00
1324	PRIMA VACACIONAL (SINDICALIZADOS)	4,713,021.00
1331	HORAS EXTRAS	1,735,647.81
1341	COMPENSACIONES (CONFIANZA)	9,792,000.00
1342	COMPENSACIONES (SINDICALIZADOS)	812,647.00

**SUB-TOTAL:**57,205,477.81**1400 SEGURIDAD SOCIAL**

1441	PRIMAS DE SEGUROS Y FIANZAS (PERSONAL CONFIANZA)	709,089.36
------	--	------------

**SUB-TOTAL:**709,089.36**1500 OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS**

152	INDEMNIZACIONES	723,337.08
1521	LIQUIDACIONES	723,337.08
154	PRESTACIONES CONTRACTUALES (SINDICALIZADOS)	43,685,587.53
1541	ESTÍMULOS AL PERSONAL	2,588,617.65
1542	BECAS HIJOS DE TRABAJADORES MUNICIPALES	300,000.00
1543	APOYOS SINDICATO MUNICIPAL	2,178,178.88
1544	CANASTA BÁSICA	18,823,943.00
1545	CUOTAS Y SERVICIOS MÉDICOS	18,000,000.00
1546	PRIMAS DE SEGUROS Y FIANZAS (PERSONAL SINDICALIZADO)	1,794,848.00
155	APOYOS A LA CAPACITACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS	35,000.00
1551	PROYECTOS DE CAPACITACIÓN	35,000.00

159	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	300,000.00
1591	CANASTA BÁSICA (CONFIANZA)	300,000.00

**SUB-TOTAL:**

**44,743,924.61**

1700 PAGO DE ESTÍMULOS A SERVIDORES PÚBLICOS  
172 ESTÍMULOS

1711	ESTÍMULOS AL PERSONAL (CONFIANZA)	227,000.00
------	-----------------------------------	------------

**SUB-TOTAL:**

**227,000.00**

**2000 MATERIALES Y SUMINISTROS**

2100 MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES

211	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	775,484.82
2111	PAPELERÍA Y ARTÍCULOS DE ESCRITORIO.	775,484.82
212	MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN	1,026,093.79
2121	ARTÍCULOS DE COMPUTACIÓN (CONSUMIBLES)	1,026,093.79
214	MATERIALES ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS INFORMACIÓN	38,000.00
2141	MATERIALES ÚTILES Y EQUIPOS MENORES	38,000.00
215	MATERIAL IMPRESO E INFORMACIÓN DIGITAL	1,847,541.00
2151	IMPRESOS	1,790,761.00
2152	LIBROS, PERIÓDICOS Y REVISTAS	56,780.00
216	MATERIAL DE LIMPIEZA	550,548.11
2161	ARTÍCULOS DE LIMPIEZA	550,548.11

**SUB-TOTAL:**

**4,237,667.72**

**2200 ALIMENTOS Y UTENSILIOS**

221	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	345,452.00
2211	BIENES DE CONSUMO (ALIMENTOS PARA PERSONAS)	294,458.00
2212	ALIMENTOS PERSONAL HORAS EXTRAS	50,994.00
223	UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN	16,555.00
2231	BIENES DE CONSUMO (UTENSILIOS)	16,555.00

**SUB-TOTAL:**

**362,007.00**

**2400 MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN**

244	MADERA Y PRODUCTOS DE MADERA	42,500.00
2441	MADERA Y PRODUCTOS DE MADERA	42,500.00
245	VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO	15,000.00
2451	VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO	15,000.00
246	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	551,200.00
2461	MATERIAL ELÉCTRICO	551,200.00
247	ARTÍCULOS METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN	200.00
2471	ARTÍCULOS METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN	200.00
249	OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	2,069,840.73
2491	MATERIALES , OBRAS Y VARIOS	2,069,840.73

**SUB-TOTAL:****2,678,740.73****2500 PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO**

253	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	1,383,400.00
2531	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	1,383,400.00

**SUB-TOTAL:****1,383,400.00****2600 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS**

2611	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	10,816,049.34
------	----------------------------	---------------

**SUB-TOTAL:****10,816,049.34****2700 VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS**

2711	VESTUARIO UNIFORMES Y BLANCOS	2,445,200.00
------	-------------------------------	--------------

**SUB-TOTAL:****2,445,200.00****2900 MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD**

2921	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	16,500.00
2961	NEUMÁTICOS Y CÁMARAS	1,150,750.00

**SUB-TOTAL:****1,167,250.00**

**3000 SERVICIOS GENERALES****3100 SERVICIOS BÁSICOS**

3111	ENERGÍA ELÉCTRICA DE EDIFICIOS MUNICIPALES	1,795,893.07
3131	PAGO DE AGUA POTABLE	2,785,579.68
3141	SERVICIO TELEFÓNICO -TELEFONÍA TRADICIONAL-	2,000,000.00
3151	SERVICIO TELEFÓNICO - TELEFONÍA CELULAR-	1,201,000.00
3171	SERVICIO DE INTERNET	94,700.00
3181	SERVICIO DE CORREOS	266,945.00
3192	PROYECTOS ESPECIALES	1,224,320.00

**SUB-TOTAL:****9,368,437.75****3200 SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO**

3211	RENTA DEL RELLENO SANITARIO	941,702.40
3221	ALQUILER DE BIENES INMUEBLES	4,432,844.84
3231	ALQUILER DE BIENES MUEBLES	816,154.60
3261	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS	2,385,000.00
3291	ESTACIONAMIENTOS Y PENSIONES	223,660.00

**SUB-TOTAL:****8,799,361.84****3300 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS**

3311	HONORARIOS SERVICIOS LEGALES	23,200.00
3341	PROYECTOS DE CAPACITACIÓN (CONTRATACIÓN DE SERVICIOS)	138,000.00
3361	COPIAS FOTOSTÁTICAS	15,615.00
3371	SERVICIO DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD	1,000.00

**SUB-TOTAL:****177,815.00****3400 SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES**

3411	COMISIONES E INTERÉSES BANCARIOS	865,000.00
3431	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS (TRASLADO DE VALORES)	1,200,000.00
3451	PRIMAS DE SEGUROS Y FIANZAS (BIENES)	1,763,082.08
3471	FLETES Y MANIOBRAS	20,049.99

**SUB-TOTAL:****3,848,132.07**

**3500 SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN**

3511	GASTOS DE INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL EDIFICIO	296,249.26
3521	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE OFICINA	104,104.25
3551	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE Y VEHÍCULOS	3,821,055.32
3561	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	20,000.00
3571	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO CONTRA INCENDIO	49,300.00
3572	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO	78,700.00
3573	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE RADIO Y COMUNICACIÓN	34,500.00
3582	SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESHECHOS	28,823,058.12
3592	FUMIGACIÓN, LIMPIEZA Y LAVADO	189,993.00

**SUB-TOTAL:**33,416,959.95**3600 SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD**

3611	DIFUSIÓN CÍVICA Y CULTURAL	2,040,998.13
3612	PRENSA Y PUBLICIDAD	2,435,251.00
3613	INFORME DE GOBIERNO MUNICIPAL	350,000.00
3641	MATERIAL DE FOTOGRAFÍA	45,645.00

**SUB-TOTAL:**4,871,894.13**3700 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS**

3721	PASAJES TERRESTRES	21,507.00
3751	VIÁTICOS EN EL PAÍS	121,040.00
3781	PASAJES	196,269.50

**SUB-TOTAL:**338,816.50**3800 SERVICIOS OFICIALES**

3811	GASTOS DE CEREMONIAL Y ORDEN SOCIAL	180,594.00
3821	FESTIVIDADES PÚBLICAS	1,065,985.00
3822	ACTIVIDADES DE FOMENTO CULTURAL	415,379.53
3831	CONGRESOS CONVENCIONES Y EXPOSICIONES	309,000.00
3841	FERIAS Y EXPOSICIONES	755,000.00
3851	ATENCIÓN A FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS	200,157.00

**SUB-TOTAL:**2,926,115.53

**3900 OTROS SERVICIOS GENERALES**

3911	AYUDAS FUNERALES	680,542.12
3912	SERVICIOS PROFESIONALES DE CREMACIÓN	144,000.00
3921	LICENCIAS, PLACAS Y TARJETAS VEHICULARES	142,000.00

**SUB-TOTAL:**966,542.12**4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS****4100 TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO**

4141	SUBSIDIO DIF MUNICIPAL	17,225,726.76
4142	SUBSIDIO IMIP	3,173,198.25
4143	SUBSIDIO IMCA	2,088,276.78
4144	INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES	1,006,555.45
4145	INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE	4,326,949.28

**SUB-TOTAL:**27,820,706.52**4400 AYUDAS SOCIALES**

4411	APOYOS DEL MUNICIPIO (A PERSONAS)	6,000,000.00
4421	EDUCACIÓN	198,000.00
4422	AYUDAS A ESTUDIANTES	120,000.00
4451	APOYOS DEL MUNICIPIO (A INSTITUCIONES)	746,800.00
4481	AYUDAS A INDIGENTES Y DAMNIFICADOS	157,896.00

**SUB-TOTAL:**7,222,696.00**4500 PENSIONES Y JUBILACIONES**

4511	PENSIONES	3,119,565.00
4521	JUBILACIONES	28,559,510.00

**SUB-TOTAL:**31,679,075.00**5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES****5100 MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN**

5111	MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	46,580.00
5151	EQUIPO DE CÓMPUTO	62,612.50

**SUB-TOTAL:**109,192.50

**5200 MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL**

5211	EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES	15,000.00
------	----------------------------------	-----------

**SUB-TOTAL:**15,000.00**5600 MAQUINARIA, OTROS EQUIPO Y HERRAMIENTAS**

5621	MAQUINARIA Y EQUIPO	86,130.00
5641	SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO	15,000.00
5671	HERRAMIENTAS	137,756.20
5691	OTROS EQUIPOS	17,500.00

**SUB-TOTAL:**256,386.20**5700 ACTIVOS BIOLÓGICOS**

5781	ÁRBOLES, PLANTAS Y SEMILLAS	1,520,000.00
------	-----------------------------	--------------

**SUB-TOTAL:**1,520,000.00**6000 INVERSIÓN PÚBLICA****6100 OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO**

6131	OBRA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	20,030,661.19
------	-----------------------------------	---------------

**SUB-TOTAL:**20,030,661.19**8000 PARTICIPACIONES Y APORTACIONES****8100 PARTICIPACIONES****8131 FONDO DE FISCALIZACIÓN**

8131	FORTALECIMIENTO DE LA HACIENDA PÚBLICA	8,920,225.00
------	--	--------------

**SUB-TOTAL:**8,920,225.00**8300 APORTACIONES****832 APORTACIONES DE LA FEDERACIÓN A MUNICIPIOS**

8321	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	
8321	SEGURIDAD PÚBLICA	108,646,528.15
8321	REMUNERACIONES ORDINARIAS	54,355,190.00
8321	COMPENSACIONES	1,564,311.00
8321	AGUINALDOS	10,547,561.00
8321	QUINQUENIOS	75,524.00
8321	PRIMA VACACIONAL	

		3,489,211.00
8321	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	145,147.00
8321	LIQUIDACIONES	402,728.88
8321	CUOTAS Y SERVICIOS MÉDICOS	8,210,000.00
8321	PASAJES	89,780.00
8321	CANASTA BÁSICA	586,786.00
8321	EQUIPAMIENTO	125,997.86
8321	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	10,887,209.24
8321	REPARACIÓN Y MTTO. DE EQ. DE TRANSPORTE	7,302,456.00
8321	VESTUARIO, UNIFORMES Y BLANCOS	3,461,093.36
8321	CAPACITACIÓN AL PERSONAL	2,750.00
8321	CRÉDITO AL SALARIO	155,265.00
8321	ATENCIÓN A FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS	22,404.75
8321	ALIMENTACIÓN PERSONAL HORAS EXTRAS	259,200.00
8321	PRIMAS DE SEGUROS Y FIANZAS	3,201,044.00
8321	GASTOS DE INST. Y MTTO. DEL EDIFICIO	75,000.00
8321	IMPRESOS	110,563.94
8321	NEUMÁTICOS Y CÁMARAS	1,411,065.20
8321	ARTÍCULOS DE LIMPIEZA	67,896.74
8321	PAPELERÍA Y ART. DE ESCRITORIO	376,514.73
8321	BIENES DE CONSUMO	7,650.00
8321	HERRAMIENTAS	15,910.00
8321	MATERIALES VARIOS	1,279,400.00
8321	LICENCIAS, PLACAS Y TARJETAS VEHICULARES	149,773.45
8321	REP. Y MTTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO	16,845.00
8321	REP. Y MTTO. DE EQUIPO CONTRA INCENDIO	15,250.00
8321	REP. Y MTTO. DE EQUIPO DE RADIO Y COMUNICACIÓN	55,000.00
8321	REP. Y MTTO. DE EQUIPO DE OFICINA	11,000.00
8321	DIFUSIÓN CÍVICA Y CULTURAL	147,000.00
8321	FUMIGACIÓN, LIMPIEZA Y LAVADO	

		24,000.00
	ALUMBRADO PÚBLICO	
8321	ALUMBRADO PÚBLICO	10,529,698.85
	BECAS W 15	
8321	BECAS W 15	1,245,684.00

SUB-TOTAL:

120,421,911.00

## 832 APORTACIONES DE LA FEDERACIÓN A MUNICIPIOS

8322	FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	18,126,428.00
------	--	---------------

SUB-TOTAL:

18,126,428.00

## 8500 CONVENIOS

8511	SUBSEMUN PARTICIPACIÓN FEDERAL	10,000,000.00
8512	SUBSEMUN PARTICIPACIÓN MUNICIPAL	3,000,000.00
8536	PROGRAMA RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS PARTICIPACIÓN MUNICIPAL	920,000.00

SUB-TOTAL:

13,920,000.00

## 9000 DEUDA PÚBLICA

9111	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA	11,513,661.30
9211	INTERÉSES DE LA DEUDA PÚBLICA	2,580,363.41

SUB-TOTAL:

14,094,024.71

Salón de Sesiones del H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los 17 días del mes de diciembre de dos mil doce.

DECRETO NÚMERO SEIS, REFERENTE AL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2013.

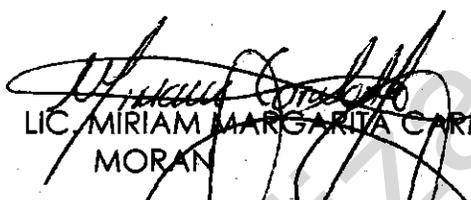
ING. HEBERT JONAZ REYES OROPEZA  
SÍNDICO PROCURADOR

L.C.P. JORGE DANIEL ALVIZO CONTRERAS  
SÍNDICO PROCURADOR

REGIDORES



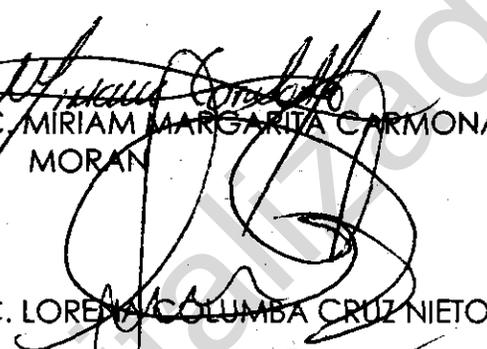
LIC. RAYMUNDO BAUTISTA PICHARDO



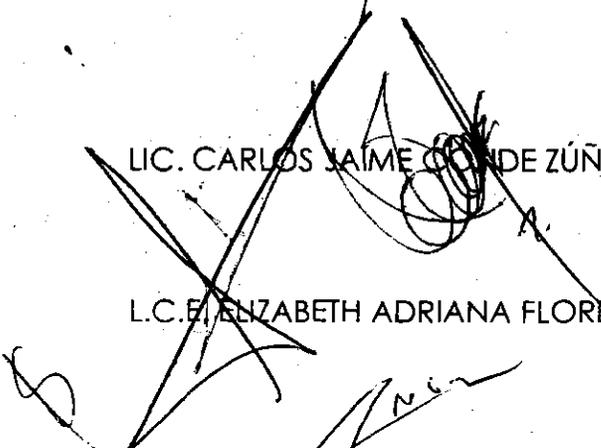
LIC. MIRIAM MARGARITA CARMONA MORAN



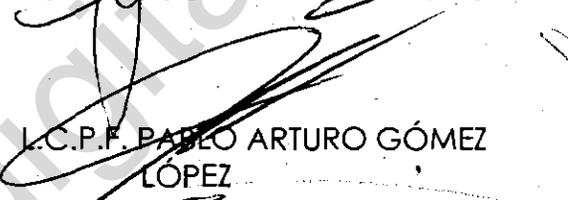
LIC. CARLOS JAIME CONDE ZÚÑIGA



C. LORENA COLUMBA CRUZ NIETO



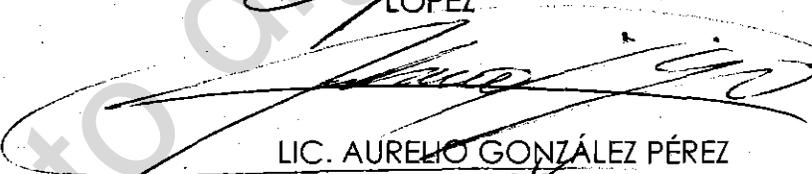
L.C.F. ELIZABETH ADRIANA FLORES TORRES



L.C.P.F. PABLO ARTURO GÓMEZ LÓPEZ



C. NÉSTOR GÓMEZ OLVERA



LIC. AURELIO GONZÁLEZ PÉREZ



LIC. RODRIGO LEÓN CERÓN



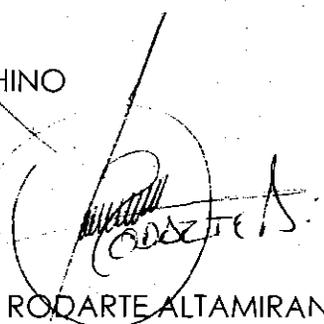
C. EDITH MEJÍA HERNÁNDEZ



LIC. JENNY MARLÚ MELGAREJO CHINO



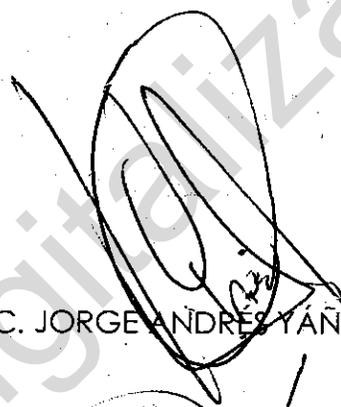
LIC. MARÍA CECILIA PÉREZ BARRANCO



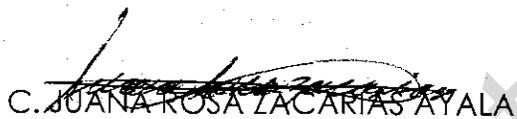
ING. OSCAR RODARTE ALTAMIRANO



C.D. EDUARDO SANCHEZ HERNÁNDEZ



C. JORGE ANDRÉS YÁÑEZ PÉREZ



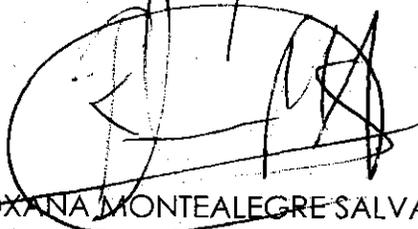
C. JUANA ROSA ZACARIAS AYALA



PROFRA. ROSA MARIA ZAMUDIO  
MONTUFAR



LIC. OLIVIA ZÚÑIGA SANTÍN



LIC. ROXANA MONTEALEGRE SALVADOR

Documento digitalizado



**H. AYUNTAMIENTO DE TLAHUELILPAN, HIDALGO.**

**ACTA DE APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2013.**

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 141 FRACCIÓN X DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO; 56 FRACCIÓN I INCISOS D) Y S) Y 60 FRACCIÓN I INCISO R) DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO, SIENDO LAS 10:00 HORAS DEL DÍA 28 DE MARZO DE 2013, REUNIDOS EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA SALA DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TLAHUELILPAN, HGO., LOS CC. M.S.P. JAIME MORENO CONTRERAS, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; LIC. MARLENE VIVEROS RESENDIZ, SINDICO PROCURADOR; ASÍ COMO LOS REGIDORES: PROF. JOSÉ LUIS MENDOZA REYES, C. VÍCTOR TAPIA TRUJILLO, C. NORMA LETICIA REYES REYES, C. SARAI RUFINO FRANCO, C. GRACIELA LÓPEZ ZARCO, PROF. MARÍA MINERVA GARCÍA FLORES, PROF. ERIC MARTÍNEZ JIMÉNEZ, C. FRANCISCA HERNÁNDEZ MONROY, C. FRANCISCO JESÚS SÁNCHEZ LEDEZMA, CON LA FINALIDAD DE ANALIZAR Y APROBAR EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2013.

ACTO SEGUIDO, SE DESCRIBEN LOS MONTOS PRESUPUESTADOS EN CADA FONDO, QUEDANDO COMO SIGUE: -----

FONDO	CONCEPTO	IMPORTE
RECURSOS PROPIOS (R.E.P.O)	SERVICIOS PERSONALES	\$ 122,850.00
	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 585,835.10
	SERVICIOS GENERALES	\$ 2,004,157.43
	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ 2,267,787.36
	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$ 152,255.62
	INVERSIÓN PÚBLICA	\$ -
	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	\$ -
	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$ -
	DEUDA PÚBLICA	\$ -
	<b>TOTAL DEL FONDO</b>	<b>\$ 5,132,885.51</b>
FONDO UNICO DE PARTICIPACIONES PARA GASTO DE OPERACIÓN (F.U.P.O)	SERVICIOS PERSONALES	\$ 13,655,270.62
	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 1,092,433.47
	SERVICIOS GENERALES	\$ 1,487,867.54
	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ 1,021,556.97
	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$ 220,810.40
	INVERSIÓN PÚBLICA	\$ -
	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$ -
	DEUDA PÚBLICA	\$ -
	<b>TOTAL DEL FONDO</b>	<b>\$ 17,477,939.00</b>
FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (F.I.S.M.)	SERVICIOS PERSONALES	\$ -
	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ -
	SERVICIOS GENERALES	\$ -



	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$	-
	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$	-
	INVERSIÓN PÚBLICA	\$	4,893,840.00
	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$	-
	DEUDA PÚBLICA	\$	-
	<b>TOTAL DEL FONDO</b>	\$	<b>4,893,840.00</b>
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF)	SERVICIOS PERSONALES	\$	4,362,556.37
	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$	1,214,159.97
	SERVICIOS GENERALES	\$	2,439,047.26
	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$	294,434.40
	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$	0.00
	INVERSIÓN PÚBLICA	\$	0.00
	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$	-
	<b>TOTAL DEL FONDO</b>	\$	<b>8,310,198.00</b>
FONDO DE FISCALIZACIÓN (FOFIS)	SERVICIOS PERSONALES	\$	-
	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$	140,783.56
	SERVICIOS GENERALES	\$	44,920.00
	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$	-
	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$	415,010.44
	INVERSIÓN PÚBLICA	\$	-
	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$	-
	<b>TOTAL DEL FONDO</b>	\$	<b>600,714.00</b>
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	JORNALEROS AGRICOLAS	\$	-
	FOPAED	\$	-
	FEIEF	\$	-
	DONACION PEMEX	\$	-
	APOYO EXTRAORDINARIO	\$	-
	APOYO EXTRAORDINARIO FISCALIZACION 2010	\$	-
	APOYO EXTRAORDINARIO FORTAMUN-DF 2010	\$	-
	INTERESES FINANCIEROS GANADOS FORMATUM	\$	-
	<b>TOTAL:</b>	\$	-
<b>TOTAL DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2013:</b>		\$	<b>36,415,576.51</b>

POR LO TANTO, EL IMPORTE TOTAL DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS A EJERCER DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2013, DE ACUERDO CON EL MONTO QUE SE PRETENDE RECIBIR, Y EN FUNCIÓN DE LOS IMPORTES ESTABLECIDOS EN LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013, SUMAN UN TOTAL DE **\$36, 415,576.51** (TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 51/100 M.N.)

*[Handwritten signatures and marks on the right side of the page]*



ADJUNTO A LA PRESENTE ACTA DE APROBACIÓN, SE INTEGRAN LOS ANEXOS CONTENIENDO: EL RESUMEN POR PARTIDAS Y PROGRAMAS; ANALÍTICOS POR DEPENDENCIA Y PROGRAMAS, EL RESUMEN POR CAPITULO DEL GASTO, EL RESUMEN POR TIPO DE GASTO Y LA PLANTILLA DE PERSONAL, MISMOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE ESTA ACTA.

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE CIERRA LA PRESENTE ACTA, SIENDO LAS 18:00 HORAS DEL DÍA 28 DEL MISMO MES Y AÑO, FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON AL MARGEN Y AL CALCE EN TODAS LAS FOJAS DE LA PRESENTE ACTA, ASÍ COMO EN TODOS LOS ANEXOS QUE LA INTEGRAN.

M.S.P. JAIME MORENO CONTRERAS  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL

LIC. MARLENE VIVEROS RESENDIZ  
SÍNDICO PROCURADOR.

PROF. JOSÉ LUIS MENDOZA REYES  
REGIDOR

C. VÍCTOR MANUEL TAPIA TRUJILLO  
REGIDOR

C. NORMA LETICIA REYES REYES  
REGIDORA

C. SARAI RUFINO FRANCO  
REGIDORA

C. GRACIELA LÓPEZ ZARCO  
REGIDORA

PROFA. MARCA MINERVA GARCÍA FLORES  
REGIDORA

PROF. ERIC MARTÍNEZ JIMÉNEZ  
REGIDOR

C. FRANCISCA HERNÁNDEZ MONROY  
REGIDORA

C. FRANCISCO JESÚS SÁNCHEZ LEDEZMA  
REGIDOR

# AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS



## SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE HIDALGO SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y ADQUISICIONES



**CONVOCATORIA: 011**

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y DEMÁS CORRELATIVOS Y SU REGLAMENTO RESPECTIVO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTAL, EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO; MATERIAL PARA BIENES INFORMÁTICOS; MATERIAL DE LIMPIEZA Y HERRAMIENTAS MENORES, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

### LICITACIONES PÚBLICAS NACIONALES

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital contable mínimo requerido
EA-913003989-N44-2013	\$1,000.00 Costo en Banco: \$900.00	17/04/2013	18/04/2013 11:00 horas	23/04/2013 10:00 horas	24/04/2013 11:00 horas	\$100,000.00
Partida	Clave CABMS	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida	
1	0000000000	TIJERA DE MAYO RECTA DE 14 CMS.		14	PIEZA	
2	0000000000	PINZAS DE MOSQUITO CURVA DE 12 CMS.		14	PIEZA	
3	0000000000	RIÑÓN DE ACERO INOXIDABLE 500 ML.		14	PIEZA	
4	0000000000	ESTERILIZADOR DE CALOR SECO		14	PIEZA	
5	0000000000	CAMA DE DESINTOXICACIÓN (SON 53 PARTIDAS EN TOTAL)		18	PIEZA	

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital contable mínimo requerido
EA-913003989-N45-2013 (SEGUNDO PROCEDIMIENTO)	\$1,000.00 Costo en Banco: \$900.00	16/04/2013	17/04/2013 15:30 horas	22/04/2013 09:00 horas	23/04/2013 09:00 horas	\$140,000.00
Partida	Clave CABMS	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida	
1	0000000000	BLURAY BD-RE DE 25 GB SONY		20	PIEZA	
2	0000000000	TONER CC533A HP LASERJET 2025		30	PIEZA	
3	0000000000	CD-R LIGHT SCRIBE CAMPANA DE 10 PIEZAS		20	PIEZA	
4	0000000000	MARCADOR FLUORESCENTE AZUL		100	PIEZA	
5	0000000000	LÁPIZ No. 2 ½ (SON 76 PARTIDAS EN TOTAL)		200	PIEZA	

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital contable mínimo requerido
EA-913003989-N46-2013	\$1,000.00 Costo en Banco: \$900.00	17/04/2013	18/04/2013 12:00 horas	23/04/2013 12:00 horas	24/04/2013 12:00 horas	\$55,000.00
Partida	Clave CABMS	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida	
1	0000000000	PAPEL JUMBO JR. DE 250 MTS. CAJA CON 12 PIEZAS		2,000	PIEZA	
2	0000000000	LIQUIDO LIMPIADOR MARCA FABULOSO (DIFERENTES AROMAS)		2,800	LITRO	
3	0000000000	GUANTES DE HULE REFORZADOS DOBLE PROTECCIÓN		1,000	PIEZA	
4	0000000000	PASTILLA DESODORANTE CON SOSTÉN DE ALAMBRE PARA W.C.		500	PIEZA	
5	0000000000	SARRICIDA (QUITA SARRO) (SON 24 PARTIDAS EN TOTAL)		180	LITRO	

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital contable mínimo requerido
EA-913003989-N47-2013	\$1,000.00 Costo en Banco: \$900.00	17/04/2013	18/04/2013 13:00 horas	23/04/2013 14:00 horas	24/04/2013 13:00 horas	\$110,000.00
Partida	Clave CABMS	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida	
1	0000000000	AZADÓN LANE CON MANGO 54" HOJA 6 ½" 1.5 LBS.		250	PIEZA	
2	0000000000	HACHA PULASKI 3 ½ LB MANGO HICKORY 36"		250	PIEZA	
3	0000000000	ZAPAPICOS 5 LBS. CABEZA 5 LBS. EXCOPLO 34 MM MANGO 36"		250	PIEZA	
4	0000000000	RASTRILLO MACLEDO MANGO DE FRESNO AMERICANO 60"		170	PIEZA	
5	0000000000	BATE FUEGO MANGO DE FRESNO AMERICANO (SON 10 PARTIDAS EN TOTAL)		163	PIEZA	

- I. LAS DEMÁS PARTIDAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE LAS LICITACIONES.
- II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES EXCLUSIVAMENTE PARA CONSULTA E IMPRESIÓN EN INTERNET: <http://COMPRANET.GOB.MX>.- PARA EL PAGO DE LAS BASES DEBERÁ OBTENER UNA REFERENCIA BANCARIA LA CUAL PODRÁ SER PROPORCIONADA ACUDIENDO DIRECTAMENTE A LA OFICINA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y ADQUISICIONES, SITA EN PALACIO DE GOBIERNO, PRIMER PISO, PLAZA JUÁREZ S/N COL. CENTRO EN UN HORARIO DE 9:00 A 15:00 HORAS, Y EL IMPORTE A PAGAR SERÁ DE \$1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 M.N.). O BIEN SI SE OBTIENEN LAS BASES POR COMPRANET, SE DEBERÁ SOLICITAR VIA TELEFÓNICA, LA REFERENCIA BANCARIA AL NÚMERO TELEFÓNICO (017717176293), EN UN HORARIO DE 9:00 A 18:00 HORAS Y EL IMPORTE A PAGAR SERÁ DE \$900.00 (NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.). EL PAGO SE REALIZARÁ EN LOS SIGUIENTES BANCOS: **BBVA BANCOMER** NÚMERO DE CONVENIO CIE 615676; **BANORTE** NÚMERO DE EMPRESA 12078; **SANTANDER** CUENTA 65501315205; **HSBC** NÚMERO DE CONVENIO RAP 5170; **SCOTIABANK INVERLAT** NÚMERO DE CONVENIO 1052; **BANAMEX** NÚMERO DE ESTABLECIMIENTO 073516; **BANCO DEL BAJIO** NÚMERO DE CUENTA 2282556; **BANCO AZTECA ELEKTRA** NÚMERO DE CUENTA 178018879216. A NOMBRE DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO. (DEBERÁN PRESENTAR EL COMPROBANTE DE PAGO EXPEDIDO POR LAS INSTITUCIONES DE COBRO AUTORIZADAS). ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.
- III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO DEL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE, CLASIFICADOS PARA PRODUCIR Y/O SUMINISTRAR LOS BIENES Y SERVICIOS CORRESPONDIENTES A LAS PRESENTES LICITACIONES. DEBERÁ ESTAR VIGENTE DESDE LA PRESENTACIÓN DE PROPUESAS, HASTA LA FIRMA DEL PEDIDO/CONTRATO PARA PODER SER ADJUDICADO.
- IV.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.
- V.- EL ACTO DE JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, UBICADA EN LA CALLE DE VICTORIA No. 207 TERCER PISO, COLONIA CENTRO, C.P. 42000, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.
- VI.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARÁ EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NUMERAL No. V.
- VII.- EL LUGAR, FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.
- VIII.- EL PAGO, PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA SE REALIZARÁ SEGÚN BASES.



*[Handwritten signature]*

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 15 DE ABRIL DEL 2013  
LIC. AUNARD AGUSTÍN DE LA ROCHA WAITE  
SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

*[Handwritten signature]*

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO  
SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO  
CONVOCATORIA MÚLTIPLE  
No. EA-012000993-N10-2013**

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DEL REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA CONTRATACIÓN DEL ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE FOTOCOPIADO, ASÍ COMO LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	NO. DE LICITACIÓN	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS Y APERTURA TÉCNICA	ACTO DE APERTURA ECONÓMICA	CAPITAL CONTABLE
CUOTA SOCIAL Y APORTACIÓN SOLIDARIA FEDERAL 2009	EA-012000993-N23-2013 EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	\$800.00	19-ABRIL-2013	19-ABRIL-2013 10:30 HRS.	24-ABRIL-2013 10:30 HRS.	29-ABRIL-2013 10:30 HRS.	\$225,000.00
PARTIDA	DESCRIPCIÓN		CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA			
1	• LAVADORA EXTRACTORA CAPACIDAD 56 KG.		1	PIEZA			
2	• TÓMBOLA SECADORA PARA 54 KG		1	PIEZA			
3	• LAVADORA/SECADORA DE ROPA PARA 36 KG.		1	PIEZA			
4	• TÓMBOLA SECADORA PARA 35 KG		1	PIEZA			

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	NO. DE LICITACIÓN	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS Y APERTURA TÉCNICA	ACTO DE APERTURA ECONÓMICA	CAPITAL CONTABLE
FASSA RAMO 33 2013	EA-012000993-N24-2013 ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE FOTOCOPIADO	\$800.00	16-ABRIL-2013	17-ABRIL-2013 10:00 HRS.	19-ABRIL-2013 10:00 HRS.	19-ABRIL-2013 12:30 HRS.	\$280,000.00
CONCEPTO	DESCRIPCIÓN		CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA			
1	• ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE FOTOCOPIADO		17	PIEZAS			

I.- LAS BASES DE ESTAS LICITACIONES SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA EN INTERNET: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, O BIEN EN: LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO, SITA EN CARR. BLVD. PANORÁMICO CUBITOS-LA PAZ No.407, COL. ADOLFO LÓPEZ MATEOS, PACHUCA, HGO. C.P. 42094. TEL - FAX :01771719-19-23, 713-58-50 y 7186562 EXT. 1133. (HORARIO DE 9:00 A 16:30 HORAS), LA VENTA DE BASES SERÁ LA INDICADA EN LOS RECUADROS RESPECTIVOS A CADA LICITACIÓN EN DÍA HÁBIL DE LUNES A VIERNES. LA FORMA DE PAGO ES: CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA, A FAVOR DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO O DEPÓSITO EN EFECTIVO A LA CUENTA 04703820912 EN LA INSTITUCIÓN BANCARIA SCOTIABANK PLAZA PACHUCA SUCURSAL 006 (NO SE ACEPTARÁN PAGOS POR TRANSFERENCIA BANCARIA, CUENTA DE CHEQUES PERSONAL O EMPRESARIAL), ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE Y SERÁ CANJEABLE POR RECIBO DE PAGO EXPEDIDO POR LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO.

II.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN BLVD. JAVIER ROJO GÓMEZ No. 107 INT. 1, LOMAS RESIDENCIAL PACHUCA,, C.P. 42094, PACHUCA, HGO.

III.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS, SE EFECTUARÁ EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NUMERO II.

IV.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.

V.- LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA SEGÚN BASES DE CADA LICITACIÓN.

VI.- EL PAGO SE REALIZARÁ SEGÚN BASES DE CADA LICITACIÓN.

VII.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

VIII.- LOS PARTICIPANTES DEBEN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES, RESPECTO A CADA LICITACIÓN.

IX.- EL ARRENDAMIENTO ES SIN OPCIÓN A COMPRA.

PACHUCA, DE SOTO, HGO. A 15 DE ABRIL DE 2013

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"

SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS  
DEL SECTOR PÚBLICO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO

L. PABLO PÉREZ VELASCO.

H. AYUNTAMIENTO DE SAN SALVADOR, HIDALGO

Convocatoria pública: LE-ADQ-MSSCA-001-2013

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN SALVADOR, HIDALGO SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE PARQUE VEHICULAR, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL FONDO DE APORTACIONES PARA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de propuestas y apertura técnica	Acto de apertura económica	Montable mínimo requerido
LE-ADQ-MSSCA-001-2013	\$1,200.00	17 DE ABRIL DE 2013	18 DE ABRIL DE 2013 12:00 HORAS	NO APLICA	23 DE ABRIL DE 2013 10:00 HORAS	23 DE ABRIL DE 2013 12:00 HORAS	\$ 80,000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	TRANSPORTE MOTOR 1.04 CILSOHC STANDARD 5 VELOCIDADES, 5 PUERTAS.	1	PZA
2	TRANSPORTE MOTOR 1.6L DE INYECCION ELECTRONICA MOTOR 1.6L DE INYECCION ELECTRONICA MOTOR DE 4 CILINDROS 5 VELOCIDADES.	1	PZA
3	TRANSPORTE PICK UP MOTOR 3.7L V6.	1	PZA
4	TRANSPORTE SEDAN 4 PUERTAS MOTOR 1.6 105 HP.	1	PZA
5	TRANSPORTE MOTOR 6 3.5L 285HP Y 253LB DE TORQUE (SIENDO UN TOTAL DE 6 PARTIDAS)	1	PZA

- I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.
- II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN LAS OFICINAS DE LA CONVOCANTE, SITA: EN CAJA, PALACIO MUNICIPAL S/N, COLONIA CENTRO, SAN SALVADOR, HIDALGO; CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 8:00 A 16:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO, ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.
- III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.
- IV.- EL ACTO DE JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: SALA DE JUNTAS DEL PALACIO MUNICIPAL, UBICADA EN PALACIO MUNICIPAL S/N, COLONIA CENTRO, SAN SALVADOR, HIDALGO.
- V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.
- VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.
- VII.- LUGAR DE ENTREGA: SE HARA EN PALACIO MUNICIPAL S/N, COLONIA CENTRO, EN HORARIO DE 8:00 A 16:00 HRS DE LUNES A VIERNES.
- VIII.- PLAZO DE ENTREGA 5 DÍAS HÁBILES, CONTADOS APARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO.
- IX.- EL PAGO SE REALIZARÁ A LOS 10 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA ENTREGA TOTAL DEL BIEN Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN SALVADOR, HIDALGO.
- X.- EL IDIOMA EN EL QUE SE PRESENTARAN LAS PROPUESTAS SERA: ESPAÑOL
- XI.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO

MUNICIPIO DE SAN SALVADOR, HGO., A 15 DE ABRIL DEL 2013.  
RÚBRICA.

 SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ  
C. RAUL LOZANO CORTES 



PRESIDENCIA MUNICIPAL  
TULANCINGO DE BRAVO, HGO.

**H. AYUNTAMIENTO DE TULANCINGO DE BRAVO HGO.**  
**CONVOCATORIA PUBLICA N° MTB-002/2013**



EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 DE LA LEY Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TULANCINGO DE BRAVO, HGO., SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE 1 CAMIONETA PICK-UP MODELO 2013, 1 VEHICULO MODELO 2013 Y 9 MOTOCICLETAS 123cc MODELO 2013. A LOS CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS SEGÚN OFICIO No. SPDRYM-A-FOFIM/GO-2012-077-010 DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DEL 2012, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

**Licitación Pública Nacional**

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable Mínimo Requerido
MTB-TM-LP-002/2013	\$ 1,000.00	17-ABR-2013	18-ABR-2013 10:00 HRS	NO HABRA	23-ABR-2013 10:00 HRS	23-ABR-2013 12:00 HRS	\$140,000.00

PARTIDA	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
01	-ADQUISICION DE UNA CAMIONETA NUEVA PICK-UP MODELO 2013	1	Camioneta
02	-ADQUISICION DE 9 MOTOCICLETAS NUEVAS DE 123 C.C.	9	Motocicleta
03	-ADQUISICION DE UN AUTOMOVIL NUEVO MODELO 2013	1	Automóvil
TOTAL 3 PARTIDAS			

- I. LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.
- II. LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN LA TESORERÍA DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TULANCINGO DE BRAVO, SITA BOULEVARD NUEVO SAN NICOLÁS S/N, DE LA COLONIA SAN NICOLÁS C.P. 43640 TEL 75 5 84 50 EXT. 1158 CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 10:00 A 14:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO, CHEQUE DE CAJA O CHEQUE CERTIFICADO A FAVOR DEL MUNICIPIO DE TULANCINGO DE BRAVO, ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.
- III. LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE, CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.
- IV. EL ACTO DE JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: LA SALA DE JUNTAS DE PRESIDENCIA MUNICIPAL, UBICADA EN LA DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS, PRIMER PISO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, SITA BOULEVARD NUEVO SAN NICOLÁS S/N, DE LA COLONIA SAN NICOLÁS EN TULANCINGO, HIDALGO.
- V. EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.
- VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.
- VII.-LUGAR DE ENTREGA: SEGÚN BASES  
PLAZO DE ENTREGA: SEGÚN BASES
- VIII-EL PAGO SE REALIZARA DE ACUERDO A LO ESPECIFICADO EN LAS BASES.
- IX.- EL IDIOMA EN QUE DEBERÁN PRESENTARSE LAS PROPUESTAS SERÁ: ESPAÑOL
- X.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

TULANCINGO DE BRAVO, HGO. A 15 DE ABRIL DEL 2013.

SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

C.P.C. MARCOS FERNANDO FLORES MONROY

CONSTRUCTORA Y DISTRIBUIDORA MERCANTIL GILA S.A. DE C.V.  
(EN LIQUIDACIÓN)

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 28 DE FEBRERO DE 2013

ACTIVO	PASIVO	0.00
BANCOS 340,000.00		
	<b>CAPITAL CONTABLE</b>	
	ACCIONISTAS CUENTA DE LIQUIDACIÓN	340,000.00
<b>TOTAL ACTIVO 340,000.00</b>	<b>TOTAL PASIVO MAS CAPITAL</b>	<b>340,000.00</b>

IMPORTE QUE A CADA SOCIO CORRESPONDE EN EL HABER SOCIAL

SOCIO ACCIONISTA CON PARTICIPACIÓN DE 90% = \$ 306,000.00  
SOCIO ACCIONISTA CON PARTICIPACIÓN DE 10% = \$ 34,000.00

EN CUMPLIMIENTO Y PAREA LOS EFECTOS DE LA FRACCIÓN II ARTÍCULO 247 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, SE PUBLICA EL PRESENTE BALANCE GENERAL DE LIQUIDACIÓN. ESTE BALANCE GENERAL, LOS PAPELES Y LIBROS DE LA SOCIEDAD, QUEDAN A DISPOSICIÓN DE LOS ACCIONISTAS PARA LOS EFECTOS A QUE DÉ LUGAR.

  
GABRIEL JIMENEZ VARGAS  
LIQUIDADOR



**Centro Cambiario  
El Campeón S.A. de C.V.**

CENTRO CAMBIARIO EL CAMPEON S.A. DE C.V.

(EN LIQUIDACION)

**BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 28 DE FEBRERO 2013**

<b>ACTIVO CIRCULANTE</b>	
CAJA	\$0.00
IMPUESTOS A FAVOR	0.00
<b>TOTAL DE ACTIVO CIRCULANTE</b>	<b>0.00</b>
<b>ACTIVO CIRCULANTE</b>	<b>0.00</b>
<b>ACTIVO FIJO</b>	
<b>TOTAL DE ACTIVO FIJO</b>	<b>0.00</b>
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>\$0.00</b>

<b>PASIVO CIRCULANTE</b>	
<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>0.00</b>
<b>CAPITAL</b>	
CAPITAL SOCIAL	0.00
RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	0.00
RESULTADO DEL PERIODO	0.00
<b>TOTAL CAPITAL</b>	<b>0.00</b>
<b>TOTAL PASIVO Y CAPITAL</b>	<b>\$0.00</b>

  
C. NICOLAS HERNANDEZ ORTIZ  
REPRESENTANTE LEGAL

  
C.P. MERCEDES ROCHA CERVANTES  
CONTADOR GENERAL

  
C.P. MERCEDES ROCHA CERVANTES  
LIQUIDADOR



**LIC. ALEJANDRO MARTÍNEZ BLANQUEL**  
**NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CUATRO**  
**DEL DISTRITO JUDICIAL DE APAN HIDALGO.**  
**AV. CIRCUNVALACIÓN No.46 C.P. 43996**  
**COL. TADEO DE NIZA, CIUDAD SAHAGÚN, HGO.**  
**TELS. 91 3-07-52 ó 913-45-42.**

**ASUNTO: DECLARACION ANTE NOTARIO PÚBLICO**

En Ciudad Sahagún municipio de Tepeapulco, Estado de Hidalgo, a los 2 dos días del mes de abril del año 2013 dos mil trece, ante mí, Licenciado **ALEJANDRO MARTÍNEZ BLANQUEL** Notario Público Número Cuatro y del Patrimonio Inmobiliario Federal, con Ejercicio en el Distrito Judicial de Apan, Hidalgo, con residencia en la ciudad en que se actúa, hago constar que comparece ante el suscrito el Ciudadano **GREGORIO MELENDEZ GARCIA** en su calidad de heredero universal y albacea a bienes de **MARIA MAGDALENA MENESES ACUÑA**, ello en razón del Juicio Sucesorio Intestamentario número 869/2009 radicado en el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Pachuca, Hidalgo; calidad que acredita con las actuaciones vertidas en el expediente antes citado y el cual obra en ésta Notaría Pública en virtud de la autorización hecha por el Presidente del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Hidalgo con fecha 5 de octubre de 2011; a efecto de expresar y ratificar lo siguiente:

- I.- Su conformidad de llevar la tramitación ante el citado Notario Público;
- II.- Que reconoce la validez del Auto Declarativo de Herederos;
- III.- Que aceptan la herencia;
- IV.- Que reconoce por sí y entre sí, los derechos hereditarios que se le atribuyen en virtud de la referida Sucesión Intestamentaria; y
- V.- Su intención de proceder por común acuerdo.

En virtud de lo antes citado se actualizan los extremos de los artículos 769, 859 y 862 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Hidalgo así como los artículos 153, 157 y 158 de la Ley del Notariado vigente para el Estado de Hidalgo.

Por lo antes expuesto y fundado y para todos los efectos legales conducentes a que haya lugar el suscrito Notario Público se expresa de la forma como ha quedado establecido en la ciudad y fecha en el proemio indicado.

**ATENTAMENTE**



**LICENCIADO EN DERECHO ALEJANDRO MARTÍNEZ BLANQUEL**  
**NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 4 Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL**  
**DEL DISTRITO JUDICIAL DE APAN, HIDALGO**

2 - 2

*MJR*  
*Notaria 1*

Distrito Judicial de Morelos

*María Josefina del Rayo Cabrera Guarneros*

Calle Francisco I. Madero No. 77 • Colonia Ejidal

Tlaxco, Tlaxcala C.P. 90250 • Tels.-Fax. (241) 496 02 22 • 496 01 88 • 496 00 55

PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO.

22/03/2013

SIRVASE PÚBLICAR EL EDICTO SIGUIENTE:

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, NOTARIA PÚBLICA NUM. 1 DEL DTO. JUD. DE MORELOS, TLAXCO, TLAX. QUIEN O QUIENES SE CREAN CON DERECHO, convóquese: personas que se crean con interés y derecho, respecto de la SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑOR HILDA OFELIA FRANCISCA GHENO ORTIZ (TAMBIEN CONOCIDA COMO HILDA GHENNO) preséntense a deducir derechos, en un termino de treinta días a partir de la última publicación. Esc. No. 41,581, Exp. No. 12690, Tlaxco, Tlaxcala a veintiuno de marzo de 2013, Radicación y Primera junta de Herederos. La Notario Público No. Uno del Distrito de Morelos. Lic. María Josefina Del Rayo Cabrera Guarneros.

(Publiquense tres veces).-

3 - 1



TRIBUNAL  
UNITARIO  
AGRARIO  
DISTRITO 14

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 14  
PACHUCA, HGO  
EDICTO

EXPEDIENTE: 359/12-14  
POBLADO: MIXQUIAHUALA  
MUNICIPIO: MIXQUIAHUALA  
ESTADO: HIDALGO

---NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO; a la sucesión a bienes de J. FELIX ROSAS CRUZ, por conducto de su albacea, causahabiente, sucesor preferente se les hace de su conocimiento que el C. ISAIAS ROSAS JIMENEZ, les demanda ante este Tribunal juicio de PRESCRIPCIÓN VIOLACIONOSA, prevista en la fracción VI del artículo 18 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, demanda que fue admitida por acuerdo de fecha 30 treinta de marzo del año 2012 dos mil doce; y que la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día 14 CATORCE DE MAYO DEL AÑO 2013 DOS MIL TRECE, A LAS 12:00 DOCE HORAS, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc 606-B, Colonia Centro, Pachuca, Hgo., previniéndole para que la conteste a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos a lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDOS que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de los ESTRADOS del Tribunal, en términos a lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días en el periódico "El Sol de Hidalgo", en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de MIXQUIAHUALA, Estado de HIDALGO-DOY FE.-----  
---Pachuca, Hgo., a 27 de febrero de 2013.-----

LA SECRETARIA DE ACUERDOS  
LIC. ROBERTO SILVA MENDOZA

2 - 2

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NUMERO 796/2010

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR FRANCISCO HECTOR RODRIGUEZ VAZQUEZ, EN CONTRA DE ANGEL LOPEZ HERNANDEZ, EXPEDIENTE NUM. 796/2010, EL C. JUEZ QUINTO DE LO CIVIL DICTO UN AUTO QUE EN LO CONDUCENTE DICE:

Pachuca de Soto, Hidalgo, 26 veintiséis de marzo de 2013 dos mil trece.

Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y toda vez que se advierte de autos que se ha sido agotada la búsqueda del demandado ANGEL LOPEZ HERNANDEZ en los domicilios proporcionados por las Dependencias y las que fue solicitado, como consta en las razones actuariales de fechas 6 seis y 15 quince de marzo de 2013 dos mil trece, dando cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 21 veintiuno de febrero de 2013 dos mil trece, sin que implique suplencia de la queja, ni violaciones a las normas del procedimiento, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 47, 55, 111, 121 fracción II, 255, 256, 257, 625 y 626 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- En mérito de lo anterior, se autoriza el emplazamiento del demandado ANGEL LOPEZ HERNANDEZ, por medio de edictos que deberán publicarse por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y diario Sol de Hidalgo; para que en un término legal de 40 cuarenta días siguientes a aquel en que se realice la última publicación, conteste la demanda entablada en su contra, bajo apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por perdido ese derecho y se le declarará presuntivamente confeso de los hechos que de la misma no conteste, requiriéndolo para que dentro de idéntico término al señalado proporcione domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, bajo apercibimiento que de no hacerlo será notificado por medio de lista o por cédula para el caso de que se constituya en rebeldía, quedando a su disposición en esta Secretaría las copias de traslado para que se instruya de las mismas.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. DEL ROSARIO SALINAS CHAVEZ, Jueza Quinto de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretaria de Acuerdos, Licenciada XOCHITL MIRELLA PIÑA CAMACHO, que autentica y da fe.

3 - 1

Pachuca de Soto, Hgo., abril del año 2013.-LA C. ACTUARIO.-LIC. LOURDES PEREZ MARTINEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 08-04-2013



**TRIBUNAL  
UNITARIO  
AGRARIO  
DISTRITO 14**

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 14  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO

EXPEDIENTE: 151/12-14  
POBLADO: RIO SECO, PUENTE DE DORIA Y ANEXOS  
MUNICIPIO: HUASCA DE OCAMPO  
ESTADO: HIDALGO

- - NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO; a TEODULO MENDOZA FERNANDEZ, se hace de su conocimiento que el C. SANTOS CASTRO SOTO, le demanda la prescripción positiva adquisitiva, prevista en la Fracción VI del artículo 18 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios; demanda que fue admitida por acuerdo de fecha 28 de Febrero del año 2013, y que la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día 15 de mayo del año 2013 a las 12:00 horas, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc 606-B, Colonia Centro, Pachuca, Hgo., previéndole para que la conteste a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos a lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDO que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de los ESTRADOS del Tribunal, en términos a lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días en el Diario "El Sol de Hidalgo" en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los Estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de Huasca de Ocampo, Hidalgo.-DOY FE.

-----  
Pachuca, Hgo., a 28 de Febrero del año 2013.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS

2 - 2

LIC. ROBERTO SILVA MENDOZA

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL**

**PACHUCA, HGO.**

**EDICTO**

**EXPEDIENTE NUMERO 532/2004**

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, se tramita un Juicio ESPECIAL MERCANTIL, promovido actualmente por SERGIO GERARDO REYES GALINDO en su carácter de Apoderado Legal de MANUEL REYES RANGEL, en contra de JOSE LUIS MARTINEZ RAMIREZ Y LAURA CUETO QUINTANA, radicándose la demanda bajo el expediente número 532/2004 y en cual se dictó un auto que dice:

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 30 treinta de enero del año 2013 dos mil trece.

Por presentado SERGIO GERARDO REYES GALINDO, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1, 75, 1049, 1054, 1055, 1063, 1068, 1069, 1070, 1410 y 1411 del Código de Comercio, Ordinales 552, 553, 558, 559, 560, 561 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil, SE ACUERDA:

I.- Tomando en consideración las manifestaciones vertidas por el ocursoante, se deja sin efecto la fecha programada para que tuviera verificativo la Primera Almoneda de Remate y que fue señalada por auto de fecha 30 treinta de enero del año en curso.

II.- Como lo solicita el ocursoante y en virtud del estado procesal que guardan los presentes autos, se señalan las 10:30 diez horas con treinta minutos del día 30 treinta de abril del año 2013 dos mil trece, para que tenga verificativo el desahogo de la Primera Almoneda de Remate del bien inmueble embargado en la diligencia de fecha 4 cuatro de junio de 2008 dos mil ocho, ubicado en calle Retorno 8 de Genaro García, Número 28, Colonia Jardín Balbuena, Delegación Venustiano Carranza, en México, Distrito Federal, cuyas medidas, colindancias y demás características obran descritas en autos.

III.- En consecuencia, se convocan postores para la celebración de la Primera Almoneda de Remate, siendo postura legal la que

cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$4'651,045.00 (CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos sobre el citado inmueble, debiéndose consignar previamente a la fecha programada mediante billete de depósito, una cantidad igual de por lo menos el 10% (diez por ciento), para participar como postores.

IV.- Con motivo del remate, se dejan a la vista de cualquier persona interesada los avalúos que obran en autos.

V.- Publíquense los edictos correspondientes por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y el diario denominado "El Sol de Hidalgo", en los tableros notificadoros de este Juzgado, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, así como en la Presidencia Municipal ambos de esta ciudad y en la finca hipotecada.

VI.- Para dar cumplimiento al punto que antecede, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al JUEZ QUE RESULTE COMPETENTE EN MEXICO, DISTRITO FEDERAL, para que en auxilio de las labores de este Juzgado realice la publicación de los edictos en los sitios públicos de costumbre, otorgando plenitud de jurisdicción para que acuerde promociones, gire oficios y en general haga todo lo necesario para el cumplimiento de la diligencia ordenada.

VII.- Como lo solicita el ocursoante, insértese en el exhorto en mención los nombres de las personas autorizadas para la diligenciación del mismo.

VIII.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el Juez Tercero de lo Civil de este Distrito Judicial LICENCIADO SAÚL FERMAN GUERRERO, que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA MARIELA VALERO MOTA, que autentica y da fe.

2 - 1

Pachuca de Soto, Hgo., a 04 cuatro de marzo del año 2013 dos mil trece.-EL C. ACTUARIO.-LIC. VICTOR TOMAS ZAVALA MARTINEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 10-04-2013



**TRIBUNAL  
UNITARIO  
AGRARIO  
DISTRITO 14**

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 14  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO

EXPEDIENTE: 955/12-14  
POBLADO: MIXQUIAHUALA  
MUNICIPIO: MIXQUIAHUALA  
ESTAD. HIDALGO

-- NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO; a la sucesión a bienes de MARIA DE JESUS SEGOVIA MERA, por conducto de su albacea, sucesor referente o causahabiente, se hace de su conocimiento que el C. CESAR FERNANDO SEGOVIA MEJIA, le demanda la prescripción positiva adquisitiva, prevista en la Fracción VI del artículo 18 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios; demanda que fue admitida por acuerdo de fecha 14 de noviembre del año 2012, y que la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día 16 de Mayo del año 2013 a las 10:00 horas, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc 606-B, Colonia Centro, Pachuca, Hgo., previéndole para que la conteste a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos a lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDO que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de los ESTRADOS del Tribunal, en términos a lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días en el Diario "Milenio" en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los Estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de Mixquiahuala, Hidalgo.-DOY FE.-----  
---Pachuca, Hgo., a 5 de Febrero del año 2013.---

EL SECRETARIO DE ACUERDOS **2 - 1**

LIC. ROBERTO SILVA



**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**

**PACHUCA, HGO.**

**EDICTO**

**EXPEDIENTE NUMERO 367/2007**

QUE EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LICENCIADO ALEJANDRO SOTO TELLEZ, EN SU CARACTER DE APODERADO LEGAL DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE TERESA GALLEGOS HERRERA, EXPEDIENTE NUMERO 367/2007.

I.- Como se solicitó y tomando en consideración que no compareció postor alguno a la presente diligencia, se señalan las 10:00 diez horas del día 30 treinta de abril del año en curso para que tenga verificativo la Segunda Almoneda de Remate, respecto del bien inmueble hipotecado, ubicado en Lote 7, Manzana H, Fraccionamiento Parque Urbano San Antonio, ubicado en San Antonio El Desmonte, perteneciente a este Municipio de Pachuca, Hidalgo, cuyo derecho de propiedad consta inscrito bajo el número 117452, Libro 1, Sección Primera, de fecha 16 dieciséis de octubre de 2003 dos mil tres, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial.

II.- Será postura legal la que cubra de contado las

cantidad de \$448,200.00 cuatrocientos cuarenta y ocho mil doscientos pesos, cero cero centavos moneda nacional, valor pericial estimado en autos, con rebaja del 20% de la tasación.

III.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces, de siete en siete días en los sitios públicos de costumbre en esta ciudad y en la puerta de este Juzgado, así como en el Periódico Oficial del Estado y en el diario Milenio de esta ciudad.

IV.- Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos del 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, de conformidad con lo previsto por el Artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles.

V.- En atención a lo establecido en el Artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena poner de manifiesto el avalúo rendido en autos a la vista de los interesados.

2 - 1

Pachuca de Soto, Hgo., abril 2013 dos mil trece.-LA C. ACTUARIO.-LICENCIADA ELIZABETH YAÑEZ DIAZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 10-04-2013



**TRIBUNAL  
UNITARIO  
AGRARIO  
DISTRITO 14**

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 14  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO

EXPEDIENTE: 179/13-14  
POBLADO: CHAPANTONGO  
MUNICIPIO: CHAPANTONGO  
ESTADO: HIDALGO

--- NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO; a la sucesión a bienes de LEANDRO RAMIRO MEDINA, por conducto de su albacea, sucesor referente o causahabiente, se hace de su conocimiento que el C. CARLOS SALVADOR SANCHEZ GUERRERO, le demanda la prescripción positiva adquisitiva, prevista en la Fracción VI del artículo 18 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios; demanda que fue admitida por acuerdo de fecha 4 de marzo del año 2013, y que la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día 21 de mayo del año 2013 a las 12:30 horas, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc 606-B, Colonia Centro, Pachuca, Hgo., previéndole para que la conteste a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aun sin su presencia, en términos a lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDO que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes aun las de carácter personal se le harán por medio de los ESTRADOS del Tribunal, en términos a lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días en el Diario "El Sol de Hidalgo" en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los Estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de Chapantongo, Hidalgo.-DOY FE-----

---Pachuca, Hgo., a 4 de marzo del año 2013.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. ROBERTO SILVA MENDOZA

2 - 1



SECRETARIA DE ACUERDOS  
DTO. 14 PACHUCA HGO

### JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NUMERO 877/2012

En los autos del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Juana Enciso Cervantes, promovido por José Alfredo Enciso Gómez en su carácter de Apoderado General de Rosa Enciso Cervantes y esta en su carácter de hermana de la de cujus, expediente número 877/2012, la Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo, dictó un auto que en su parte conducente dice:

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 5 cinco de marzo de 2013 dos mil trece.

Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 55, 771, 324, 791 y 793 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Del estudio integral del juicio de mérito se advierte que éste no guarda estado para el dictado del auto declarativo de herederos luego que de autos se desprende que la presente sucesión fue denunciada por pariente colateral del autor de la misma y en exacto cumplimiento a lo que establece el Artículo 793 de la Ley Adjetiva Civil que textualmente dice: "Si la declaración de herederos la solicitaren parientes colaterales dentro del cuarto grado, el Juez, después de recibir los justificantes del entroncamiento y la información testimonial del Artículo 898, mandará fijar avisos en los sitios públicos del lugar del juicio y en los lugares de fallecimiento y origen del finado, anunciando su muerte sin testar y los nombres y grado de parentesco de los que reclaman la herencia y llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de cuarenta días, el Juez prudentemente podrá ampliar el plazo anterior cuando, por el origen del difunto y otras circunstancias, se presuma que pueda haber parientes fuera de la

República, los edictos se insertarán, además, dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, si el valor de los bienes excediere de cinco mil pesos". Por lo que en consecuencia se ordena la fijación de edictos en los sitios públicos de este lugar y en el lugar de fallecimiento del finado, anunciando su muerte sin testar y el nombre y grado de parentesco de quien reclama la herencia y llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan a este H. Juzgado a reclamarla dentro de 40 cuarenta días, así mismo deberán insertarse por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, aunado a que no se ha acreditado en autos el fallecimiento de los padres de la autora de la sucesión, así como de que la denunciante no ha dado cabal cumplimiento al requerimiento realizado en el punto VII séptimo del auto de fecha 21 veintiuno de septiembre del año próximo pasado.

II.- Quedan en forma inmediata a disposición de la denunciante de la presente sucesión, los edictos ordenados en el punto que antecede para que proceda a su diligenciación.

III.- Mientras tanto, queda en suspenso lo ordenado en el punto I Primero del auto de fecha 11 once de febrero del año en curso.

IV.- Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Juez Sexto Civil de este Distrito Judicial, Licenciada MIRIAM TORRES MONROY, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciado JOAQUIN GUTIERREZ LABRA, que autentica y da fe.

2 - 1

Pachuca de Soto, Hgo., 14 catorce de marzo de 2013.-  
LA C. ACTUARIO JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HGO.-LICENCIADA ISABEL FABIOLA CHAVEZ NAVARRETE.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 10-04-2013



**TRIBUNAL  
UNITARIO  
AGRARIO  
DISTRITO 14**

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO  
DISTRITO 14, PACHUCA HGO.  
E D I C T O**

**EXPEDIENTE: 96/2013-14  
POBLADO: TOLCAYUCA  
MUNICIPIO: TOLCAYUCA  
ESTADO: HIDALGO  
ACCION: PRESCRIPCION**

**NOTIFICACIÓN Y EMPLAZAMIENTO; A LA SUCESIÓN A BIENES DE ABRAHAM JUAREZ CERON, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL, ALBACEA, SUCESOR PREFERENTE O CAUSAHABIENTE,** se hace de su conocimiento que **ABRAHAM JUAREZ HERNANDEZ,** le demanda la prescripción positiva de la parcelas **469 Z-1 P3/3, 348 Z-2 P1/3** del poblado que nos ocupa, prevista en la fracción VI del artículo 18 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, demanda que fue admitida por acuerdo de doce de febrero de dos mil trece, y que la audiencia de ley tendrá lugar a **13:30 TRECE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL 17 DE JUNIO DE DOS MIL TRECE,** en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc número 606-B, Colonia Centro, Pachuca HGO, previniéndole para que la conteste a más tardar el día de la Audiencia de Ley, la cual se llevará a cabo aun sin su presencia, en términos de lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, **APERCIBIDOS** que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes, aun de carácter personal se le harán en los ESTRADOS del Tribunal, en términos de lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Tribunal Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días, en el periódico "El Sol de Hidalgo" en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de TOLCAYUCA, Hidalgo.- DOY FE.

--- Pachuca, Hgo., a uno de abril de 2013.-----

**LA SECRETARIA DE ACUERDOS**

**LIC. LUCILA ANA MARIA BAUTISTA HERNANDEZ.**  
/3mre

2 - 1

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL  
PACHUCA, HGO.**

**EDICTO**

**EXPEDIENTE NUMERO 202/2010**

SE CONVOCAN POSTORES PARA LA TERCERA ALMONEDA DE REMATE MISMA QUE TENDRA VERIFICATIVO EN EL LOCAL QUE OCUPA ESTE H. JUZGADO A LAS 09:00 NUEVE HORAS DEL DIA 07 SIETE DE MAYO DEL AÑO 2013 DOS MIL TRECE, DENTRO DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR SERGIO BELTRAN MERINO APODERADO LEGAL DE BANCO DEL BAJIO SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE EN ADELANTE (BANCO DEL BAJIO S.A.), EN CONTRA DE GUILLERMINA LETICIA RIVERA HURTADO Y RAMON ENRIQUE LEONEL CRUZ, EXPEDIENTE NUMERO 202/2010.

SE ORDENA EL REMATE EN PUBLICA SUBASTA DEL PREDIO UBICADO EN EDIFICIO A, DEPARTAMENTO 101, CONJUNTO HABITACIONAL PACHOACAN II, DE

ESTA CIUDAD DE PACHUCA, HIDALGO, CUYAS DEMAS CARACTERISTICAS CONSTAN EN AUTOS.

SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA DE CONTADO LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA CANTIDAD DE \$240,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), SEGUN VALOR PERICIAL ESTIMADO EN AUTOS, CON DEDUCCION DE UN 20% VEINTE POR CIENTO, EN TERMINOS DEL NUMERAL 476 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.

PUBLIQUENSE LOS EDICTOS CORRESPONDIENTES POR 3 TRES VECES CONSECUTIVAS DENTRO DE 9 NUEVE DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, DIARIO "MILENIO" DE ESTA CIUDAD Y EN LOS SITIOS PUBLICOS DE COSTUMBRE.

3 - 1

PACHUCA DE SOTO, HGO., ABRIL DEL 2013.-LA C. ACTUARIO.-LIC. EVA ROCHELL ANGELES PEREZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 10-04-2013



**TRIBUNAL  
UNITARIO  
AGRARIO  
DISTRITO 14**

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO  
DISTRITO 14, PACHUCA HGO.  
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 72/2013-14  
POBLADO: EPAZOYUCAN  
MUNICIPIO: EPAZOYUCAN  
ESTADO: HIDALGO  
ACCION: PRESCRIPCION

**NOTIFICACIÓN Y EMPLAZAMIENTO; A LA SUCESION A BIENES DE GUILLERMO HERRERA OLGUIN, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL, ALBACEA, SUCESOR PREFERENTE O CAUSA HABIENTE,** se hace de su conocimiento que MARIA CRISTINA HERRERA DE LA ROSA, le demanda la prescripción positiva de la parcela 241 Z-1 P8/10; del poblado que nos ocupa, prevista en la fracción VI del artículo 18 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, demanda que fue admitida por acuerdo de fecha catorce de noviembre de dos mil doce, y que la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día **22 VEINTIDOS DE MAYO DE DOS MIL TRECE 2013, A LAS 13:30 TRECE HORAS CON TREINTA MINUTOS,** en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc numero 606-B, Colonia Centro, Pachuca Hidalgo, previniéndole para que la conteste a más tardar el día de la Audiencia de Ley, la cual se llevará a cabo aun sin su presencia, en términos de lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDOS que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes, aun de carácter personal se le harán en los ESTRADOS del Tribunal, en términos de lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Tribunal Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días, en el periódico "El Sol de Hidalgo" en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de EPAZOYUCAN, HIDALGO.- DOY FE-----

--- Pachuca, Hgo., a 2 de abril de 2013.-----

**LA SECRETARIA DE ACUERDOS**

**LIC. LUCILA ANA MARIA BAUTISTA HERNANDEZ.**

2 - 1

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL**

**PACHUCA, HGO.**

**EDICTO**

**EXPEDIENTE NUMERO 667/2008**

SE CONVOCAN POSTORES PARA LA PRIMERA ALMONEDA DE REMATE QUE TENDRA VERIFICATIVO EN EL LOCAL DE ESTE H. JUZGADO EL DIA 07 SIETE DE MAYO DE 2013 DOS MIL TRECE, A LAS 10:00 DIEZ HORAS, DENTRO DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR EL LIC. ISMAEL RENDON OLVERA EN SU CARACTER DE ENDOSATARIO EN PROCURACION DEL C. VICTOR MANUEL PEREZGROVAS CUBAS, EN CONTRA DE FRANCISCO JAVIER VARGAS PACHECO, EXPEDIENTE NUMERO 667/2008.

I.- SE ORDENA EL REMATE EN PUBLICA SUBASTA DEL 50% CINCUENTA POR CIENTO DEL BIEN INMUEBLE EMBARGADO EN DILIGENCIA DE FECHA 19 DIECINUEVE DE OCTUBRE DE 2009 DOS MIL NUEVE, CONSISTENTE EN UN BIEN INMUEBLE UBICADO EN CALLE SIN NOMBRE, COLONIA CEUNI, PERTENECIENTE AL NUCLEO AGRARIO DE SANTIAGO EN MINERAL DE LA REFORMA, HIDALGO, IDENTIFICADO COMO LOTE 1, MANZANA 6, ZONA 4, INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE PACHUCA, HIDALGO, BAJO EL NUME-

RO 103190, LIBRO 1, SECCION 1, DE FECHA 16 DIECISEIS DE OCTUBRE DE 2002 DOS MIL DOS.

II.- SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA DE CONTADO LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA CANTIDAD DE \$321,300.00 (TRESCIENTOS VEINTIUN MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), SEGUN EL VALOR PERICIAL ESTIMADO EN AUTOS.

III.- SE ORDENA FIJAR EDICTOS POR 3 TRES VECES DENTRO DE 9 NUEVE DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, EN EL PERIODICO DE CIRCULACION LOCAL DENOMINADO MILENIO; EN LOS SITIOS PUBLICOS DE COSTUMBRE.

IV.- (...)

ASI LO ACORDO Y FIRMA EL LICENCIADO CARLOS FRANCISCO QUEZADA PEREZ, JUEZ PRIMERO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, QUE ACTUA LEGALMENTE CON SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA PERLA MIROSLAVA CRESPO LOPEZ, QUE AUTORIZA Y DA FE.

3 - 1

PACHUCA DE SOTO, HGO., ABRIL DEL 2013.-LA C. ACUARIO.-LIC. MARIA ESTELA ADORACION HERNANDEZ TRAPALA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 10-04-2013



**TRIBUNAL  
UNITARIO  
AGRARIO  
DISTRITO 14**

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO  
DISTRITO 14, PACHUCA HGO.  
EDICTO**

EXPEDIENTE: 68/2013-14  
POBLADO: POZUELOS  
MUNICIPIO: CARDONAL  
ESTADO: HIDALGO  
ACCION: PRESCRIPCION

**NOTIFICACIÓN Y EMPLAZAMIENTO; A LA SUCESIÓN A BIENES DE DONACIANO FRANCISCO PEREZ ANGELES, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL, ALBACEA, SUCESOR PREFERENTE O CAUSAHABIENTE,** se hace de su conocimiento que **ROGELIO PEREZ TEPETATE**, le demanda la prescripción positiva de la parcelas **195 Z-2 P1/1, 202 Z-2 P1/1 Y 218 Z-2 P1/1** prevista en la fracción VI del artículo 18 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, demanda que fue admitida por acuerdo de fecha treinta de enero de dos mil trece, y que la audiencia de ley tendrá lugar a las **09:15 NUEVE HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL 31 TREINTA Y UNO DE MAYO DE DOS MIL TRECE**, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc número 606-B, Colonia Centro, Pachuca HGO, previniéndole para que la conteste a más tardar el día de la Audiencia de Ley, la cual se llevará a cabo aun sin su presencia, en términos de lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, **APERCIBIDOS** que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes, aun de carácter personal ~~se le harán en los~~ **ESTRADOS** del Tribunal, en términos de lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Tribunal Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días, en el periódico "El Milenio" en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de CARDONAL, Hidalgo.- DOY FE.-----

--- Pachuca, Hgo., a cinco de abril de 2013.-----

**LA SECRETARIA DE ACUERDOS**

**LIC. LUCILA ANA MARIA BAUTISTA HERNANDEZ.**  
/3mre

2 - 1

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL**

**PACHUCA, HGO.**

**EDICTO**

**EXPEDIENTE NUMERO 591/2002**

SE CONVOCAN POSTORES PARA LA PRIMERA ALMONEDA DE REMATE QUE TENDRA VERIFICATIVO EN EL LOCAL DE ESTE H. JUZGADO A LAS EL DIA 26 VEINTISEIS DE ABRIL DE 2013 DOS MIL TRECE, A LAS 10:00 DIEZ HORAS, DENTRO DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LA LIC. ADRIANA JIMENEZ CONDE APODERADO LEGAL DE INFONAVIT, EN CONTRA DE PAULA VERGARA HINOJOSA, EXPEDIENTE NUMERO 591/2002.

I.- SE ORDENA EL REMATE EN PUBLICA SUBASTA DEL BIEN INMUEBLE OTORGADO EN GARANTIA HIPOTECARIA, CONSISTENTE EN UN BIEN INMUEBLE UBICADO EN EL LOTE 5 CINCO, MANZANA 2 DOS, EDIFICIO G, DEPARTAMENTO 202 DOSCIENTOS DOS, DE LA CALLE EROS, UBICADO EN LA UNIDAD HABITACIONAL EL CHACON, MINERAL DE LA REFORMA, HIDALGO.

II.- SE CONVOCAN POSTORES PARA LA PRIMERA ALMONEDA DE REMATE QUE TENDRA VERIFICATIVO EL DIA 26 VEINTISEIS DE ABRIL DE 2013 DOS MIL TRECE, A LAS 10:00 DIEZ HORAS, SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA DE

CONTADO LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA CANTIDAD DE \$207,100.00 (DOSCIENTOS SIETE MIL CIEN PESOS MONEDA NACIONAL), SEGUN VALOR PERICIAL ESTIMADO EN AUTOS.

III.- SE ORDENA FIJAR EDICTOS POR 2 DOS VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, ASI COMO EN EL PERIODICO DE CIRCULACION LOCAL DENOMINADO "EL SOL DE HIDALGO" Y EN LOS SITIOS PUBLICOS DE COSTUMBRE.

IV.- ....

V.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ASI LO ACORDO Y FIRMA EL JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL LICENCIADO CARLOS FRANCISCO QUEZADA PEREZ, QUE ACTUA CON SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADA PERLA MIROSLAVA CRESPO LOPEZ, QUE AUTENTICA Y DA FE.

2 - 1

PACHUCA DE SOTO, HGO., ABRIL DEL 2013.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARIA ESTELA ADORACION HERNANDEZ TRAPALA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 10-04-2013

## JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

## EDICTO

## EXPEDIENTE NUMERO 222/2013

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR NANCY MARGARITA LEMUS QUINTANAR, EN CONTRA DE LA SUCESION DE PATRICIA HERNANDEZ LUGO, EXPEDIENTE NUMERO 222/2013, LA C. JUEZ SEXTO DE LO CIVIL DICTO UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, 11 ONCE DE MARZO DE 2013 DOS MIL TRECE.

SE TIENE POR PRESENTADA A NANCY MARGARITA LEMUS QUINTANAR POR SU PROPIO DERECHO CON SU ESCRITO DE CUENTA Y ANEXOS QUE ACOMPAÑA DEMANDADO DE LA SUCESION DE PATRICIA HERNANDEZ LUGO LAS PRESTACIONES QUE SEÑALA EN SU ESCRITO DE CUENTA, MISMAS QUE SE DAN POR REPRODUCIDAS EN ESTE APARTADO EN OBVIO DE INUTIL REPETICIONES. VISTO LO SOLICITADO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 1, 2, 25, 27, 44, 46, 47, 55, 58, 66, 78, 88, 94, 95, 102, 103, 104, 109, 111, 113, 127, 141, 154, 253, 254 Y 256 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES SE ACUERDA:

I.- QUEDO REGISTRADO Y FORMADO EL PRESENTE ASUNTO CON EL NUMERO DE EXPEDIENTE 222/2013.

II.- SE ADMITE LO SOLICITADO EN LA VIA ORDINARIA CIVIL.

III.- EN TERMINOS DE LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 121 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, Y TODA VEZ QUE EL DOMICILIO DE SUCESION DE PATRICIA HERNANDEZ LUGO SE IGNORA, PUBLIQUESE CON LOS INSERTOS NECESARIOS LOS EDICTOS POR 3 TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EL SOL DE HIDALGO, HACIENDO SABER A LA SUCESION DE PATRICIA HERNANDEZ LUGO QUE FUE SEÑALADA COMO DEMANDADA EN EL PRESENTE JUICIO AL RUBRO INDICADO EN LOS INDICES DE ESTE JUZGADO DEBIENDO PRESENTARSE DENTRO DEL TERMINO DE 60 SESENTA DIAS, DESPUES DEL ULTIMO EDICTO EN EL PERIODICO OFICIAL A DEDUCIR SUS DERECHOS EN LA PRESENTE SUCESION QUEDANDO A DISPOSICION DEL PROMOVENTE LOS EDICTOS CORRESPONDIENTES PARA QUE LO SOLICITE EN ESTA SECRETARIA.

IV.- QUEDAN AGREGADOS A LOS AUTOS LOS ANEXOS EXHIBIDOS PARA QUE SURTAN SUS EFECTOS LEGALES QUE CORRESPONDAN.

V.- POR SEÑALADO DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EL QUE MENCIONA EN SU ESCRITO DE CUENTA, QUEDANDO AUTORIZADOS PARA TAL EFECTO A LOS PROFESIONISTAS MENCIONADOS EN EL MISMO.

VI.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ASI LO ACORDO Y FIRMO LA JUEZ SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA, HIDALGO, LICENCIADA MIRIAM TORRES MONROY QUE ACTUA CON SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADA BLANCA ESTELA FUEN-

TES BUSTAMANTE QUE AUTORIZA Y DA FE. DOY FE.

3 - 3

LA C. ACTUARIO JUZGADO SEXTO CIVIL.-LIC. MARIA DE LOS ANGELES RAMIREZ GARCIA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 26-03-2013

## JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR

TULA DE ALLENDE, HGO.

## EDICTO

## EXPEDIENTE NUMERO 1065/2012

SE NOTIFICA A: PERSONAS QUE TENGA IGUAL O MEJOR DERECHO A HEREDAR  
JUICIO: SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE SOCORRO HERNANDEZ RODRIGUEZ  
PROMOVENTE: BERTHA CAMILA HERNANDEZ RODRIGUEZ  
EXPEDIENTE: 1065/2012

En los autos del JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO, promovido por BERTHA CAMILA HERNANDEZ RODRIGUEZ, dentro del expediente 1065/2012, el ciudadano Juez Tercero Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial; dictó un acuerdo que en lo conducente dice:

En la ciudad de Tula de Allende, Hidalgo, a los 28 veintiocho de enero del año 2013 dos mil trece.

Por presentado Licenciado EDUARDO JIMENEZ RAMIREZ en su carácter de Agente del Ministerio Público adscrito a este H. Juzgado, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado y con fundamento en lo previsto por los Artículos 55, 789, 793 del Código de Procedimientos Civiles; SE ACUERDA:

I.- Se tiene al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, reservándose su derecho a hacer manifestación alguna, en base a las consideraciones hechas en el escrito de cuenta.

II.- En consecuencia y como se solicita, en virtud de que la denunciante de la presente sucesión manifiesta ser un pariente colateral de cuarto grado, publíquense edictos en los lugares públicos de costumbre y en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, para que dentro del término de 40 cuarenta días contados a partir de la última publicación, comparezcan las personas que se crean con igual o mejor derecho a heredar a bienes de la de cujus SOCORRO HERNANDEZ RODRIGUEZ, ante esta Autoridad a deducir sus posibles derechos hereditarios que les pudiera corresponder.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma el LICENCIADO CARLOS CHRISTIAN CAMACHO CORNEJO, Juez Tercero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA CECILIA GUADALUPE GARCIA DE LA ROSA, que autoriza y da fe. DOY FE.

3 - 3

TULA DE ALLENDE, HGO., 06 SEIS DE FEBRERO DE 2013.-EL C. ACTUARIO.-LIC. ANASTACIO ISLAS ALAMILLA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 25-03-2013

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NUMERO 845/2010**

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, se tramita un Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por VICTOR MANUEL DOMINGUEZ GOMEZ, en su carácter de Endosatario en Procuración de ALEJANDRO DELFINO STRAFFON ORTIZ, en contra de LA SUCESION INTESAMENTARIA A BIENES DE ADALBERTO JORGE RIVERA VEGA y/o JORGE RIVERA VEGA, radicándose bajo el expediente número 845/2010 y en cual se dictó un auto que dice:

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 08 ocho de marzo de 2013 dos mil trece.

Por presentado VICTOR MANUEL DOMINGUEZ GOMEZ, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1049, 1054, 1055, 1063, 1068, 1410, 1411, 1412 del Código de Procedimientos Civiles, 469, 471, 472, 473, 474, 479, 480, 481, 482 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al Código de Comercio, se ACUERDA:

I.- Se tiene al promovente dando cumplimiento al requerimiento formulado mediante auto de fecha 28 veintiocho de febrero de 2013 dos mil trece, exhibiendo para ello el testimonio notarial mediante el cual se acredita que la sucesión demandada es propietaria del bien embargado dentro del presente juicio.

II.- Agréguese a los autos la documental exhibida para que surta sus efectos legales correspondientes.

III.- Como se solicita, se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble ubicado en el Lote Uno, Manzana Cuatro, de la calle Fresno conocido como Rancho El Alamo, en el Municipio de Mineral de la Reforma, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias obran en autos, derecho de propiedad se halla inscrito en la sección de bienes inmuebles del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, bajo el número 239381, Libro 1, Sección 1a., de fecha 10 diez de agosto de 2012 dos mil doce, inscrito a favor de la sucesión a bienes de ADALBERTO JORGE RIVERA VEGA.

IV.- Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado a las 09:00 nueve horas con treinta minutos del día 26 veintiséis de abril de 2013 dos mil trece.

V.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$500,000.00 (quinientos mil pesos cero centavos moneda nacional), valor pericial estimado en autos.

VI.- Publíquense los edictos correspondientes por 3 tres veces dentro de 9 nueve días en los lugares públicos de costumbre que resultan ser los tableros notificadores de este Juzgado, en los tableros del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, en los tableros de la Presidencia Municipal de Mineral de la Reforma, Hidalgo, en el Periódico Oficial del Estado, en el diario "Criterio", así como en la ubicación del inmueble motivo del remate.

VII.- Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos el 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, lo anterior en términos de lo previsto por los Artículos 481 y 482 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al Código de Comercio.

VIII.- Queda a la vista de los interesados el avalúo que exhibió la parte actora, lo anterior en virtud de los puntos que antecede.

IX.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el Licenciado SAUL FERMAN GUERRERO, Juez Tercero Civil de este Distrito Judicial, que actúa

con Secretario Licenciada IVONNE MONTIEL ANGELES, que da fe.

3 - 3

Pachuca de Soto, Hgo., a 20 veinte de marzo de 2013 dos mil trece.-LA C. ACTUARIO.-LICENCIADA VIVIANA MARRON MUÑOZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 25-03-2013

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NUMERO 572/2012**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR CASILDA CABRERA OLGUIN APODERADA GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE ARTHUR SPURGEON BOWLBY III, EN CONTRA DE LA SUCESION INTESAMENTARIA A BIENES DE APOLONIO PEREZ DIAZ A TRAVES DE ELVIRA VAZQUEZ TELLEZ QUIEN DICE EL PROMOVENTE SE OSTENTA COMO ALBACEA DEFINITIVO DE DICHA SUCESION, EDUARDO JAVIER RODRIGUEZ CANALES; NOTARIO PUBLICO NUMERO 4 CUATRO, CON EJERCICIO EN ESTE DISTRITO JUDICIAL, EXPEDIENTE NUMERO 572/2012, AL C. JUEZ SEXTO DE LO CIVIL DICTO UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCTENTE DICE:

EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, A 6 SEIS DE MARZO DE 2013 DOS MIL TRECE.

POR PRESENTADA CASILDA CABRERA OLGUIN EN SU CARACTER DE APODERADO LEGAL DE ARTHUR SPURGEON BOWLBY III, CON SU ESCRITO DE CUENTA. VISTO LO SOLICITADO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 121 Y 625 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, SE ACUERDA:

I.- EN ATENCION QUE SE HAN REALIZADO LAS GESTIONES Y TRAMITES NECESARIOS PARA PROCURAR EL EMPLAZAMIENTO DE LA PARTE DEMANDADA SIN QUE A LA FECHA SE HAYA PODIDO CONCRETAR, ES POR LO QUE ESTA AUTORIDAD PROCEDE A ORDENAR SU EMPLAZAMIENTO EN LOS TERMINOS EN QUE LO SOLICITA LA PARTE ACTORA.

II.- SE ORDENA EL EMPLAZAMIENTO CORRESPONDIENTE MEDIANTE EDICTOS LOS CUALES SE MANDA SU PUBLICACION POR 3 TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN "EL SOL DE HIDALGO", HACIENDOSE SABER A ELVIRA VAZQUEZ TELLEZ, QUE DEBE PRESENTARSE DENTRO DE UN TERMINO DE 30 TREINTA DIAS, CONTADOS A PARTIR DE DE LA ULTIMA PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL PARA QUE PRODUZCA SU CONTESTACION A LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA, BAJO APERCIBIMIENTO QUE EN CASO DE NO HACERLO ASI, SERA DECLARADO PRESUNTAMENTE CONFESO DE LOS HECHOS DE LA MISMA DEJE DE CONTESTAR Y EN LO SUCESIVO SE LE NOTIFICARA POR MEDIO DE CEDULA, ASIMISMO SE REQUIERASE AL DEMANDADO PARA QUE SEÑALE DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN ESTA CIUDAD, BAJO APERCIBIMIENTO QUE EN CASO DE NO HACERLO ASI, SERÁ NOTIFICADO POR MEDIO DE LISTA QUE SE FIJE EN LOS TABLEROS NOTIFICADORES DE ESTE JUZGADO.

III.- QUEDAN A DISPOSICION DE LA PARTE ACTORA LOS EDICTOS ORDENADOS EN EL PUNTO QUE ANTECEDE PARA QUE LOS SOLICITE EN ESTA SECRETARIA SU ELABORACION.

IV.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ASI LO ACORDO Y FIRMA LA LICENCIADA MIRIAM TORRES MONROY, JUEZ SEXTO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL QUE ACTUA CON SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADA BLANCA ESTELA FUENTES BUSTAMANTE QUE AUTENTICA Y DA FE.

3 - 3

LA C. ACTUARIO JUZGADO SEXTO CIVIL.-LIC. MARIA DE LOS ANGELES RAMIREZ GARCIA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 22-03-2013

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NUMERO 531/2006**

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, se tramita un Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por GUILLERMO GOMEZ HERNANDEZ, en su carácter de Apoderado Legal de FINANCIERA RURAL, ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, en contra de JUAN GARCIA CARMONA y PAULINA VENANCIO MARTINEZ, radicándose bajo el expediente número 531/2006 y en cual se dictó un auto que dice:

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 27 veintisiete de febrero de 2013 dos mil trece.

Por presentado GUILLERMO GOMEZ HERNANDEZ, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1049, 1054, 1055, 1063, 1068, 1410, 1411, 1412 del Código de Procedimientos Civiles, 469, 471, 472, 473, 474, 479, 480, 481, 482 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al Código de Comercio, se ACUERDA:

I.- Por acusada la rebeldía en que incurrió la parte demandada al no manifestar nada en relación al avalúo exhibido en autos por la parte actora.

II.- Como se solicita, se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble embargado en autos, mismo que se encuentra ubicado en el Lote 13 Trece, Manzana 13 Trece, Zona 1 Uno, en Acopinalco, Municipio de Apan, Hidalgo, cuyo derecho de propiedad se halla inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Apan, Hidalgo, bajo el número 449, Tomo Segundo, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 05 cinco de marzo de 1997 mil novecientos noventa y siete, inscrito a favor de JUAN GARCIA CARMONA, cuyas medidas y colindancias obran en autos.

III.- Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado a las 09:30 nueve horas con treinta minutos del día 18 dieciocho de abril de 2013 dos mil trece.

IV.- Será postura legal la que cubra de contado la dos terceras partes de la cantidad de \$162,000.00 (ciento sesenta y dos mil pesos cero centavos moneda nacional), valor pericial estimado en autos.

V.- Publíquense los edictos correspondientes por 3 tres veces dentro de 9 nueve días en los lugares públicos de costumbre que resultan ser los tableros notificadores de este Juzgado, en los tableros del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Apan, Hidalgo, en los tableros de la Presidencia Municipal de Apan, Hidalgo, en el Periódico Oficial del Estado, en el diario "Criterio", en los tableros notificadores del Juzgado Civil y Familiar del Distrito Judicial de Apan, Hidalgo, así como en la ubicación del inmueble motivo de remate.

VI.- Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos el 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, lo anterior en términos de lo previsto por los Artículos 481 y 482 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al Código de Comercio.

VII.- Queda a la vista de los interesados el avalúo que exhibió la parte-actora, lo anterior en virtud de los puntos que anteceden.

VIII.- Toda vez que el domicilio del bien a rematar se encuentra fuera de este Distrito Judicial, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al Juez Civil y Familiar en turno del Distrito Judicial de Apan, Hidalgo, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, faculte al ciudadano Actuario adscrito a ese Juzgado para que lleve a cabo la publicación de los edictos ordenados en el presente auto.

IX.- Queda a disposición del promovente el exhorto ordenado en el punto que antecede, para que dentro del término de tres días comparezca ante la secretaria de este Juzgado a recibirlo y lleve a cabo todas las gestiones necesarias para su diligenciación.

X.- Se requiere al promovente para que exhiba un certificado de gravámenes actualizado a la fecha para el remate, apercibido que en caso de no hacerlo no se celebrará el remate señalado.

XI.- Toda vez que el acreedor HERIBERTO GARCIA RAMIREZ, no señaló domicilio para oír y recibir notificaciones, notifíquesele el presente auto por medio de lista que se fije en los tableros notificadores de este Juzgado.

XII.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el Licenciado SAUL FERMAN GUERRERO, Juez Tercero Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretaria Licenciada IVONNE MONTIEL ANGELES, que da fe.

3 - 3

Pachuca de Soto, Hgo., a 01 primero de marzo de 2013 dos mil trece.-LA C. ACTUARIO.-LICENCIADA VIVIANA MARRON MUÑOZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 27-03-2013

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR****TULA DE ALLENDE, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NUMERO 190/2011**

Dentro del Juicio ORDINARIO CIVIL, número de expediente 190/2011, promovido por EMIGDIO ARCOS ROSALES en su carácter de Apoderado Legal de INMOBILIARIA PRESA ESCONDIDA, S.A. DE C.V., en contra de ORGANIZACION NOGABO S.A. DE C.V., se dictó un auto con fecha 15 quince de noviembre de 2012 dos mil doce, que en lo conducente dice:

Tula de Allende, Hidalgo, a 15 quince de noviembre de 2012 dos mil doce.

Por presentado EMIGDIO ARCOS ROSALES, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 111, 116, 121, 264, 268, 625 y 626 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Como se solicita y toda vez que ha sido imposible establecer el domicilio de la parte demandada, ORGANIZACION NOGABO, S.A. DE C.V., se autoriza que la misma sea emplazada mediante edictos que se publiquen por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en el periódico denominado Sol de Hidalgo, en los cuales se le haga saber de la demanda entablada en su contra para que se presente, dentro del término de 40 cuarenta días, contados a partir de la última publicación a la misma, apercibido que en caso de no hacerlo así será declarado rebelde y presuntivamente confeso de los hechos que deje de contestar y se ordenará que toda resolución se le notifique por medio de cédula, quedando a su disposición en este Organismo Jurisdiccional las correspondientes copias de traslado; requiriéndole además para que señale domicilio en esta ciudad para recibir notificaciones personales, bajo apercibimiento que de no hacerlo así todo proveído le será notificado por medio de lista.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma la Juez Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial LICENCIADA MARIA TERESA GONZALEZ ROSAS, que actúa con Secretaria de Acuerdos que autentica y da fe.

3 - 3

Tula de Allende, Hgo., a 10 de diciembre de 2012.-EL C. ACTUARIO.-LIC. JUAN GABRIEL BARRERA ALCANTARA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 22-03-2013

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**

**ZIMAPAN, HGO.**

**EDICTO**

**EXPEDIENTE NUMERO 438/2012**

Dentro del Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por MIGUEL ANGEL RIVERA HERNANDEZ, EN CONTRA DE ZOILA TACUBA MUÑOZ Y JULIO RIVERA HERNANDEZ, EXPEDIENTE NUMERO 438/2012, SE DICTO UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:

En la ciudad de Zimapán, Hidalgo, 20 veinte de marzo año 2013 dos mil trece.

Por presentado MIGUEL ANGEL RIVERA HERNANDEZ, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado y con fundamento en lo que disponen los Artículos 47, 55, 88, 121 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Agréguese el escrito a los autos, asignándole el folio que le corresponda.

II.- Como lo solicita el ocurso y toda vez que como se desprende de las contestaciones a los oficios que obran agregados en autos, así como de la razón actuarial donde se ignora el domicilio de Zoila Tacuba Muñoz y Julio Rivera Hernández, en consecuencia se ordena emplazar a la parte demandada por medio de edictos que se deberán publicar por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado así como en el periódico Sol de Hidalgo, edición regional, haciéndole del conocimiento que en este H. Juzgado el C. MIGUEL ANGEL RIVERA HERNANDEZ, le demanda en la VIA ORDINARIA CIVIL la siguientes prestaciones: A).- El otorgamiento y firma de escritura del predio urbano ubicado en calle Sóstenes Vega, Número 23, de la Zona Centro de esta ciudad, de Zimapán, Hidalgo, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 24.10 metros y linda con propiedad de Merced Ramirez Labra; AL SUR: 23.60 metros y linda con calle sin nombre; AL ORIENTE: Mide 17.89 y linda con calle Sóstenes Vega; AL PONIENTE: 11.50 metros y linda con parte del vendedor señor Faustino Rivera Nava, dicho predio se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, bajo el número 66, Volumen 1, Tomo Unico, Libro I, Sección Primera de fecha 10 de mayo de 1991; 2.- El pago de gastos y costas que origine el presente asunto hasta la total terminación del mismo; Por lo que deberán comparecer ante esta Autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra en un plazo de CUARENTA DIAS contados a partir del día siguiente a la última publicación en el Periódico Oficial del Estado, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibiéndola que en caso de no hacerlo así se le declarará presuntivamente confeso de los hechos que de la demanda deje de contestar y se le notificará por medio de cédula que se fije en los tableros notificadores de este H. Juzgado, quedando en la Secretaria de este Juzgado las copias simples, selladas y cotejadas de traslado a su disposición.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma el ciudadano LICENCIADO ANTONIO PEREZ PORTILLO, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito judicial, que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos LICENCIADO ESTALING EFREN RODRIGUEZ REYES, que autoriza y da fe.

3 - 2

ZIMAPAN, HGO., ABRIL DOS MIL TRECE.-EL C. ACTUA-

RIO ADSCRITO AL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA.-LIC. J. OCTAVIO BAUTISTA ORTIZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 03-04-2013

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**

**ZIMAPAN, HGO.**

**EDICTO**

**EXPEDIENTE NUMERO 327/2008**

Dentro del Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por MARIA MAGDALENA BASILIO MEDINA, en contra de ROBERTO MARTIN BASILIO, EXPEDIENTE NUMERO 327/2008, EXPEDIENTE NUMERO 327/2008, SE DICTO UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:

En la ciudad de Zimapán, Hidalgo, a 14 catorce de marzo del año 2013 dos mil trece.

Por presentada MARIA MAGDALENA BASILIO MEDINA, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1075, 1252, 1253, 1257, 1410, 1411, 1412 del Código de Comercio; se ACUERDA:

I.- Agréguese el escrito a los autos, asignándole el folio que le corresponda.

II.- Como se solicita se publica subasta la venta del bien inmueble consistentes en: Una casa habitación ubicada en la Manzana El Huema, perteneciente a la comunidad de Arbolado, Municipio de Tasquillo, Hidalgo, la cual tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 9.50 metros y colinda con camino público; Al Sur: 6.50 metros y linda con Herminio Martín Santiago; Al Oriente: 12.80 metros y linda con Natalia Martín; Al Poniente: 17.50 metros y linda con Alejandro Martín; a nombre del demandado Roberto Martín Basilio.

II.- Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate, que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado el día 30 TREINTA DE ABRIL DEL AÑO 2013 DOS MIL TRECE, A LAS 10:00 DIEZ HORAS.

III.- Siendo postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes respecto de la cantidad de \$80,000.00 (OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y diario El Sol de Hidalgo, así como en los tableros notificadores de este Juzgado, lugares públicos de costumbre y el lugar de ubicación del inmueble en los que se indicarán el valor, el día, la hora y el sitio del remate.

V.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma el ciudadano LICENCIADO ANTONIO PEREZ PORTILLO, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos LICENCIADO ESTALING EFREN RODRIGUEZ REYES que autentica y da fe. DOY FE.

3 - 2

ZIMAPAN, HGO., ABRIL, DOS MIL TRECE.-EL C. ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA.-LIC. J. OCTAVIO BAUTISTA ORTIZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 03-04-2013

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NUMERO 449/2004**

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, se tramita un JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de GLORIA ALCANTARA HERNANDEZ, radicándose la demanda bajo el expediente número 449/2004 y en cual se dictó un autos que dice:

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; a 22 veintidós de febrero de 2013 dos mil trece.

Por presentado EDGAR PAULINO VAZQUEZ GARCIA, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 103, 104, 127, 463, 473, 552, 553, 554, 557, 558, 560, 561, 562, 563, 564, 565, 567 del Código de Procedimientos Civiles, se ACUERDA:

I.- Por reconocida la personería con que se ostenta el promovente como Apoderado Legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, tal y como se desprende de la documental que anexa al escrito de cuenta, la cual deberá de ser agregada a los autos para que surta sus efectos legales correspondientes.

II.- Se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble ubicado en Lote 04, Manzana 4, Edificio 10, Departamento 302, del Conjunto Habitacional Tula II C.T.M., cuyo derecho de propiedad se encuentra inscrito en la sección de bienes inmuebles del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tula de Allende, Hidalgo, bajo el número 1596, Tomo Primero, Libro Primero, Sección 1a., de fecha 10 dieciséis de agosto de 1993 mil novecientos noventa y tres inscrito a favor de GLORIA ALCANTARA HERNANDEZ.

III.- Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado a las 09:30 nueve horas con treinta minutos del día 19 diecinueve de abril de 2013 dos mil trece.

IV.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$210,700.00 (doscientos diez mil setecientos pesos cero centavos moneda nacional), valor pericial estimado en autos.

V.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días en los lugares públicos de costumbre que resultan ser los tableros notificadores de este Juzgado, en los tableros del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tula de Allende, Hidalgo, en los tableros de la Presidencia Municipal de Tula de Allende, Hidalgo, en el Periódico Oficial del Estado, en el diario "Criterio, así como en la ubicación del inmueble motivo de remate y en los tableros notificadores del Juzgado del Distrito Judicial de Tula de Allende, Hidalgo.

VI.- Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos el 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, lo anterior en términos de lo previsto por el Artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles.

VII.- Queda a la vista de los interesados el avalúo que exhibió la parte actora, lo anterior en virtud de los puntos que antecede.

VIII.- Toda vez que el inmueble motivo del remate se encuentra fuera de este Distrito Judicial, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al Juez Civil y Familiar en turno del Distrito Judicial de Tula de Allende, Hidalgo, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, faculte al ciudadano Actuario para que lleve a cabo la publicación de los edictos ordenados en los puntos que antecede.

IX.- Queda a disposición de la promovente el exhorto ordenado en el punto que antecede, para que dentro del término de tres días contados a partir de la notificación del presente auto, comparezca ante la secretaria de este Juzgado a recibirlo y realice las gestiones necesarias para su diligenciación.

X.- Por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones de carácter personal.

XI.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el Licenciado SAUL FERMAN GUERRERO, Juez Tercero Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario Licenciada IVONNE MONTIEL ANGELES, que da fe.

2 - 2

Pachuca de Soto, Hgo., a 25 de febrero de 2013 dos mil trece.-LA C. ACTUARIO.-LICENCIADA VIVIANA MARRON MUÑOZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 03-04-2013

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NUMERO 396/2011**

SE CONVOCAN POSTORES PARA LA PRIMERA ALMONEDA DE REMATE MISMA QUE TENDRA VERIFICATIVO EN EL LOCAL QUE OCUPA ESTE H. JUZGADO A LAS 11:00 ONCE HORAS DEL DIA 23 VEINTITRES DE ABRIL DEL AÑO 2013 DOS MIL TRECE, DENTRO DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR JOSE FRANCISCO REYES AVALOS, EN CONTRA DE JESUS MANUEL CORONA TOVAR, EXPEDIENTE NUMERO 396/2011.

SE DECRETA EN PUBLICA SUBASTA LA VENTA DEL BIEN INMUEBLE HIPOTECADO SIENDO EL INMUEBLE DENOMINADO EL OESTE 1o., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TLAXCOAPAN, HIDALGO Y DEBIDAMENTE VALUADO DENTRO DEL PRESENTE JUICIO, CUYAS CARACTERISTICAS, MEDIDAS, COLINDANCIAS Y FOTOGRAFIAS OBRAN EN AUTOS.

SERA POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA DE CONTADO LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA CANTIDAD DE \$3 397,000.00 (TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), VALOR PERICIAL ESTIMADO EN AUTOS.

PUBLIQUENSE LOS EDICTOS CORRESPONDIENTES POR 2 DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, DIARIO "MILENIO" DE ESTA CIUDAD, EN LOS TABLEROS NOTIFICADORES Y PUERTAS DE ESTE H. JUZGADO.

2 - 2

PACHUCA DE SOTO, HGO., MARZO DEL 2013.-LA C. ACTUARIO.-LIC. EVA ROCHELL ANGELES PEREZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 01-04-2013

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR****IXMIQUILPAN, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NUMERO 199/2011**

**ANICEFORA ESCOBEDO LOPEZ Y/O ANISEFORA ESCOBEDO LOPEZ  
Y/O QUIEN LEGALMENTE LA REPRESENTA  
DONDE SE ENCUENTRE:**

Dentro del juicio de declaración de ausencia, promovido por Josefina Escobedo López, expediente número 199/2011, se dictó un acuerdo de fecha 28 veintiocho de febrero del año en curso, que a la letra dice:

Por presentada Josefina Escobedo López, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 37, 373, 374, 375 y 376 del Código de Procedimientos Familiares, SE ACUERDA:

I.- Se tiene a la ocursoante en tiempo interponiendo recurso de revocación en contra del auto de fecha 12 doce de febrero del año en curso, en base a los argumentos que refiere en el de cuenta.

II.- En consecuencia y tomando en cuenta que en el presente procedimiento no se ventilan cuestiones entre personas determinadas, se procede a resolver de plano el recurso planteado.

III.- A criterio del que resuelve, es procedente revocar el auto de fecha 12 doce de febrero del año en curso; toda vez que de acuerdo con lo previsto por el Artículo 538 del Código Adjetivo Familiar, establece: "Cada año, en el día que corresponda a aquel en que hubiere sido nombrado el representante, se publicarán nuevos edictos llamando al ausente. En ellos constará el nombre y domicilio del representante y el tiempo que falte para que se cumpla el plazo que señalan los Artículos 542 y 543 de este Código", en el presente caso, de la instrumental de actuaciones, que hace prueba plena de conformidad con el Artículo 214 del Ordenamiento Legal invocado, se desprende que con fecha 21 veintiuno de febrero de 2012 dos mil doce, se nombró como representante de la señora ANICEFORA ESCOBEDO LOPEZ y/o ANISEFORA ESCOBEDO LOPEZ a la C. JOSEFINA ESCOBEDO LOPEZ, quien aceptó y protestó el cargo el día 27 veintisiete de marzo del mismo año y que en este lapso de tiempo no se ha presentado la señora ANICEFORA ESCOBEDO LOPEZ y/o ANISEFORA ESCOBEDO LOPEZ ni quien legalmente la represente, es procedente dar cumplimiento a lo dispuesto en el ordinario ut supra mencionado, por lo que en consecuencia se revoca el auto recurrido, para quedar en los siguientes términos:

"Ixmiquilpan, Hidalgo, a 12 doce de febrero de 2013 dos mil trece.

Por presentada JOSEFINA ESCOBEDO LOPEZ, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los Artículos 37, 538, 541, 542 del Código de Procedimientos Familiares, SE ACUERDA:

I.- Como lo solicita y toda vez de que ha transcurrido un año a partir de que fue designada como representante de la señora ANICEFORA ESCOBEDO LOPEZ y/o ANISEFORA ESCOBEDO LOPEZ a la promotora, sin que ha la fecha haya comparecido la hoy buscada ni persona alguna que legalmente la represente avisando de su paradero, a pesar de haber sido legalmente llamada mediante edictos, en consecuencia en cumplimiento a lo dispuesto por los Artículos 538 y 539 del Ordenamiento Legal invocado, publíquense nuevos edictos en el Periódico Oficial del Estado y en el diario El Sol de Hidalgo, por 2 dos veces consecutivas con un intervalo de 30 treinta días, haciendo un nuevo llamado a la señora ANICEFORA ESCOBEDO LOPEZ y/o ANISEFORA ESCOBEDO LOPEZ y/o a quien legalmente la represente para que se presente ante este Juzgado dentro del término de 4 cuatro meses avisando de su paradero, así mismo se hace del conocimiento que en el presente procedimiento se ha designado como representante de la buscada a la C. JOSEFINA ESCOBEDO LOPEZ quien tiene su domicilio en calle Lic. Portugal 1214, Colonia 7 de noviembre 078540, Delegación Gustavo A. Madero, México, Distrito Federal, para los efectos legales a que haya lugar.

II.- Notifíquese y cúmplase.

A S I, lo proveyó y firma el ciudadano Licenciado SALVADOR DEL RAZO JIMENEZ, Juez Civil y Familiar de este Distrito Judicial que actúa con Secretario Licenciada ANA LAURA ESPINOSA NOBLE, que autentica y da fe.

2 - 2

Ixmiquilpan, Hgo., a 12 doce de marzo de 2013 dos mil trece.-  
LA C. ACTUARIO.-LICENCIADA ARACELI CRUZ DOMINGUEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 13-03-2013

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR****TULANCINGO, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NUMERO 373/2011****A RAUL GARIBAY LOPEZ**

Se hace del conocimiento que en el Juzgado Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial, se encuentra radicado el Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por FERMINA PETRA CASTILLO QUIROGA, en contra de RAUL GARIBAY LOPEZ, EXP. 373/2011 y por auto de fecha 22 veintidós de marzo del 2013, se ordena la publicación del presente edicto, el cual a la letra dice:

**TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, A LOS 22 VEINTIDOS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2013 DOS MIL TRECE.**

Por presentada FERMINA PETRA CASTILLO QUIROGA, con su escrito de cuenta y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 55, 277, 287, 305, 306, 319, 320, 352, 626 del Código de Procedimientos Civiles; SE ACUERDA:

I.- Por hechas las manifestaciones que vierte la ocursoante en el escrito que se provee.

II.- Se señalan las 08:30 OCHO HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA 03 TRES DE MAYO DEL AÑO 2013 DOS MIL TRECE, para que tenga verificativo el desahogo de la confesional admitida a la parte actora y a cargo de la parte demandada RAUL GARIBAY LOPEZ, por lo que en su preparación, cítesele en el domicilio procesal y por los conductos legales a efecto de que comparezca al local de este H. Juzgado el día y hora señalado a absolver posiciones en forma personal y no por Apoderado Legal, apercibido que en caso de no comparecer sin justa causa, se le declarará confeso de las posiciones que sean calificadas de legales por esta Autoridad Judicial.

III.- Se señalan las 8:30 OCHO HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA 07 SIETE DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo el desahogo de la testimonial admitida a la parte actora y a cargo de JANETH HERNANDEZ CASTILLO E ISAAC HERNANDEZ CASTILLO, requiriéndose al oferente de dicha probanza para que el día y hora indicados presente en el local de este H. Juzgado a sus testigos, con identificación oficial tal y como se comprometió, a efecto de que rindan su testimonio correspondiente, apercibido que en caso contrario, será declarada desierta dicha probanza.

IV.- Publíquese por dos veces consecutivas este auto en el Periódico Oficial, en término de lo que dispone el Artículo 626 de la Ley Adjetiva en la Materia.

V.- Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo acordó y firma el C. LIC. EDUARDO CASTILLO DEL ANGEL, Juez Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario LIC. MARIA GUADALUPE HERNANDEZ MONROY, que autentica y da fe. DOY FE.

Publíquese el presente edicto por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial. DOY FE.

2 - 2

LA C. ACTUARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR.-LIC. YATZMIN SANCHEZ LOPEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 27-03-2013

## JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR

TIZAYUCA, HGO.

## EDICTO

EXPEDIENTE NUMERO 872/2012

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR ANTONIO BERNARDINO CAMACHO GUZMAN, EN CONTRA DE MIGUEL LAGUNA PORTILLA Y OTROS, EXPEDIENTE NUMERO 872/2012, LA JUEZ CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, POR MINISTERIO DE LEY LICENCIADA LETICIA PELCASTRE VELÁZQUEZ DICTO UN AUTO DE FECHA 21 VEINTIUNO DE MARZO DEL 2013 DOS MIL TRECE; QUE EN LO CONDUCENTE DICE:

En Tizayuca, Hidalgo, a 21 veintiuno de marzo del año 2013 dos mil trece.

Por presentado Antonio Bernardino Camacho Guzmán, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 55, 121, fracción II, 127, 131, 254, 258 y 5 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, se Acuerda:

I.- En atención que se han realizado las gestiones y trámite necesarios para procurar el emplazamiento de Miguel Laguna Portilla, María Rosalva Montes de Oca Gómez y Juan González Pérez en forma personal sin que a la fecha se haya podido concretar por razones que obran en autos, particularmente porque se ignora domicilio, ya que si bien es cierto se ha indicaron diversos domicilios de estas personas, sin embargo se advierte que éstos no fueron localizados, motivo por el cual se ordena su emplazamiento en los términos en que lo solicita la parte actora.

II.- Publíquense edictos por 03 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el diario "El Sol de Hidalgo" que edita en esta ciudad, emplazando a Miguel Laguna Portilla, María Rosalva Montes de Oca Gómez y Juan González Pérez, haciéndole de su conocimiento que deberá contestar la demanda taurada en su contra por Antonio Bernardino Camacho Guzmán, quien ha reclamado:

A).- La prescripción positiva adquisitiva sobre el Lote 15 quince, Manzana XI (once romano), del Conjunto Habitacional Plazas de Tizayuca, en Tizayuca, Hidalgo, inscrito en el Registro Público de Propiedad y del Comercio bajo el número 202 doscientos dos, tomo 1ro. Primero, Libro 1ro. Primero, Sección 1ra. Primera, de fecha 21 veintiuno de noviembre de 1988 mil novecientos ochenta y ocho.

B).- Como consecuencia de lo anterior, la cancelación parcial de la inscripción de gravamen que aparece en el Registro Público de Propiedad y del Comercio a favor de Miguel Laguna Portilla, María Rosalva Montes de Oca Gómez, a fin de que se inscriba a favor de la parte actora.

C).- Que el Banco Nacional de México (BANAMEX) expida de nueva cuenta una carta de cancelación de una hipoteca que pesa sobre el inmueble.

D).- Que el Notario Público Número 8 Ocho de Pachuca de Soto, Hidalgo, haga la Escritura de Cancelación de la Hipoteca a favor de Antonio Bernardino Camacho Guzmán, misma que fue consignada por el crédito que se otorgó a Miguel Laguna Portilla, María Rosalva Montes de Oca Gómez, por encontrarse registrada en su protocolo.

Para ello, los demandados Miguel Laguna Portilla, María Rosalva Montes de Oca Gómez y Juan González Pérez deberán dar contestación a la demanda dentro del término de 60 sesenta días hábiles contados a partir de la publicación del último edicto insertado en el Periódico Oficial del Estado, indicándoles que las copias de traslado quedarán en la Segunda Secretaría para que se instruyan en ellas, bajo apercibimiento que en caso de ser omisos al respecto les tendrá presuntamente confesos de los hechos de la demanda y se les notificará en lo sucesivo por medio de cédula; asimismo, les requiere para que en igual término señalen domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad de Tizayuca, Hidalgo, bajo apercibimiento que en caso de no efectuarlo las siguientes notificaciones les serán practicadas por medio de lista que se fije en los tableros notificadores.

II.- Se requiere a la parte actora para que realice las gestiones necesarias para la publicación de los edictos antes mencionados.

V.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma la Licenciada Leticia Pelcastre Velázquez, Jueza Civil y Familiar de este Distrito Judicial por Ministerio de Ley, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciado Vladimiro Rodríguez Molano, que autentica y da fe. Doy fe.

3 - 1

TIZAYUCA, ESTADO DE HGO., ABRIL DE 2013.-LA C. ACTUARIO

ADSCRITO.-LICENCIADA CELERINA SANDOVAL ESQUIVEL.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 09-04-2013

## JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

ZIMAPAN, HGO.

## EDICTO

EXPEDIENTE NUMERO 149/2013

Dentro del Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO, promovido por ROBERTO LEAL LORA Apoderado Legal de MARIA FELICIANA LORA SOBERANES Y/O FELICIANA LORA SOBERANES, CESILIO Y JULIO ambos de apellidos LORA SOBERANES a bienes de JUAN LORA SOBERANES, EXPEDIENTE NUMERO 149/2013, SE DICTO UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:

En la ciudad de Zimapan, Hidalgo, a 21 veintiuno de marzo del año 2013 dos mil trece.

Por presentados ROBERTO LEAL LORA, promoviendo en su carácter de Apoderado Legal de MARIA FELICIANA LORA SOBERANES Y/O FELICIANA LORA SOBERANES, CESILIO Y JULIO AMBOS DE APELLIDOS LORA SOBERANES con su escrito de cuenta y anexos que acompañan por medio del cual denuncian la muerte sin testar de JUAN LORA SOBERANES. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Numerales 55, 111, 121, 757, 762, 770, 771, 772, 773, 774, 785, 786 y 787, 793 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad, SE ACUERDA:

I.- Fórmese y regístrese expediente bajo el número que le corresponde en el Libro de Gobierno de este H. Juzgado.

II.- Por reconocida la personalidad de ROBERTO LEAL LORA, promoviendo en su carácter de Apoderado Legal de MARIA FELICIANA LORA SOBERANES Y/O FELICIANA LORA SOBERANES, lo cual acredita con el Poder pasado ante la fe del Notario Público Número Uno de este Distrito Judicial.

III.- Se admite lo solicitado en la vía y forma propuesta.

IV.- Dése la intervención legal que le compete al C. Agente del Ministerio Público adscrito a este H. Juzgado.

V.- Se señalan las NUEVE HORAS DEL DIA 19 DIECINUEVE DE ABRIL DEL AÑO 2013 DOS MIL TRECE, para que tenga verificativo la audiencia prevista por el Artículo 787 del Código de Procedimientos Civiles.

VI.- Gírense oficios al Director del Archivo de Notarías en el Estado, Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, así como a Registro Nacional de Avisos de Testamento (RENAT), para que informen a esta Autoridad si en las Dependencias a su cargo se encuentra registrado testamento alguno otorgado por el de cujus JUAN LORA SOBERANES.

VII.- Los documentos que se acompañan agréguese a sus autos para que surtan sus efectos legales correspondientes.

VIII.- Toda vez que los denunciados, es pariente colateral del de cujus, publíquense los edictos correspondientes por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y diario Sol de Hidalgo, anunciando la radicación del presente juicio, convocándose así a la persona o personas que crean tener igual o mejor derecho dentro de la sucesión a bienes de Juan Lora Soberanes, comparezcan al presente juicio en un término de CUARENTA DIAS contados a partir de la última publicación del edicto ordenado en el Periódico Oficial del Estado, a deducir sus posibles derechos hereditarios si a sus intereses convienen.

IX.- Por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones el que se indica en su escrito de cuenta, autorizando para tal efecto a los profesionistas en mención.

X.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó el ciudadano LICENCIADO ANTONIO PEREZ PORTILLO Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con testigos de asistencia LICENCIADO ESTALING EFREN RODRIGUEZ REYES, que autoriza y da fe. DOY FE.

2 - 1

ZIMAPAN, HGO., ABRIL DOS MIL TRECE.-EL C. ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA.-LIC. J. OCTAVIO BAUTISTA ORTIZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 09-04-2013

## JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR

MIXQUIAHUALA, HGO.

## EDICTO

EXPEDIENTE NUMERO 933/2012

Que en los autos del JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE ARTURO PEREZ CASTRO, promovido por NICOLASA PEREZ CASTRO, expediente número 933/2012, obra un auto que a la letra dice:

En la ciudad de Mixquiahuala de Juárez, Estado de Hidalgo, 28 veintiocho de septiembre de 2012 dos mil doce.

Por presentada NICOLASA PEREZ CASTRO, por derecho propio, con su escrito de cuenta, y documentos que acompaña, promoviendo en la GUIA ESPECIAL, Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO, DENUNCIANDO LA MUERTE SIN TESTAR DE ARTURO PEREZ CASTRO, basándose para hacerlo en los hechos que deja vertido en el curso de cuenta.

Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 111, 154, 757, 762, 767, 771, 785, 787, 788 del Código de Procedimientos Civiles; SE ACUERDA:

I.- Regístrese y fórmese expediente bajo el número progresivo que le corresponda.

II.- Se admite lo solicitado en la vía y forma propuesta.

III.- Téngase por denunciada la muerte sin testar de ARTURO PEREZ CASTRO.

IV.- Téngase por radicada la sucesión intestamentaria a bienes de ARTURO PEREZ CASTRO.

V.- Se decreta la apertura de la Primera Sección denominada de "Sucesión".

VI.- Dése la intervención que legalmente corresponda al Agente del Ministerio Público adscrito, así como a los Representantes del Fisco Federal y Local.

VII.- Se señalan las CATORCE HORAS DEL DIA VEINTICINCO DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, para que se verifique el desahogo de la información testimonial a cargo de personas dignas de fe, prevista en el Artículo 787 citado, para acreditar quienes son las únicas personas que tiene derecho a heredar en esta sucesión; previa la citación del Representante Social adscrito.

VIII.- Toda vez que el intestado lo promueve NICOLASA PEREZ CASTRO, en su carácter de pariente colateral del de cujus ARTURO PEREZ CASTRO, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles, una vez recibida la "INFORMACION TESTIMONIAL OFRECIDA", se manda fijar avisos en los sitios públicos del lugar del juicio y en los lugares de fallecimiento y origen del difunto, anunciando su muerte sin testar denunciada por su hermana NICOLASA PEREZ CASTRO, quien reclama la herencia, por lo que se manda llamar a todos aquellos que se crean con igual o mejor derecho que la citada NICOLASA PEREZ CASTRO, sobre la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla dentro de 40 CUARENTA DIAS.

IX.- Asimismo, publíquense los edictos respectivos por DOS VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

X.- Gírese oficio al Director del Archivo General de Notarías en el Estado y al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, a efecto de que informen a esta Autoridad si en esas Dependencias a su cargo existe o no registrado testamento alguno otorgado por el autor de la herencia ARTURO PEREZ CASTRO.

XI.- Se faculta al Actuario adscrito constituirse en el domicilio personal de CRISTINA Y VENANCIO de apellidos PEREZ CASTRO, haciéndoles saber la radicación de la presente sucesión para que si a su derecho e interés conviene comparezcan a deducir los posibles derechos hereditarios que pudieran corresponderle en esta sucesión, exhibiendo en su caso las constancias con las que acredite su entroncamiento con el autor de la herencia; requiriéndolos en el acto para que señalen domicilio procesal en esta ciudad en que reside este Tribunal que conoce de este proceso; bajo apercibimiento que de no hacerlo así, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le realizará por medio de LISTA.

XII.- Anticipadamente se tiene a la denunciante otorgando

voto a su favor para que sea designada albacea en esta sucesión.

XIII.- Engruesen a las constancias de autos los instrumentos en que la denunciante funda el derecho ejercitado, para que surtan sus efectos jurídicos conducentes.

XIV.- Por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones.

XV.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó el LIC. FERNANDO ROMERO DOMINGUEZ, Juez Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario LIC. ARTURO HERNANDEZ OROPEZA, que autoriza y da fe.

2 - 1

Mixquiahuala de Juárez, Hgo., 06 seis de marzo de 2013 dos mil trece.-LA C. ACTUARIO.-LICENCIADA MARIA ELENA CHAVEZ MARTINEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 04-04-2013

## JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR

TULANCINGO, HGO.

## EDICTO

EXPEDIENTE NUMERO 1379/2011

Dentro de los autos del expediente número 1379/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario, radicado en el Juzgado Segundo Civil y Familiar de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, promovido por ELIVORIA MERIDA ISLAS se dictó con fecha 11 once de marzo del año 2013 dos mil trece, el presente acuerdo.

V I S T O, el estado procesal que guardan los presentes autos y para el solo efecto de regularizar el procedimiento, sin que ello implique suplencia en la deficiencia de la queja, ni violación alguna a la normas del procedimiento y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 55, 793 del Código de Procedimientos Civiles, así como en la Jurisprudencia que a la letra dice: "DILIGENCIAS PARA MEJOR PROVEER.- El uso que los Tribunales hagan de la facultad que tienen de mandar practicar diligencias para mejor proveer, no puede considerarse como agravio para ninguno de los litigantes, ni altera a las partes substanciales del procedimiento, ni deja sin defensa a ninguna de las partes contendientes. Quinta Epoca. Tomo IV. Pág. 544. Granja Demetrio. Tomo XXIV. Pág. 242. Ancira Fernando. Suc. de Tomo XXIV, Pág. 498. Negociación Fabril de Soria S.A. Tomo XXV. Pág. 1938. Vázquez Juan C. Tomo XXIX. Pág. 1018. Vda. De. Hipólito Chambón e Hijos, se ACUERDA:

I.- Toda vez que la declaración de los herederos la solicita un pariente colateral en primer grado, por el momento no ha lugar a dictar auto declarativo de herederos, hasta en tanto, se de cabal cumplimiento a lo dispuesto por el número 793 de Código de Procedimientos Civiles.

II.- En consecuencia publíquense edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y sitios públicos de costumbre, el lugar de fallecimiento y origen del de cujus, anunciando su muerte sin testar, los nombres y grado de parentesco de los que reclaman la herencia, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan a este Juzgado a reclamarla dentro del término de 40 cuarenta días.

III.- De igual manera se requiere a la promovente a efecto de que exhiba las correspondientes certificaciones de defunción de los señores GILBERTO MERIDA y NATIVIDAD ISLAS ORTEGA.

IV.- Hecho que sea lo anterior y a petición de parte interesada el suscrito estará en posibilidad de dictar auto declarativo de herederos que en derecho corresponda.

V.- Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el Licenciado EDUARDO CASTILLO DEL ANGEL, Juez Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada MARTHA IVONNE HERNANDEZ ORTIZ, que autentica y da fe. DOY FE.

2 - 1

LA C. ACTUARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO.-LIC. YATZMIN SANCHEZ LOPEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 04-04-2013

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NUMERO 92/2007**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LUIS MURBARTIAN KESJAYAN, N CONTRA DE OSCAR MORENO HERNANDEZ, EXPEDIENTE NUM. 92/2007, EL C. JUEZ QUINTO DE LO CIVIL, UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

Pachuca de Soto, Hidalgo, 19 diecinueve de marzo de 2013 dos mil trece.

Por presentada ARLENE HAUA MURBARTIAN con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los Artículos 55, 552, 553, 558, 561, 562 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Visto el estado procesal de los autos y como se solicita, se decreta en pública subasta la venta del bien hipotecado motivo del presente juicio consistente en predio con construcción ubicado en avenida Francisco Madero, esquina Doctor Castañeda, número 800, Colonia Doctores, en esta ciudad.

II.- Se convocan postores para la Primera Almoneda y Remate que tendrá verificativo a las 9:00 nueve horas del día 15 quince de mayo del año en curso.

III.- Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$3,850,000.00 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), valor oficial estimado en autos.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por los veces de 7 siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, así como en los estrados de este H. Juzgado.

V.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

A S I, lo acordó y firmó la LIC. MA. DEL ROSARIO GALINAS CHAVEZ Juez Quinto Civil de este Distrito Judicial que actúa legalmente con Secretario LIC. XOXCHITL MIRELLA PIÑA CAMACHO, que da fe.

2 - 1

Pachuca de Soto, Hgo., a 2 dos de abril del año 2013.-  
A C. ACTUARIO.-LIC. LOURDES PEREZ MARTINEZ.-  
Rúbrica.

Derechos Enterados. 06-04-2013

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR****HUICHAPAN, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NUMERO 80/2006**

En el expediente número 80/2006, dentro del Juicio Sucesorio Intestamentario, a bienes de GRACIANA RUFINO Y/O ALTAGRACIA RUFINO BARCENA, promovido por el C. ROSENDO RUFINO BARCENA, obra un auto que a la letra dice:

Huichapan, Hidalgo, a 27 veintisiete de enero del año 2006 dos mil seis.

Por presentados ROSENDO RUFINO BARCENA en su carácter de hermano de la C. ALTAGRACIA RUFINO BAR-

CENA y/o GRACIANA RUFINO por su propio derecho, denunciando el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ALTAGRACIA RUFINO BARCENA y/o GRACIANA RUFINO.- Fundándose para hacerlo en los hechos y consideraciones de derecho que detalle en el de cuenta. Visto su contenido y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1262, 1263, 1269, 1580, fracción I, 1605 del Código Civil, así como lo dispuesto por los Artículos 44, 45, 47, 53, 55, 94, 95, 96, 111, 154 fracción V, 324, 770, 771, 785, 786, 787, 788, 789, 791 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, SE ACUERDA:

I.- ....

II.- ....

III.- ....

IV.- ....

V.- .....

VI.- Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena la publicación por medio de edictos por dos veces consecutivas en los Periódicos Oficial del Estado, Sol de Hidalgo edición regional, en los sitios públicos de costumbre, lugar del fallecimiento y origen de la finada ALTAGRACIA RUFINO BARCENA y/o GRACIANA RUFINO así como en los tableros notificadores de este H. Juzgado, para el efecto de anunciar la muerte sin testar de la de cujus ALTAGRACIA RUFINO BARCENA y/o GRACIANA RUFINO, promovido por ROSENDO RUFINO BARCENA, para que comparezcan, así como los que se crean con igual o mejor derecho ante esta Autoridad a reclamarla y/o a denunciar sus derechos, dentro de 40 cuarenta días contados a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con lo que establece el Artículo antes invocado.

VII.- Por conducto del C. Actuario adscrito a este H. Juzgado y en el domicilio que el denunciante indica en el de cuenta como los de los CC. POMPEYO, JUAN, CASIMIRO, MARIA FLORENTINA, NICOLASA y/o FELISA de apellidos RUFINO BARCENA, notifíquesele de la radicación y tramitación de la presente sucesión para que si a sus intereses conviene comparezcan a deducir sus derechos hereditarios que les pudieran corresponder dentro del presente juicio.

VIII.- ....

IX.- ....

X.- ....

XI.- ....

XII.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó el ciudadano LICENCIADO JULIAN ONESIMO PIÑA ESCAMILLA Juez Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario que autoriza y da fe LICENCIADO ALEJANDRO GRANADOS ANGELES.

2 - 1

HUICHAPAN, HGO., FEBRERO 2013.-EL C. ACTUARIO JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE HUICHAPAN, HGO.-LIC. RAFAEL ESQUIVEL HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 09-04-2013